



# **SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS DE REPUBLICA DOMINICANA.**

*Ing. Agrón. Gabriel Valdez Sierra*

*Agrón. José Manuel Mateo Félix*

293

496

3.11  
458

# **SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS DE REPUBLICA DOMINICANA.**

**SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS DE REPUBLICA DOMINICANA.**

*Ing. Agrón. Gabriel Valdez Sierra*

*Agrón. José Manuel Mateo Félix*

Edición con los auspicios del  
Fondo Pro-naturaleza  
Santo Domingo, R. D.



©, 1992

Impreso en la República Dominicana  
Printed in the Dominican Republic

---

*Taller, Isabel la Católica 309, Santo Domingo, República Dominicana*

**BIBLIOTECA A G N**



002496

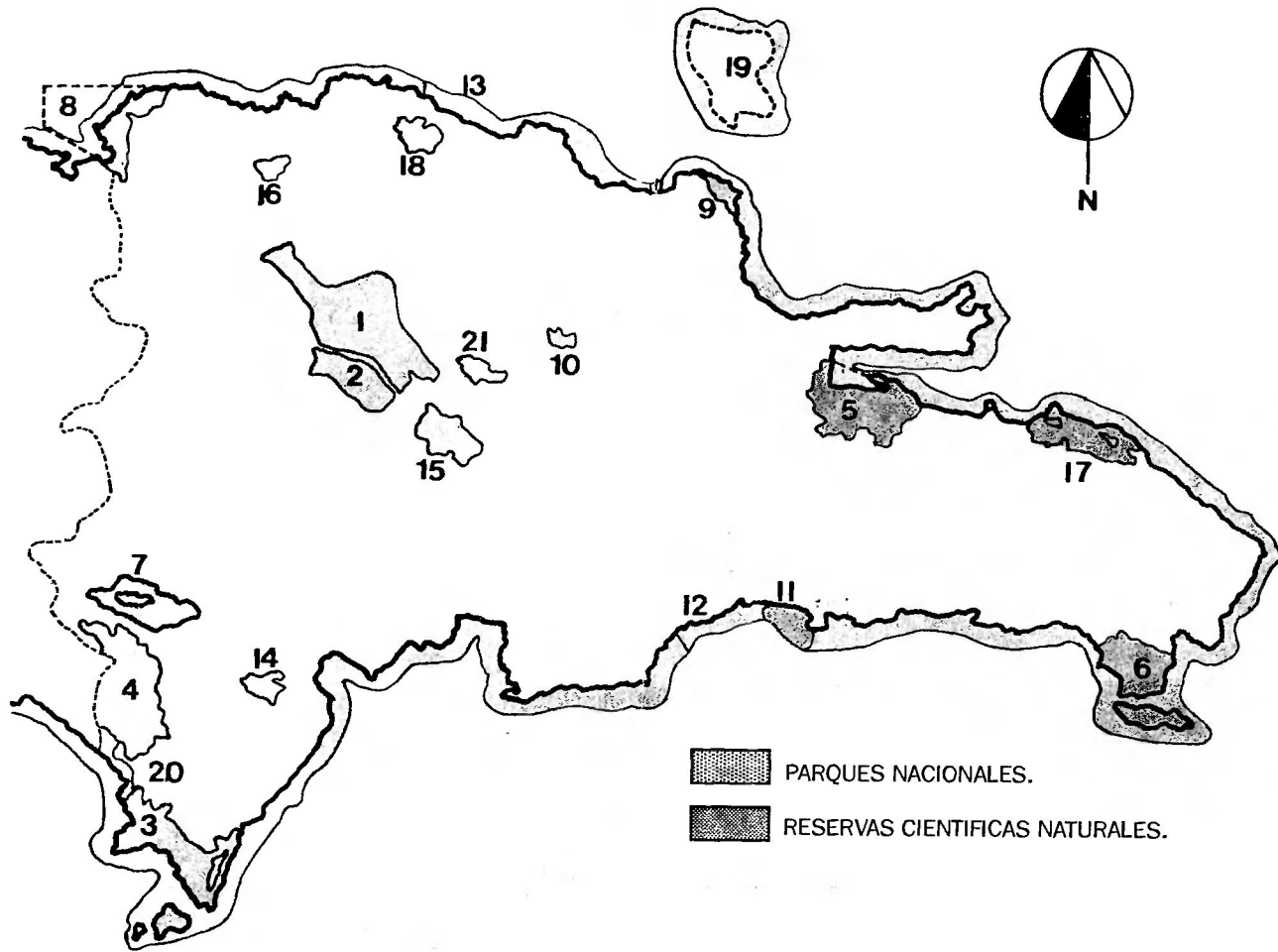
002496



# **SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS DE REPUBLICA DOMINICANA.**

*Ing. Agrón. Gabriel Valdez Sierra*

*Agrón. José Manuel Mateo Félix*





**PARQUES NACIONALES:**

- 1.- ARMANDO BERMUDEZ
- 2.- JOSE DEL CARMEN RAMIREZ
- 3.- JARAGUA
- 4.- SIERRA BAHORUCO
- 5.- LOS HATISES
- 6.- DEL ESTE
- 7.- ISLA CABRITOS
- 8.- MONTECRISTI
- 9.- CABO FRANCÉS VIEJO
- 10.- ARQUEOLÓGICO HISTÓRICO LA VEGA VIEJA
- 11.- SUB-MARINO LA CALETA
- 12.- LITORAL SUR SANTO DOMINGO
- 13.- LITORAL NORTE PUERTO PLATA

**RESERVAS CIENTÍFICAS:**

- 14.- LAGUNA FINCON
- 15.- VALLE NUEVO
- 16.- VILLA ELISA
- 17.- LAGUNA REDONDA Y LIMÓN
- 18.- ISABEL DE TORRES
- 19.- SANTUARIO DE BALLENA JOROBADA "BANCO DE LA PLATA"
- 20.- VIA PANORÁMICA ACEITILLAR
- 21.- DEL EBANO VERDE

 PARQUES NACIONALES.  
 RESERVAS CIENTÍFICAS NATURALES.

## INDICE

<b>Prólogo</b>	<b>5</b>
<b>Agradecimiento</b>	<b>7</b>
<b>Introducción</b>	<b>9</b>
<b>Desarrollo del concepto de Parques Nacionales y Reservas Científicas</b>	<b>11</b>
<b>Parque Nacional Los Haitises</b>	<b>20</b>
<b>Parque Nacional Armando Bermúdez</b>	<b>30</b>
<b>Parque Nacional José del Carmen Ramírez</b>	<b>38</b>
<b>Parque Nacional Isla Cabritos</b>	<b>45</b>
<b>Parque Nacional "Litoral Norte de Puerto Plata"</b>	<b>52</b>
<b>Parque Nacional "Litoral Sur de Santo Domingo"</b>	<b>56</b>
<b>Parque Nacional Cabo Francés Viejo</b>	<b>60</b>
<b>Parque Nacional del Este</b>	<b>64</b>
<b>Parque Nacional Sierra de Bahoruco</b>	<b>71</b>
<b>Parque Nacional Montecristi</b>	<b>79</b>
<b>Parque Nacional Jaragua</b>	<b>84</b>
<b>Parque Nacional Submarino "La Caleta"</b>	<b>91</b>
<b>Reserva Científica de Villa Elisa</b>	<b>93</b>
<b>Reserva Científica Natural Isabel de Torres</b>	<b>98</b>
<b>Reserva Científica Natural de Valle Nuevo</b>	<b>102</b>
<b>Reserva Científica Natural Lagunas Redonda y Limón</b>	<b>108</b>
<b>Reserva Científica Natural Laguna Rincón o Cabral</b>	<b>111</b>
<b>Santuario de Ballenas Jorobadas del Banco de la Plata</b>	<b>115</b>
<b>Reserva Científica Ebano Verde</b>	<b>118</b>
<b>Anexo I</b>	<b>124</b>
<b>Anexo II</b>	<b>132</b>
<b>Anexo III</b>	<b>134</b>

<b>Anexo IV</b>	<b>137</b>
<b>Anexo V</b>	<b>140</b>
<b>Anexo VI</b>	<b>144</b>
<b>Anexo VII</b>	<b>147</b>
<b>Anexo VIII</b>	<b>150</b>
<b>Anexo IX</b>	<b>154</b>
<b>Anexo X</b>	<b>158</b>
<b>Anexo XI</b>	<b>161</b>
<b>Anexo XII</b>	<b>165</b>
<b>Anexo XIII</b>	<b>168</b>
<b>Anexo XIV</b>	<b>170</b>
<b>Anexo XV</b>	<b>177</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>180</b>

## PROLOGO

El Departamento de Parques Nacionales, de esta Dirección Nacional de Parques, por medio de los técnicos Agrón. José Manuel Mateo, e Ing. Agrón. Gabriel Valdez Sierra, se apresta a ofrecer al público la segunda edición ampliada y revisada del libro "Sistema de Areas Protegidas de la República Dominicana".

La avidez con que los grupos ambientalistas, las universidades, las escuelas públicas, los liceos privados y personas interesadas consumieron las páginas de esa primera edición de febrero del 1989 de la referida obra, ha obligado a que nos comprometamos con la sociedad dominicana a editar la segunda versión ampliada y revisada de la misma, a fin de ofrecer a nuestras generaciones, las informaciones más prístinas sobre la biodiversidad presente en cada una de nuestras unidades biológicas de conservación.

La presente edición ofrece ahora la posibilidad de tener un criterio más claro sobre el acceso a las áreas protegidas, pues se han incorporado pequeños mapas de cada una de ellas que facilitan enormemente su localización.

Además en esta oportunidad se ha hecho una descripción de las principales categorías de manejo existentes y aceptadas a nivel mundial, para favorecer en el lector el conocimiento del gran ámbito en que está



cimentada la protección, preservación y conservación de la herencia natural y cultural de la humanidad, como prueba inequívoca del celo que se siente por el mantenimiento del patrimonio mundial y de la herencia genética.

**Arq. Cristian Martínez Villanueva**  
**Director Nacional de Parques.**

## AGRADECIMIENTO

Todo trabajo terminado, nunca es obra exclusiva de un solo hombre en particular, sino producto de la conjugación de esfuerzos comunes. Esta segunda edición del libro Sistema de Areas Protegidas de la República Dominicana, ha sido el resultado de la cooperación y ayuda de diversas personas, a quienes queremos hacer público reconocimiento, en este sentido agradecemos la colaboración prestada por el Sr. Director Nacional de Parques, Arq. Cristian Martínez Villanueva, quien ha dado un apoyo decidido a este esfuerzo. También a los Sres. Dr. Alfonso Ferreira, de la Fundación San José, Ing. Domingo Marte, al Dr. Fernando Durán, Ing. René Ledesma e Ing. Ignacio Almonte, reconocer además la colaboración económica del Fondo Pro-Naturaleza, que ha hecho posible esta segunda edición.

Nuestro reconocimiento además a las secretarias Zoila Molina e Hilda Susana García, por su valioso trabajo mecanográfico, así como a la Licda. Mercedes Alcántara por su cooperación.

Finalmente nos place dedicar este esfuerzo a dos grandes profesores de nuestro país, en áreas relacionadas con los recursos naturales, por su significativo aporte a la enseñanza de un porcentaje importante de los profesionales de las ciencias naturales.

Por su dedicación a la investigación científica en nuestro

país, y de sus condiciones de excelentes ciudadanos, son ellos: Profesores Eugenio de Js. Marcano y Padre Julio Cicero.

## LOS AUTORES.

## INTRODUCCION

La Dirección Nacional de Parques, como organismo que tiene por responsabilidad la gerencia de administrar en forma sostenida un sistema de espacios naturales protegidos para disfrute pleno de las actuales y futuras generaciones de dominicanos y de extranjeros que nos visiten, y dado además el incipiente interés de la colectividad nacional en defender ese sagrado patrimonio que constituyen nuestros recursos naturales, haciendo acopio de esos señalamientos, y reconociendo que no podrá haber una defensa coherente de nuestra herencia natural si nuestros ciudadanos no conocen sus áreas silvestres, si no las visitan y si no intercambian experiencias ambientales, queremos, a través de la recopilación sobre nuestras áreas naturales, realizada por quienes suscriben, dar a conocer en forma sencilla, las principales características generales de todas y cada una de las áreas que forman nuestro Sistema Nacional de Areas silvestres Protegidas compuesto en la actualidad por unas 18 áreas (12 parques nacionales y 6 reservas científicas naturales), representando esto un 11.2% del territorio nacional.

Esta breve descripción de nuestros espacios naturales, está dirigida a proveer un marco conceptual adecuado para el conocimiento de las áreas protegidas dominicanas, por parte de nuestra población (colegios, escuelas, universidades, asociaciones ecológicas), a fin de producir

la reflexión e identificación necesaria que promueva el disfrute, la recreación, la investigación científica, la educación ambiental, y sobre todo la conciencia ciudadana de proteger nuestros más sagrados recursos naturales, históricos, culturales e indígenas.

**Ing. Agrón. Gabriel Valdez Sierra**  
**Agrón. José Manuel Mateo Félix**

## DESARROLLO DEL CONCEPTO DE PARQUES NACIONALES Y RESERVAS CIENTIFICAS

El primer criterio que creemos debe poseer el ciudadano común acerca de las áreas protegidas de la República Dominicana está enmarcado en los siguientes cuestionamientos: Qué es un Parque Nacional o Reserva Equivalente (científica natural); Cómo surge; Cuáles factores son tomados en consideración para crear un área como tal; Qué intereses se persiguen con la creación de las mismas, y, finalmente, qué beneficios reporta al país y a sus moradores.

En este sentido, es importante señalar que según las recomendaciones emanadas de la reunión de la Asamblea General de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), celebrada en Nueva Delhi, la India, en el año 1969, se estableció lo que es un parque nacional, definiéndolo de la manera siguiente: "Un Parque Nacional es una extensión de tierra relativamente grande donde uno o varios ecosistemas están protegidos de la alteración y ocupación humana, donde las especies de flora y fauna, los enclaves geomorfológicos, los sitios históricos, arqueológicos, antropológicos y los hábitats, tienen un interés especial o científico, educativo o recreativo y donde existe un paisaje natural de gran belleza; además donde la autoridad competente más alta del país ha tomado las medidas para prevenir o eliminar cuanto antes, la posible explotación u ocupación de esta zona y para vigilar eficazmente el respeto a las

características ecológicas, geomorfológicas o estéticas que han contribuido a su creación; y donde debe permitirse la entrada de visitantes bajo condiciones reguladas, para que se desarrollen y fomenten las actividades educativas, culturales, recreativas, de investigación científica y de inspiración moral.

Los parques nacionales se caracterizan por la manifestación de la naturaleza en su estado original, así como por la ausencia de obras artificiales creadas por el hombre.

Luego de haber establecido la definición de lo que es un parque nacional cabe responder ahora las interrogantes planteadas al inicio del desarrollo del concepto; y comenzaremos por decir que el primer parque nacional surgido en los tiempos modernos, nace en los Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.), en el siglo XIX (1872), con el nombre de Parque Nacional de Yellowstone, debido a las características excepcionales que presentaba ese bosque de entonces, y por lo cual las autoridades competentes de la época consideraron necesario su preservación, protección y perpetuación.

Es importante establecer qué factores deben ser tomados en cuenta para declarar un área como parque nacional o reserva científica:

a) Debe ser un área que posea formaciones naturales y especies de flora y fauna muy significativas para la ciencia y el medio ambiente natural.

b) Dicha área debe haber sido tocada muy poco o casi nada por la acción del hombre.

c) Su tamaño depende de sus rasgos ecológicos a preservar.

d) Configuraciones excepcionales de terreno, única en el país o en el mundo (caso parque nacional los Haitises).

e) Paisajes extraordinariamente bellos, como los de la Cordillera Central y la Sierra de Bahoruco.

f) Vocación para el descanso recreativo y la inspiración.

g) Que sirva como refugio de especies nativas en vías de extinción y especies migratorias.

h) Que posea ruinas o restos con valores históricos y culturales o prehistóricos como las cavernas.

i) Capacidad para salvaguardar el clima, las fuentes de agua, las cuencas hidrográficas (casos de los ríos Yaque del Norte y del Sur ).

Los objetivos perseguidos con el establecimiento de los parques nacionales y las reservas científicas naturales son, entre otros:

a) Salvaguardar la continuidad de los procesos evolutivos y de la selección natural de las especies de flora y fauna.

b) Mantener en el estado más natural posible las muestras más prístinas o representativas de los variados ecosistemas presentes en las unidades protegidas.

c) Proporcionar oportunidades de educación ambiental, recreación e investigación científica en áreas naturales.

d) Así como también el crear las condiciones para que las comunidades urbanas tengan sitios donde esparcir su espíritu, servir de base al protegerlos, a la producción agrícola de nuestro país y a todos los usos racionales que el manejo científico demande.

e) Proporcionar a los centros educativos las oportunidades de desarrollar proyectos de investigaciones, recreación y educación ambiental en las unidades protegidas, las cuales han de funcionar como laboratorios naturales.

f) Preservar el paisaje natural al través de un manejo adecuado, para permitir la existencia de un ambiente sano, principalmente en las regiones rurales del país.



g) Impedir la pérdida de cualquier especie animal o vegetal y propender a la protección adecuada de los materiales genéticos.

h) Favorecer el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, los cuales permiten la existencia de la vida sobre el planeta.

(Planes Generales de Acción 1986-1990, Dirección Nacional de Parques; ARQ. VALVERDE PODESTA; ING. AGRON. GABRIEL VALDEZ SIERRA).

Finalmente, es bueno indicar los beneficios que reportan los parques nacionales y Reservas al país, estos son enormes y en ese sentido señalaremos algunos;

a) Sirven como contenedores de los procesos erosivos de los suelos, al permanecer siempre cubiertos de vegetación.

b) Regulan el clima de la región, mediante la presencia del bosque, impidiendo las altas temperaturas, y favoreciendo la producción de agua.

c) Al proteger las cuencas hidrográficas permiten la existencia continua de los flujos hidráulicos que nutren los nacimientos de ríos y arroyos, básicos para el uso doméstico por la población y para la generación de energía eléctrica.

d) Impiden la pérdida de las especies animales y vegetales, favoreciendo de esta manera el equilibrio ecológico de las mismas y la capacidad de aprovechamiento fuera del área protegida, así como los proyectos y programas de investigación científica.

e) Permiten la continuidad de los procesos ecológicos esenciales como son el ciclo hidrológico de las lluvias, los fenómenos de fotosíntesis y la derivación natural de este que es la respiración no contaminada.

La Dirección Nacional de Parques, creada mediante la ley 67 del 8 de noviembre de 1974, para asegurar que

estos beneficios pueden lograrse en un alto porcentaje, ha establecido el procedimiento de administración de parques nacionales y reservas científicas, y a tal efecto, cada unidad protegida posee una oficina de Administración, dirigida por un técnico especializado en manejo de áreas silvestres; este técnico tiene bajo su mando un cuerpo de guardaparques que son los encargados directos de vigilar y patrullar cada parque nacional o reserva, a fin de impedir la producción de desmontes, incendios forestales, caza de especies de la fauna marina y terrestre, y extracción de materiales de cualquier naturaleza.

En esta obra se detallan cada una de las áreas silvestres protegidas de la República Dominicana, enfatizando las variables principales, como son: Ubicación, extensión, régimen legal, flora, fauna, pluviometría, temperatura, geología, clima, zona de vida, altitud y relieve, recursos culturales e hidrología.

Como parte del complemento, se presentan algunas fotos de varias unidades protegidas, a fin de que sirvan de orientación al estudio de los recursos naturales y de los parques nacionales.

## **CATEGORIAS DE MANEJO DE AREAS PROTEGIDAS PARQUES NACIONALES:**

Son áreas que encierran características naturales espectaculares o únicas de interés nacional o internacional, estas áreas incluyen ejemplares muy representativos de las principales regiones biogeográficas del país, tales como selvas tropicales lluviosas, páramos andinos y desiertos, que pueden manejarse en su estado natural o casi natural. Existe poca o ninguna evidencia de la acción del hombre en estas zonas. De modo excepcional, allí donde se encuentran objetos, estructuras o sitios culturales, se manejan como parte integral de las áreas silvestres.

Los parques nacionales poseen el potencial para el desarrollo de las actividades recreativas y educativas, así como científicas (Kenton Miller, 1980).

## MONUMENTOS NATURALES

Son áreas que generalmente contienen extraordinarias características naturales de importancia nacional o internacional, tales como formaciones geológicas, cascadas superlativas o una especie única de animal o planta. Los monumentos naturales apenas tienen evidencia de la acción del hombre y cuentan con potencial para la educación del medio ambiente y la recreación pública. En los lugares en los que también hay vestigios culturales se manejan como elementos integrales de las áreas naturales.

## RESERVAS CIENTIFICAS Y BIOLÓGICAS:

Son áreas que contienen formaciones naturales y especies de flora y fauna muy significativas para la ciencia y el medio ambiente natural, el área silvestre no ha sido alterada por la acción del hombre excepto en los lugares en los que hay que investigar esas acciones como parte del programa, no hay necesidad de recursos de importancia recreativa y de paisaje. El tamaño de la reserva variará según los rasgos ecológicos que haya que conservar. En general, no obstante, la reserva debe contener la mayoría o todos los elementos de un ecosistema que asegure que las características naturales de interés permanezcan viables. Esto puede requerir desde unas 500 a varios cientos de miles de hectáreas. Los objetivos básicos consisten en proteger y conservar las áreas naturales de alto valor científico y crear oportunidades para la educación superior, la investigación

y la monitoría (Kenton Miller, Planificación de Parques Nacionales para el Ecodesarrollo, pág. 23, 1980).

### **SANTUARIO O REFUGIO DE LA VIDA SILVESTRE:**

Son áreas que requieren protección o algún otro tipo de manejo especial para asegurar la existencia continuada de especies o comunidades animales, residentes o migratorias de importancia nacional o internacional. El santuario o refugio de la vida silvestre contiene generalmente un hábitat crítico para la supervivencia de las especies.

Por lo general, se requiere cierta forma de actuación sobre el hábitat para asegurar alimentos, agua o refugio adecuados. El tamaño del área depende del requisito del hábitat que precisen las especies o comunidades de interés. Los principales objetivos del manejo de un santuario o refugio de la vida silvestre consisten en proteger y conservar las áreas críticas naturales para la fauna residente o migratoria, y además en proteger todo lo relacionado con los recursos genéticos y en proporcionar oportunidades para la educación, investigación y monitoría del medio ambiente. (Kenton Miller, Planificación de Parques Nacionales para el Ecodesarrollo, pág. 23, 1980).

### **RESERVA DE RECURSOS:**

Es una categoría de carácter transitorio, consta generalmente de una zona extensa, inhabitada y de difícil acceso. El área se encuentra casi siempre cubierta de recursos naturales, todavía sin explotar ni desarrollar. Muy a menudo faltan de momento los conocimientos y las técnicas para un manejo y desarrollo adecuado de los recursos naturales.

El principal objetivo del manejo consiste en mantener estos recursos en su forma natural libre de un desarrollo

sin planificación o de otros compromisos, para asegurar la libertad de opciones sobre su uso futuro, hasta que se pueda tomar decisiones con mayor conocimiento y tecnología (Kenton Miller, Planificación de Parques Nacionales para el Ecodesarrollo, pág. 24, 1980).

### BOSQUES NACIONALES:

Son áreas extensas, generalmente asilvestradas y con amplias zonas de bosques maderables. Además de los recursos madereros estas áreas poseen generalmente cuencas hidrográficas de gran importancia para la utilización del agua río abajo, así como pastizales para el ganado doméstico o los animales silvestres, hábitats de importancia para la protección de la fauna, para la caza y pesca de subsistencia o deportiva y áreas con belleza escénica propias para la recreación y el turismo. Los bosques nacionales ofrecen la oportunidad de utilizar los recursos naturales de varias formas y con muchas combinaciones, el área pudo haber sufrido alteraciones humanas.

Los principales objetivos del manejo son: producción de madera, agua y forraje bajo los conceptos de uso múltiple y uso sostenido. (Kenton Miller, Planificación de Parques Nacionales para el Ecodesarrollo, pág. 24, 1980).

### AREAS RECREATIVAS Y VIAS PANORAMICAS

Son áreas relativamente grandes que cuentan con un paisaje natural o seminatural sobresaliente y con el potencial físico para su conversión en zonas recreativas al aire libre de importancia nacional o internacional. Se encuentran por lo general en la proximidad de los centros importantes de población.

## RESERVA DE BIOSFERA

Esta categoría se ha puesto en práctica en los últimos años, en el interés de conjugar la preservación de los recursos naturales con los usos tradicionales que las comunidades adyacentes a estas han venido haciendo como medio de sustento.

Características: Areas que contienen muestras representativas de los biomas importantes, rasgos naturales, singulares, pautas armónicas del uso de la tierra, o ecosistemas modificados susceptibles de ser restaurados, que tienen valor como zonas para la investigación, especialmente para estudios de referencia, control ambiental y educación

## PARQUE NACIONAL LOS HAITISES:

### UBICACION Y/O LOCALIZACION

La región de Los Haitises está ubicada debajo de la península de Samaná, al sur de la comunidad de Sabana de la Mar y por la parte oeste colinda con áreas pertenecientes a las comunidades de Bayaguana, Monte Plata, Sabana Grande de Boyá, etc.

La región completa tiene unos 1200 kms<sup>2</sup>, igual a 120,000 hectáreas, que representan 1,920,000 tareas, de toda esta área se tomó una muestra de 208 kms<sup>2</sup>, que es lo que constituye el parque nacional.

### ACCESO AL PARQUE:

Por las múltiples comunidades que le rodean hasta el área del parque, se llega por distintos sitios, sin embargo, los lugares más comunes son:

— Saliendo desde Santo Domingo, pasando por San Pedro de Macorís y Hato Mayor, se llega a Sabana de la Mar, desde donde se puede viajar al Parque vía marítima. Además existe en Sabana de la Mar la oficina de Administración del Parque, donde se pueden obtener todas las facilidades y explicaciones para proceder a visitar el mismo.

— Otra vía es llegando a Samaná, después de tomar la autopista Duarte, pasar por San Francisco de Macorís, Nagua, Sánchez (de este último punto también se puede llegar por agua al parque), hasta Samaná, desde donde

también por vía marítima se puede visitar el parque. Es importante destacar que cualquier visita debe estar previamente autorizada por la Dirección Nacional de Parques.

#### ORIGEN Y CREACION:

Los Haitises significa tierra alta o tierra de montañas, y no son más que un conjunto de colinas o mogotes, cuyas alturas oscilan entre 30 y 40 mts. Según los geólogos, toda la región en principio estuvo debajo del agua, formándose una gruesa masa rocosa producto de la compactación de esqueletos marinos, básicamente corales, la que por movimientos tectónicos emergió luego, encargándose las aves de depositar las semillas que dieron origen a la vegetación que se posa sobre ella.

Todo lo que constituye el área del Parque Nacional Los Haitises fue creado mediante la Ley 409 del 3 de junio de 1976.

#### RECURSOS NATURALES:

##### FLORA:

La vegetación de Los Haitises es muy rica y variada y está representada por un bosque de latifoliadas (hojas anchas), en el interior del bosque es posible observar una gran cantidad de helechos.

He aquí algunas de las plantas más comunes dentro del Parque, entre otras:

- Cabirma Santa (*Guarea trichiloides*)
- Cedro (*Cedrela odorata*)
- Ceiba (*Ceiba pentandra*)
- Caoba (*Swietenia mahogany*)
- Copey (*Clusia rosea*)



Además se destacan las siguientes especies de mangle:

- Rojo (*Rhizophora mangle*)
- Blanco (*Laguncularia racemosa*).

#### ZONA DE VIDA:

En la región de Los Haitises se destacan dos zonas de vida: Bosque Húmedo y Bosque muy Húmedo Subtropical según la clasificación Holdridge.

#### FAUNA:

Presenta gran diversidad sobre todo de la avifauna; así también se destaca la presencia de jutía (*plagiodontia aedium*); Solenodonte (*Solenodon paradoxus*).

De la avifauna entre otras se destacan:

- Alcatraz (*Pelecanus occidentalis*)
- Tijeretas (*Fregata magnificens*)
- Cotorra (*Amazona ventralis*)
- Lechuza (*Tyto alba*)
- Laura (*Cathartes aura*)

#### GEOLOGIA:

La región de Los Haitises está ubicada dentro del período geológico Terciario, hace alrededor de 50 millones de años.

En términos generales, su topografía es irregular, apareciendo algunas colinas (valles) entre las dolinas o mogotes que constituyen la región.

#### SUELOS:

Estos resultan sumamente escasos, siendo más común alguna pequeña capa vegetal entre las dolinas, de color rojizo y blanco amarilloso.

### HIDROLOGIA:

En la región no hay aguas superficiales, debido a que el drenaje del sub-suelo es sumamente alto, infiltrándose rápidamente al interior las aguas producto de las precipitaciones.

### TEMPERATURA:

La temperatura en el área varía según las estaciones del año, pero durante el invierno, sobre todo al alejarse de la costa, la temperatura baja con cierta intensidad. El verano es caluroso como consecuencia de la alta humedad que mantiene la vegetación. La temperatura promedio oscila entre 24º y 26º C.

### PLUVIOMETRIA:

A pesar de los procesos de deforestación de la zona, la pluviometría aún es de consideración, y oscila entre 1,900 a 2,000 mms. anual.

### RECURSOS CULTURALES:

En el área del Parque, sobre todo en la zona de uso público, los recursos culturales e históricos son bastante significativos; se destacan la presencia de un sistema de encavernamiento que guardan en su interior pictografías, petroglifos de gran importancia para los trabajos de educación ambiental, investigación científica, recreación, etc.

Podemos citar entre estas cavernas:

- Cueva de la Arena
- Cueva de San Gabriel
- Cueva de la Línea

### AREA DE USO PUBLICO:

El parque presenta un área de significativo valor en términos de uso público, la cual es visitada por cientos de turistas nacionales y extranjeros durante todo el año, principalmente los fines de semana.

Las excursiones suelen ser organizadas por la institución, así como también particularmente por personas interesadas, para cualquier visita al parque hay que hacer las gestiones vía la institución, a fin de darles las informaciones necesarias para la ejecución de la misma.

Las principales áreas de belleza escénica, incluidas las áreas de uso público, son:

- Punta Arena
- Caño Hondo (vista del manglar)
- Caseta de la Cueva de la Arena
- Area del Bosque Húmedo
- Caño Salado
- Bahía de San Lorenzo
- Cueva de San Gabriel
- Cayo de los Pájaros, etc.



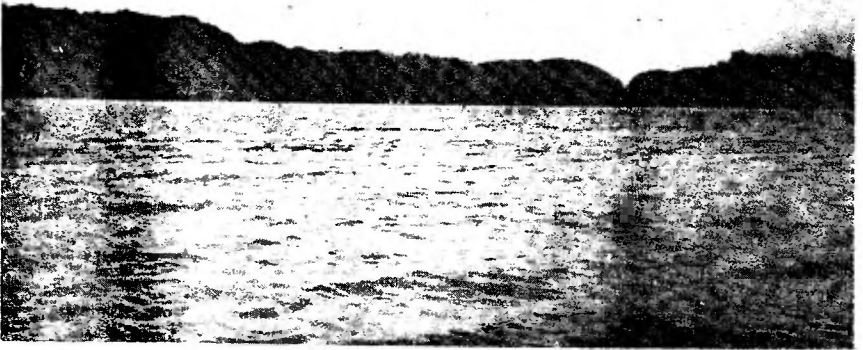
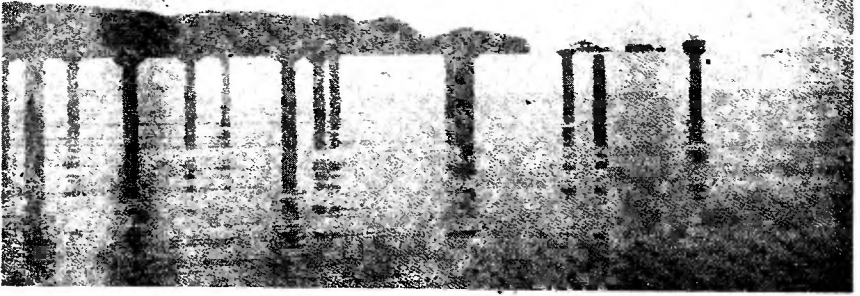
Vista parcial de la zona costera de Parque.



Aspectos del manglar en relación con el área marina del Parque Nacional los Haitises



Sitios de habitat para especies de la fauna marina como las gaviotas, pelicano, alcatraz.



Vistas conjuntas que muestran la zona costera y la característica de la región.



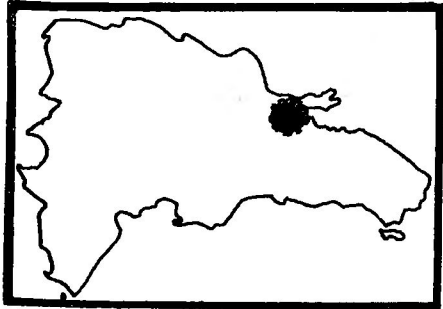
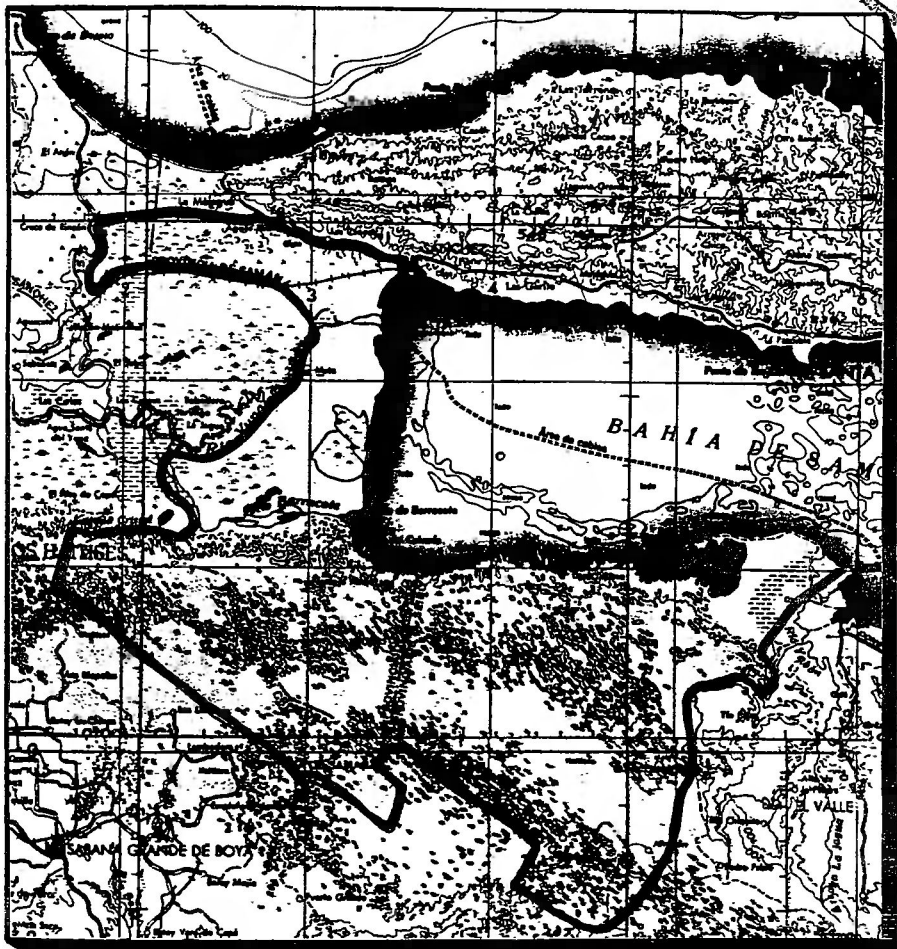
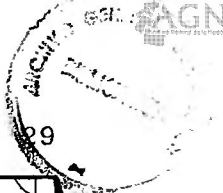
Vista de ambientes marinos y costeros.



Conjugación entre Islote y mar.



Vista de uno de los cayos característicos del parque.



<b>PARQUE NACIONAL LOS HAITISES</b>
<b>LATITUD N 18°58' - 19°14'</b>
<b>LONGITUD W 89°23' - 89°58'</b>
<b>AREA: 480 Km<sup>2</sup></b>





## PARQUE NACIONAL ARMANDO BERMUDEZ

### UBICACION:

Está situado en la vertiente Norte y en la parte central de la Cordillera Central, entre las coordenadas geográficas 19° 17' — 18° 52' latitud Norte, y los 71° 27' — 70° 46' longitud Oeste; esto es su ubicación conjunta con el Parque Nacional José del Carmen Ramírez.

Ocupa una extensión aproximada de 766 kms<sup>2</sup>, equivalentes a 76,600 hectáreas, iguales a 1,225,600 tareas. Los terrenos que pertenecen a esta área silvestre comprenden los distritos catastrales No. 2 del municipio de Santiago Rodríguez; sitio del Higüerito y toma; No. 9 del municipio de San José de Las Matas, que incluyen los sitios de Jicomé, Diferencia y Manacla; el 143 del municipio de San José de Las Matas, sitios de Jamamú, Las Carreras y Pico Alto; y No. 122 del Municipio de Jánico, sitios Pico Alto y Jagua.

### ACCESO:

Pariendo desde Santo Domingo, las vías de acceso más expeditas para llegar al Parque Nacional Armando Bermúdez, las constituyen las poblaciones de Manabao y

La Ciénaga en la provincia de La Vega, tomando como punto de partida al municipio de Jarabacoa, luego de unos 23 kilómetros arriba se llega a Manabao, para tomar camino, unos 15 kilómetros después, hacia La Ciénaga; la otra vía es partiendo de Santo Domingo, pasando por San José de Las Matas y llegando a Mata Grande, que es el límite del Parque en el área Norte, además se llega al parque desde Diferencia, Manacla y La Leonor, en la provincia de Santiago Rodríguez.

#### BASE LEGAL:

Este Parque Nacional fue declarado como tal mediante la Ley No.4389 del 19 de febrero del año 1956; dicha ley fue publicada en la Gaceta Oficial No. 97954 del 5 de marzo del mismo 1956. Esta ley, conjuntamente con la 67 del 8 de noviembre de 1974 que crea la Dirección Nacional de Parques, norman las actividades de protección y los objetivos de conservación perseguidos con el manejo de esta área.

#### RECURSOS NATURALES:

##### FLORA:

La flora fundamental de este parque nacional está constituida principalmente por el *Pinus occidentalis*, s.w. (Pino Criollo), que ocupa el dosel Superior o piso superior del bosque, los rodales o tipos de árboles del bosque están clasificados por altura, destacándose unos 6 pisos, lo que ha dado lugar a su vez a 4 pisos por la formación de una flora mixta; en este sentido tenemos:

**Rodal Sobresaliente:** Almendro (*Prunus occidentalis*), Pino Criollo (*Pinus occidentalis*, s.w.); este piso tiene una altura de sus árboles de unos 25-35 metros.

*Piso Superior.* Se encuentran especies como Yagrumo (*Cecropia* sps), Cedro (*Cedrela odorata*), Nogal (*Juglans jamaicensis*), Manacla (*Prestoea montana*), Rabo de Vaca (*Tropis racemosa*), Penda (*Citharephylum fruticosum*), y

Capá (*Petitia domingensis*). La altura varía de 20-25 metros.

**Piso Intermedio:** En este se encuentran especies como Copey (*Clusia rosea*), Pino de Teta (*Zantophyllum spinifex*), Gri-Gri (*Bucida bucera*), Palo Amargo (*Trichillia pallida*); la altura de las especies de este piso oscila de 15-20 metros.

**Piso Bajo:** Las especies predominantes están constituidas por el Guayuyo (*Piper aduncum*), Aceituno (*Prunus myrtifolia*), Escobón, Lirio, Jengibrillo y Caña Brava; la altura oscila entre 0 y 10 metros.

#### FAUNA:

La composición de la misma está estructurada en tres (3) vertientes:

**Avifauna:** Ocupa mayormente los pisos superiores y entre ella se puede citar: Cotorra (*Amazona ventralis*), endémica de la Hispaniola, Carpintero (*Melanerpes striatus*), Cuervo (*Corvus leucognaphalus*), Cigua Palmera (*Dulus dominicus*); esta fue declarada como ave nacional; Papagayo (*Tennotrogon roseigaster*), Perdiz (*Geotrygon montana*), Guaraguao (*Buteo jamaicensis*), y Tórtola (*Zenaida macroura*).

**Mamíferos:** Se distribuyen en todo el territorio del parque, aunque los más desarrollados ocupan las partes más inaccesibles; tenemos entre ellos al Puerco Cimarrón (*Sus scropha*), Jutía (*Plagiodontia aedium*) y Ratón (*Mus musculus*).

**Herpetofauna:** No es muy abundante, pero se encuentran especies pertenecientes al género *Alsophilus*, principalmente culebras sabaneras en la parte más baja del bosque. Se requiere una investigación más profunda sobre la presencia de este tipo de especies.

#### CLIMA:

#### TEMPERATURA:

La temperatura promedio dominante es generalmente

fresca, principalmente en la temporada de invierno cuando se experimentan descensos importantes en la magnitud de la misma.

En los meses de diciembre y enero, la temperatura desciende a bajo cero grado durante la madrugada; en ocasiones llega a 8º C bajo cero; a la salida del sol, durante el invierno, la escarcha cubre sus pajones. Los rangos de temperatura varían entre 12º C promedio y 21º C en tiempos normales, produciéndose las disminuciones precitadas anteriormente. En los sectores Valle del Tetero, Valle de Bao y Macutico, se registran los niveles más bajos de temperatura.

#### **PLUVIOMETRIA:**

El Parque Nacional Armando Bermúdez se encuentra ubicado en una zona de alta precipitación. Se tienen registros de caídas de lluvias que oscilan entre 1000-3500 mms. anuales; este volumen obedece a las zonas de vida en que se encuentra localizada dicha unidad protegida; por esto es posible que haya zonas en donde se obtengan precipitaciones por encima de los 4000 mms. de lluvia.

#### **HIDROLOGIA:**

Junto con el Parque Nacional José del Carmen Ramírez, este Parque Nacional comprende alrededor de unos 12 ríos principales del país, contribuyendo así al mantenimiento de las actividades productivas agrícolas e industriales aguas abajo y además siendo sostén de la generación de energía hidroeléctrica para el Valle del Cibao.

Se estima que conjuntamente con el Parque Nacional José del Carmen Ramírez, este parque contribuye al reguío de unas 80,000 tareas ubicadas en las cuencas de los ríos Yaque del Norte y del Sur.

Este parque nacional comprende las cuencas altas de los

ríos Yaque del Norte, Jagua, Bao, Amina, Guayubín y todos sus afluentes.

#### ZONA DE VIDA:

Se encuentra ubicada ecológicamente en el Bosque Muy Húmedo Montano Bajo (m=bmh-MB), y en el Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB), ambas zonas de vida son subtropicales.

Esta clasificación surgió como resultado de los estudios llevados a cabo por Leslie R. Holdrige, ecólogo norteamericano; dentro de las zonas de vida existentes en este parque nacional, se deben destacar también algunas manchas de bosque pluvial subtropical (bp-S), en las partes intermedias del parque donde reina una alta humedad y existen especies características de esta zona de vida como son la manacla (*Prestoea montana*) y los helechos de la época carbonífera presentes todavía en el área.

#### ALTITUD Y RELIEVE:

El relieve en que está localizado este parque nacional es abrupto y comparte con el Parque Nacional José del Carmen Ramírez la mayor altura de las Antillas representado por el pico Duarte con una altura de 3,175 metros, seguido en orden de magnitud por los picos La Pelona (3,097 metros), pico Yaque (2,760 metros), y La Rusilla (3,038 metros). La Rusilla y La Pelona son las montañas más hermosas de la República Dominicana, tal como manifestaron los conservacionistas dominicanos doctores Juan Bautista Pérez y Miguel Canela Lázaro.

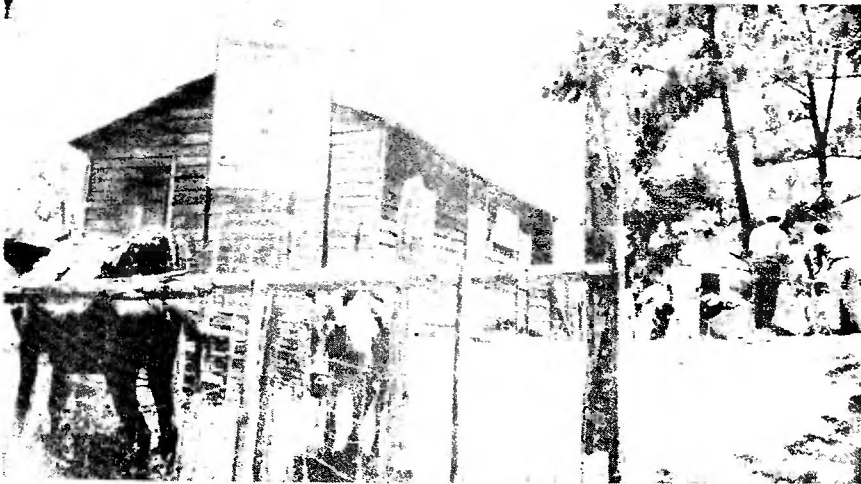
#### GEOLOGIA:

Según estimaciones, la era de formación de esta unidad protegida corresponde al período cretáceo, el cual se inició hace más de 60 millones de años, se aduce que el área estaba formada por una cadena de volcanes cuyo material

de origen se fundió en el interior de la tierra dando lugar después a la producción de rocas ígneas extrusivas, por el sobrecalentamiento experimentado por la corteza terrestre; de igual manera, se formaron equistos cristalinos y sedimentos y conglomerados.



Caseta o estación de vigilancia de los recursos del Parque. Al fondo, el Pino Criollo (*Pinus occidentalis*).



Caseta de vigilancia dentro del Parque. (Loma del Loro). Excursionistas acampando.



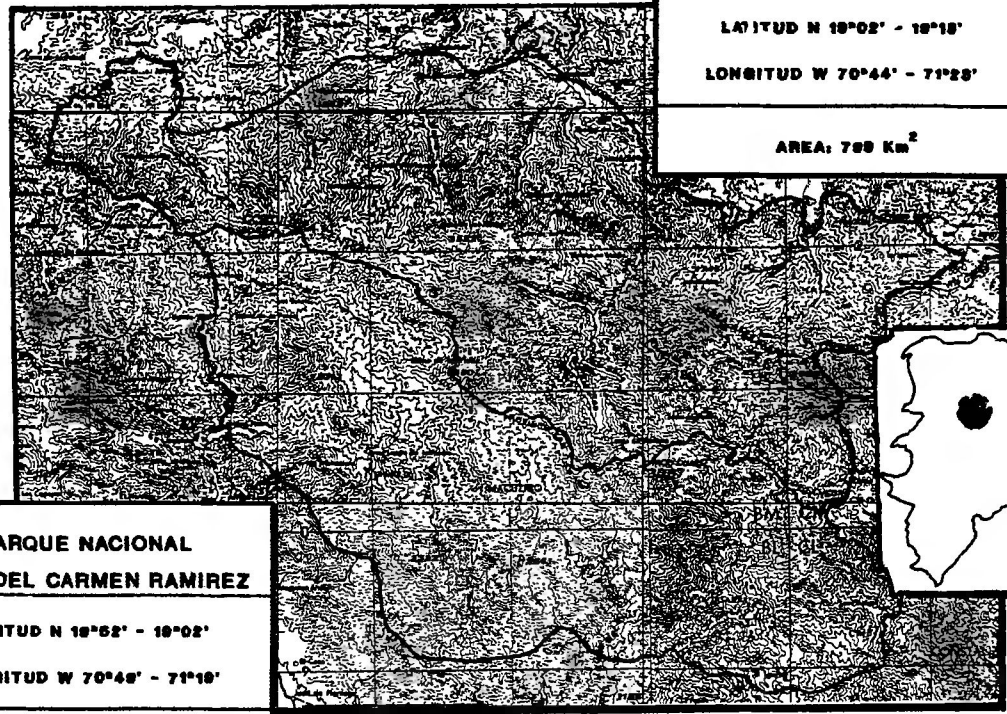
**Muestra de las alturas principales de las Antillas. Pico Duarte, La Pelona y la Rusilla. Parque Nacional Armando Bermúdez**

**PARQUE NACIONAL  
ARMANDO BERMUDEZ**

**LATITUD N 18°02' - 18°18'**

**LONGITUD W 70°44' - 71°28'**

**AREA: 788 Km<sup>2</sup>**

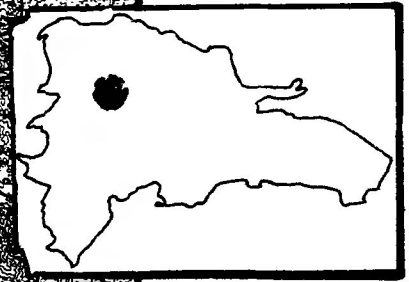


**PARQUE NACIONAL  
JOSE DEL CARMEN RAMIREZ**

**LATITUD N 18°02' - 18°02'**

**LONGITUD W 70°48' - 71°18'**

**AREA: 784 Km<sup>2</sup>**





## PARQUE NACIONAL JOSE DEL CARMEN RAMIREZ

### UBICACION:

Está localizado en la vertiente sur de la Cordillera Central, limitando al Sur con los municipios de Azua y San Juan de la Maguana, al Norte, con el Parque Nacional Armando Bermúdez, al Oeste con los municipios de Jarabacoa y Constanza.

Se encuentra ubicado entre las coordenadas geográficas 19° 17'—18° 52' latitud Norte y 71° 27'—70° 46' longitud Oeste del meridiano de Greenwich en ubicación conjunta con el Parque Nacional Armando Bermúdez.

### EXTENSION:

Posee un territorio de unas 76,400 hectáreas equivalentes a 764 kms<sup>2</sup> y 1,222,400 tareas; esta superficie inscribe los terrenos de la parcela No. 4 del municipio de San Juan, porciones de los sitios: Charcas de Garabito, Hato Nuevo, Guazumal, Juan de Herrera y Gavilán, la parcela No. 27 del D.C. 3 del municipio de San Juan porción del sitio y del Yaque.

### ACCESO:

Las vías principales para llegar a este parque nacional son: partiendo desde Santo Domingo tomando la carretera que conduce desde San Cristóbal hasta San Juan de la Maguana; desde aquí unos 19 kms. antes de San Juan se entra por Guanito, viniendo desde Santo Domingo para

llegar hasta El Palmar del Yaque, y desde ahí pasar por Arroyo Cano hasta llegar a Los Fríos que es un sector del parque; esto hace un recorrido de 37 kms.; otra forma para el acceso es partiendo desde San Juan y recorriendo unos 25 kms. al Norte para llegar a Sabaneta y desde aquí transitar a lomo de mulo (por caminos herreros), unos 35 kms. para llegar a la caseta Alto de La Rosa.

Se puede llegar al Parque también desde Santo Domingo y en el Cruce de Padre Las Casas seguir hasta Palomino (15 kms.) para después proseguir hacia Los Fríos; por último, partiendo desde Santo Domingo por la Autopista Duarte entrando por el Cruce de Constanza, antes de La Vega, cruzando por Cazabito, se llega a Constanza (50 kms.), para desde aquí llegar hasta Los Cayetanos (35 kms.) y seguir internándose en al parque (7 kms.) hasta llegar a la caseta de Los Rodríguez.

#### **BASE LEGAL:**

El Parque Nacional José del Carmen Ramírez fue creado mediante la Ley 5066 del 24 de diciembre de 1958, y esta aparece en la Gaceta Oficial No. 8320 del 3 de enero de 1959.

Dicho instrumento legal norma todas las actividades a realizar dentro de esta área protegida y propende por un uso consuntivo de sus recursos para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

#### **RECURSOS NATURALES:**

##### **FLORA:**

Las formaciones vegetales están estructuradas fundamentalmente por bosque de coníferas, mixtos, y latifoliados o de hojas anchas. Predomina el pino criollo (*Pinus occidentalis*), que ocupa el piso superior.

La abundancia de la flora es muy notable, y entre las

especies más conspicuas se pueden citar a la Sabina (*Juniperus gracilior*), Cigua Blanca (*Mectandra coriaceae*), Caracolí (*Lysiloma latisiliqua*), Cedro (*Cedrela odorata*), Guáрана (*Cupania americana*), Palo de Viento (*Didymopanax tremulun*); es bueno anotar que esta especie está ubicada en los sitios de mayor humedad dentro del bosque. La Palma de Manacla (*Prestoea montana*), al igual que la anterior está asociada a regímenes pluviométricos altos lo que da origen al bosque muy húmedo subtropical; Palo de Cotorra (*Brumellia Comocladifolia*), esta especie marca también una diferencia ecotónica respecto a la cantidad de lluvias recibidas, pues al igual que las mencionadas en estos últimos párrafos se encuentra localizada en zonas de alta precipitación (1,500 mms. de lluvias al año); otras especies que ocupan los pisos (*Oxandra lanceolata*), Amacey (*Tetragastris balsamífera*); se le asocia a la curación de enfermedades relacionadas con las vías respiratorias como es el asma; Abey (*Pithecelobium arboreum*), los conteos e inventarios de flora se están realizando en la elaboración del Plan de Manejo de esta unidad, arrojarán datos definitivos sobre el número de especies vegetales aproximadas que encierra esa unidad protegida, pero en términos generales se han identificado más de 50 especies importantes dentro de las formaciones vegetales existentes en este parque nacional.

#### FAUNA:

Las especies principales que ocupan los espacios naturales en esta área protegida son de importancia biológica excepcional, dado que están ubicadas en regiones de alta montaña, por lo que constituyen elementos de rareza ornitológica en el ámbito de la zoogeografía mundial; hay que hacer notar que la fauna es altamente variada y representada por reptiles, mamíferos,

como la especie *Plagiodontia aedieum* (Jutía), la cual ocupa los sitios más inaccesibles a que se ve sometida por los cazadores furtivos, de igual manera existe una micro-fauna importante para el mantenimiento del equilibrio ecológico del área; entre los elementos más destacados de la avifauna cabe citar: La Cotorra (*Amazona ventralis*), Canario (*Carduelis dominicensis*), Judío (*Crotophaga ani*), Guaraguao (*Buteo jamaicensis*), Perdiz (*Geotrygon montana*), Carpintero (*Melanerpes striatus*), Ruiseñor (*Mimus poliglotos*), y Tórtola (*Zenaida macroura*).

Entre los mamíferos se encuentra ocupando las partes más profundas del bosque en este parque nacional, la especie perteneciente al género *Sus*, Puerco Cimarrón (*Sus scrofa*), que es muy perseguido por los monteros; esta actividad de caza ha sido llevada a mínimos niveles, dada la protección que provee la Dirección Nacional de Parques al través de la administración de esta área protegida.

#### CLIMA:

##### TEMPERATURA:

Los niveles de temperatura que se alcanzan dentro de esta unidad de manejo están referidos a índices bajos, las oscilaciones se presentan en un rango de 12º a 18º C, llegando a ocurrir heladas y escarchas en sectores tales como el Valle del Tetero dentro de este Parque Nacional, en los cuales se han registrado temperaturas de 4 y 5 grados centígrados bajo cero.

Estas temperaturas favorecen ampliamente las actividades de campismo de los numerosos grupos de visitantes que se reciben dentro de la unidad en cada temporada, principalmente en las estaciones de invierno y Semana Santa.

##### PLUVIOMETRIA:

Aunque las condiciones de intervención humana dentro

de esta área han producido un determinado nivel de desequilibrio ecológico en un sector de dicha superficie, no es menos cierto que existe un amplio margen en donde las condiciones de pluviometría imperantes se mantienen por encima de los 2,500 mms anuales de lluvias confiriéndole la característica de bosque húmedo subtropical.

#### HIDROLOGIA:

Conjuntamente con el Parque Nacional Armando Bermúdez, este parque nacional contiene en su interior la mayor cantidad de recursos hidrológicos, pues en él nacen los principales ríos que producen la irrigación del Valle de San Juan y proveen de energía eléctrica a las comunidades vecinas al área; en él nace el río Yaque del Sur y todos sus afluentes, regando con el Armando Bermúdez alrededor de 80,000 tareas. Las cuencas principales que protege este parque son: la del Yaque del Sur, San Juan y Mijo incluyendo sus afluentes.

#### ZONAS DE VIDA:

El Parque Nacional José del Carmen Ramírez se encuentra dentro de las zonas de vida correspondientes al Bosque Muy Húmedo Montano Bajo (bmh-MB), Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB), y Bosque Pluvial Montano Bajo (bp-MB); es importante hacer notar que las presiones sociales ejercidas por las comunidades vecinas a esta área protegida sobre los recursos del Parque, han cambiado en muchas áreas la clasificación ecológica de Holdrige, pero en términos generales mantienen lo que es la característica fundamental de la zona de vida establecida.

#### ALTITUD Y RELIEVE:

Este parque nacional, ubicado en el Sur de la Cordillera Central, posee el punto más alto de las Antillas (pico Duarte) con una elevación superior a los 3,000 mts. de altitud sobre el nivel medio del mar, y comparte con el



Parque Nacional Armando Bermúdez otras elevaciones no menos importantes, como son: Pico Yaque (2,760 msnm), La Rusilla (3,038 msnm), y La Pelona, a la que se atribuye igual altura que el pico Duarte; estas características de alta orografía, confieren a esta unidad protegida una excepcionalidad ecológica de primer orden y la sitúan en uno de los lugares prominentes en las áreas que pueden considerarse como sitios del patrimonio mundial de la humanidad.

#### **GEOLOGIA:**

La edad geológica de las rocas sobre las que se asienta esta unidad protegida, corresponde por igual al período cretácico, el cual aconteció hace más de 60 millones de años; es preciso hacer ver que este Parque y el Armando Bermúdez están localizados sobre la misma unidad geomorfológica, por lo que corresponde la misma fase geológica a ambos.

#### **RECURSOS CULTURALES:**

El territorio de esta área protegida parece que sirvió de escenario a la manifestación de la cultura precolombina, pues dentro de algunos sectores del mismo hay evidencias o huellas de lo que fueron las costumbres y el modus vivendi expresada al través del arte rupestre de esas sociedades indígenas; en el sector del Valle del Tetero, hay grandes rocas con expresiones vivas y dibujos descriptivos que delatan ese acontecer cultural de nuestras comunidades precivilizadas; estos recursos se usan hoy como elementos interpretativos para las presentes y futuras generaciones de dominicanos.



**Recorridos ordinarios de protección en ecosistemas de montañas.  
Guardaparques del Parque Nacional José del Carmen Ramírez.**

## PARQUE NACIONAL ISLA CABRITOS

### UBICACION Y/O LOCALIZACION:

El Parque Nacional "Isla Cabritos" ocupa los terrenos de una pequeña isla situada dentro del Lago Enriquillo, ubicada al suroeste del país, entre la Sierra de Neyba y la de Bahoruco, bordeado en parte por la carretera internacional que comunica a República Dominicana con Haití.

El parque tiene una extensión aproximada de 24 kms<sup>2</sup> que se distribuyen de la siguiente manera: 12 kms. de longitud y de 2 a 2.5 kms. de ancho.

### COMUNICACION O VIA DE ACCESO:

El principal punto de embarcación para llegar a la isla está en la comunidad de La Descubierta en el punto denominado "La Azufrada", además de que en dicha población se encuentra la administración del Parque.

Saliendo desde Santo Domingo, pasando por San Cristóbal, Baní, Azua, Cruce de Palo Alto, Los Bateyes del Ingenio Barahona, Galván, Los Ríos, Postrer Río, Villa Jaragua hasta llegar a La Descubierta. A las inmediaciones del Lago se llega en automóvil, desde donde por el carácter insular del parque se hace necesario el uso de botes.

Existen alrededor del Lago Enriquillo diversos puntos desde donde se puede llegar a la isla, pero el más frecuentado es el embarcadero de La Azufrada, ubicado



entre Postrer Río y La Descubierta. Desde La Azufrada hasta la isla (por vía acuática) son aproximadamente de 30 a 45 minutos.

#### ORIGEN Y CREACION (Base Legal):

El área del Parque Nacional Isla Cabritos fue declarada como tal el 14 de junio de 1974, por lo dispuesto en la Ley No. 664; la referida ley establece que los terrenos de la isla son propiedad exclusiva del Estado Dominicano.

#### RECURSOS NATURALES (Rasgos Biofísicos):

##### FLORA:

La vegetación de esta unidad está constituida por especies propias de la zona de vida que la cubre (bosque seco subtropical y bosque espinoso), cuya característica principal es la baja pluviometría que se registra durante todo el año.

Las especies más predominantes, entre otras, son:

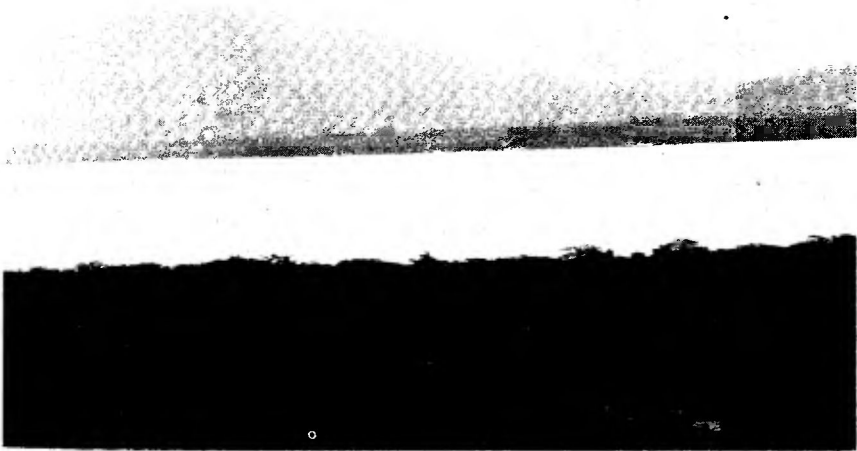
- Alpargata (*Consolea moliniformis*)
- Cayuco (*Cereus exagonus*)
- Guasábara (*Cylindropuntia caribaea*)
- Roble (*Catalpa longisima*)
- Bayahonda (*Prosopis juliflora*).
- Caguey (*Neobottia paniculata*)
- Guayacán (*Guaicum officinalis*)
- Saona (*Ziziphus rignonii*)

##### FAUNA:

Este aspecto del parque es muy diverso y variado, presentando especies que son endémicas de la Hispaniola como las Iguanas *Cyclura cornuta* y *C. ricordi*, así como la

presencia de una población significativa del cocodrilo americano (*Crocodylus acutus*).

La avifauna es también variada hacia la orilla del lago, destacándose entre otras: Flamencos (*Phoenicopterus ruber*), Cucharetas, Madam Zagas, Palomas Coronitas, etc.).



Vegetación de la isla con el Lago Enriquillo al fondo.

#### GEOLOGIA:

Los terrenos del Parque Nacional Isla Cabritos son poco accidentados, no existiendo ninguna elevación o depresión considerable; todas sus costas terminan en playas, no encontrándose vestigios de arrecifes algunos. La isla y las zonas aledañas fueron el fondo de un gran canal marino que unía la bahía de Neyba con la de Puerto Príncipe en Haití, este canal se fue elevando con las acumulaciones aluviales de la Sierra de Neyba y Bahoruco.

#### SUELOS:

El suelo de la isla está constituido por elementos de origen marino, básicamente arena y roca caliza. En sitios muy localizados de la isla, donde las corrientes pluviales

internas se depositan cuando llueve, pueden encontrarse pequeños porcentajes de humus.

#### HIDROLOGIA:

No existe en la isla corriente superficial de agua (ríos); así como tampoco agua dulce para consumo; sin embargo, se ha estado trabajando en la instalación de unas tuberías que desde La Descubierta llevarán el agua dulce a la misma.

#### PLUVIOMETRIA:

La isla se encuentra enmarcada dentro de una zona de vida de poca o muy poca precipitación, siendo esta última de alrededor de 500 mms. anual, registrándose la primera en los meses de mayo-junio y la segunda en los meses de septiembre-octubre.

#### TEMPERATURA:

La temperatura en la isla y en general en toda la zona es relativamente alta, oscilando entre 27º C a 28º C, llegando incluso a 36º C.

#### AREA DE USO PUBLICO:

El parque se presta para el esparcimiento y la recreación al aire libre, por lo llamativa que resulta la impresión que provoca el Lago Enriquillo (el más grande de las Antillas), unido a su característica insular que le da un aspecto enigmático y despierta la curiosidad de los visitantes. Dentro de la isla en la actualidad se ha venido desarrollando el área de uso público para mejor confort de los visitantes.

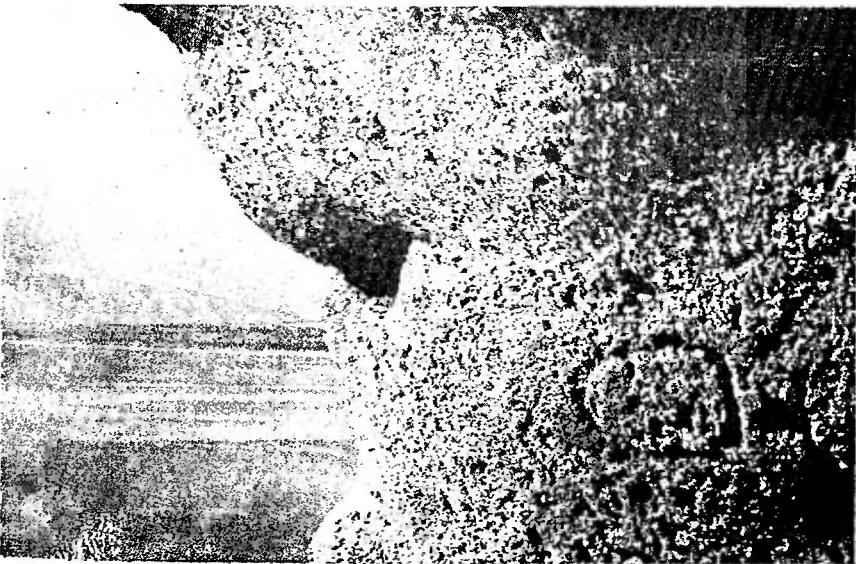
Dentro de la zona de uso público en el Parque Nacional Isla Cabritos existen tres senderos ecológicos, autoguiados con informaciones distintas sobre la biodiversidad de la unidad.

Uno de los senderos se llama: Lamento del Roble, el cual

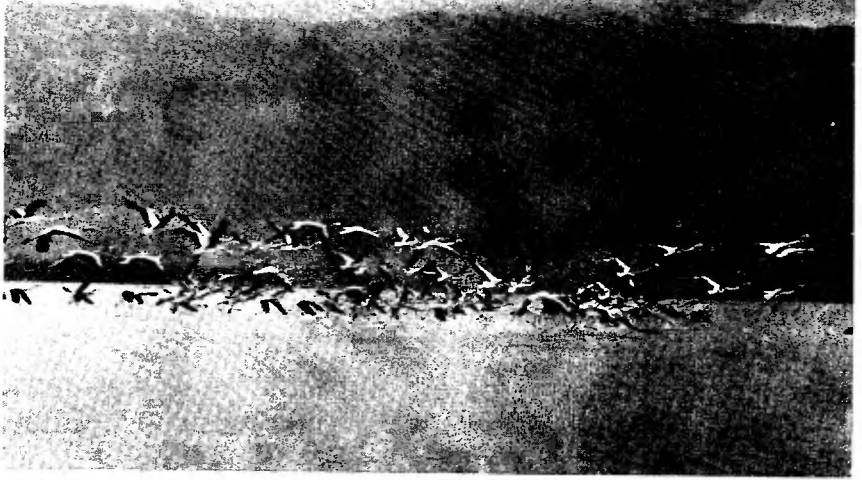
conduce a un mirador desde el cual es posible observar una panorámica exuberante de la isla y el Lago Enriquillo. Un segundo sendero se llama: El Rastro de la Iguana, dado que en su trayectoria es posible ver rastros de este reptil, además tiene informaciones sobre la vegetación interna y costera. El tercer sendero es el tradicional, el cual conduce hacia la cocodrilera desde donde es posible observar cocodrilos.

Además la zona de uso público incluye un Centro de Información, donde se recogen detalles distintos sobre la biodiversidad del parque: Los aspectos más destacados son: flora, mamíferos, invertebrados, aves, formación de la isla (geología), etc.

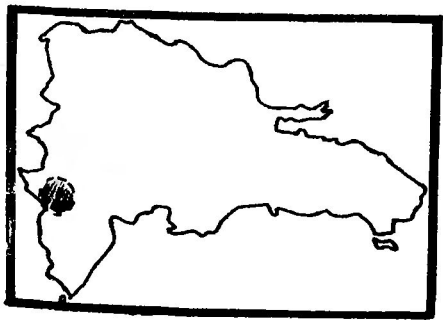
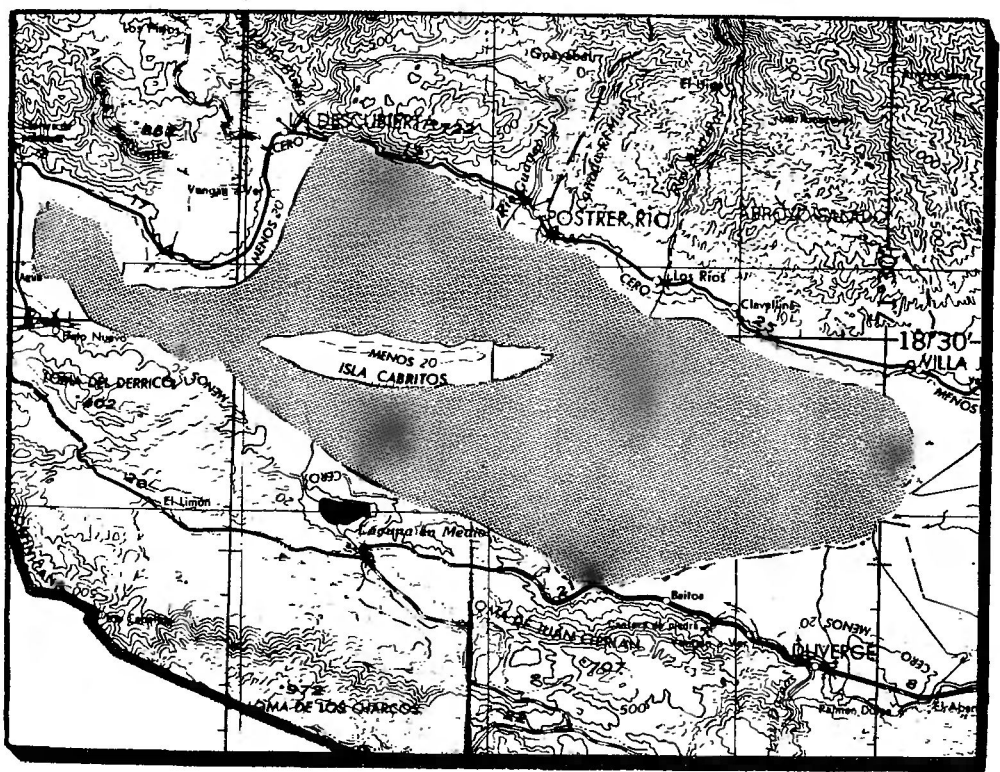
Estas infraestructuras de uso público se han ejecutado dentro del proyecto de Manejo y Desarrollo del Parque Nacional Isla Cabritos, con los auspicios del Fondo Pro-naturaleza (PRONATURA).



Representación histórico-cultural que muestra las huellas de nuestros aborígenes. (Las Caritas).



Arribada de flamencos.



<p><b>PARQUE NACIONAL ISLA CABRITOS</b></p>
<p>LATITUD N 18°28' - 18°30'</p>
<p>LONGITUD W 71°37' - 71°45'</p>
<p>AREA: 28 Km<sup>2</sup></p>

## PARQUE NACIONAL "LITORAL NORTE DE PUERTO PLATA"

### UBICACION:

Es una zona de la Ciudad de Puerto Plata, cabecera de la provincia del mismo nombre, rodeado por el Océano Atlántico. Sus coordenadas geográficas están determinadas por el paralelo 19° 36' 00" latitud Norte y 71° 15' 00" longitud Oeste aproximadamente; sus límites son: al Norte el océano Atlántico, al Oeste y al Sur la bahía de Puerto Plata y al Este la antigua muralla situada en la ciudad de San Felipe de Puerto Plata.

### ACCESO Y EXTENSION:

Se llega a esta área protegida por dos vertientes: La primera desde Santo Domingo, pasando por Santiago y tomando el cruce de Navarrete que conduce a Puerto Plata, ya aquí bordeando el límite Norte se pone a la persona interesada en contacto con la unidad; la otra vertiente es partiendo desde Santiago y siguiendo hasta el cruce de Navarrete para desde aquí recorrer unos 50 kms. y seguir al Norte de Puerto Plata para ubicar su localización en lo que es el malecón de la ciudad.

La extensión del área es de 26 kms<sup>2</sup> equivalente a 75 has., igual a 1,200 tareas.

### BASE LEGAL:

Este parque nacional, demoninado litoral norte de la

ciudad de Puerto Plata, fue creado por virtud de la Ley No. 95 del 11 de marzo del año 1971, la cual se halla contenida en la Gaceta Oficial número 9217 del 17 de marzo de 1971; actualmente está siendo manejado por el Ayuntamiento de la ciudad de Puerto Plata.

#### **RECURSOS NATURALES:**

##### **FLORA:**

La vegetación predominante está formada por una especie dominante como es la uva de playa, (*Coccoloba uvifera*); la vegetación secundaria presenta la característica de flora peinada por efecto de los vientos procedentes del Atlántico; en los últimos años ha sido plantada una vegetación artificial compuesta fundamentalmente por la acacia y la leucaena, las cuales no son especies propias del hábitat marino.

##### **FAUNA:**

La misma es pobre en especies dado que posee poco hábitat para la estabilidad del nicho de la mayor parte de las especies marinas; entre las más características se pueden señalar a los playeritos, tijeretas, alcatraz y gaviota.

##### **CLIMA:**

No se poseen estudios fidedignos sobre la temperatura y el clima con la pluviometría asociada, pero la temperatura se comporta en dirección proporcional al predominio de los vientos y al movimiento de las mareas, aunque no existen registros de estos parámetros se estima una temperatura promedio de 20°C y una precipitación por encima de los 2,000 milímetros de lluvias al año.

##### **ZONA DE VIDA:**

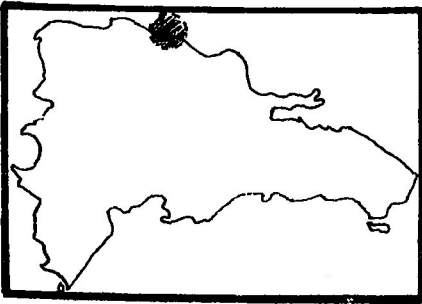
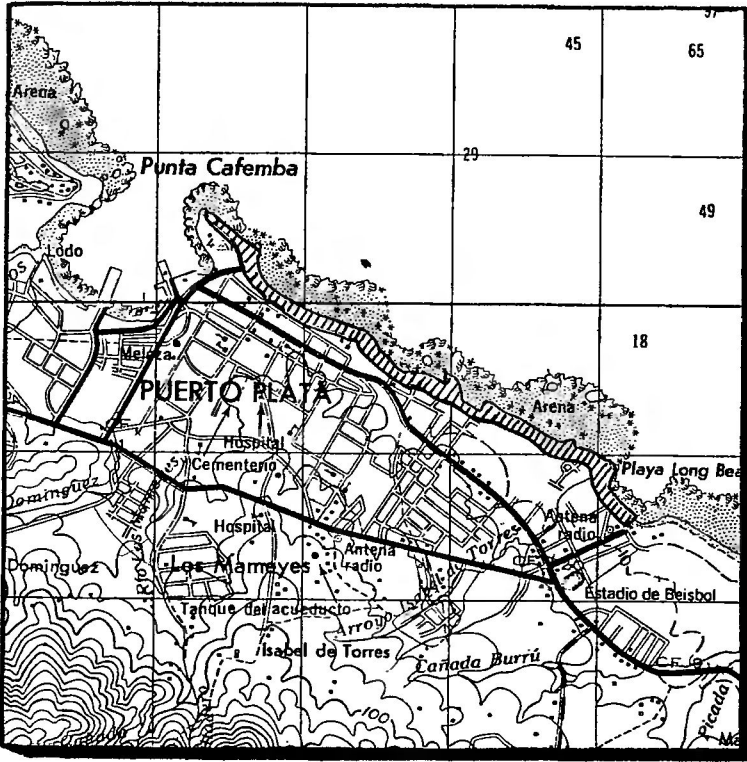
Los estudios ecológicos del Dr. Leslie R. Holdridge para



las zonas de vida en los trópicos y la zona templada, ubican a esta área dentro del Bosque Húmedo Subtropical (bh-S), en esta zona hay un rango de precipitación superior a 2,000 mms anuales de lluvia y una biotemperatura de 18° C a 22° C.

#### **ALTITUD Y GEOLOGIA:**

La zona en donde está ubicado este parque nacional, está localizada al mismo nivel medio del mar. Está formada por playas arenosas y rocosas carbonatadas con formaciones coralinas; constituye un monumento histórico en asociación a la fortaleza de San Felipe.



<p><b>PARQUE NACIONAL LITORAL NORTE PUERTO PLATA</b></p>
<p><b>LATITUD N 19°38'</b></p>
<p><b>LONGITUD W 71°16'</b></p>
<p><b>AREA 0.76 Km<sup>2</sup></b></p>

## PARQUE NACIONAL "LITORAL SUR DE SANTO DOMINGO"

### UBICACION:

Esta área protegida se encuentra localizada en la ciudad de Santo Domingo, en el Distrito Nacional; es decir todo el litoral Sur hasta "La Caleta", sus coordenadas geográficas son: 18° 30' 00" latitud Norte y 69° 30' 18" longitud Oeste; los límites entre los cuales está comprendida esta ciudad son: el área en que las avenidas George Washington, 30 de Mayo y Las Américas corren paralelas al mar Caribe hasta el cruce de la 30 de Mayo con la carretera Sánchez, por el Oeste; y el cruce de la avenida Las Américas con la entrada al poblado de La Caleta, por el Este. •

### ACCESO Y EXTENSION:

Llegar a esta área es relativamente sencillo, pues solo hay que recorrer en longitud las avenidas George Wahington desde el cruce de la 30 de Mayo con la carretera Sánchez hasta el poblado de La Caleta, recorriendo todo el litoral sur de la ciudad de Santo Domingo.

La extensión calculada es de unas 17,200 tareas equivalentes a 1,075 hectáreas, iguales a 10.75 kms<sup>2</sup>.

### BASE LEGAL:

El Parque Nacional "Litoral Sur" de Santo Domingo, fue declarado como tal mediante la ley No. 305 del 23 de mayo

de 1968, la misma aparece inscrita dentro de la Gaceta Oficial No. 9082 del 29 de mayo de 1968.

Estos terrenos son de propiedad estatal; actualmente la Dirección Nacional de Parques ejerce algunas funciones administrativas sobre el área.

## **RECURSOS NATURALES:**

### **FLORA:**

La vegetación costera original ha sido alterada en un 90%; siendo sustituida por cocoteros, leucaena, acacia amarilla y otras especies ornamentales, solo aparecen algunas manchas de la uva de playa (*Coccoloba uvifera*) que es una especie característica de ese hábitat marino.

### **FAUNA:**

Al igual que la población de la fauna en su sentido más amplio para el Parque Nacional "Litoral Norte de Puerto Plata", la fauna de este parque, especialmente la avifauna, es muy pobre en especies y en su área solo aparecen algunos ejemplares de Tijereta, Alcatraz, Gaviota, Pelicano y Playeros. La fauna marina correspondiente a este litoral no ha sido específicamente estudiada.

### **CLIMA:**

Actualmente no hay estudios directos sobre las variables climáticas, temperatura y pluviometría; según estimaciones la temperatura promedio ha de rondar los 25°C. En cuanto respecta a la precipitación, se aprecia que deben caer unos 2,000 mms de lluvias al año, pues está clasificado de la zona de vida Bosque Húmedo Subtropical (bh-S).

### **ZONA DE VIDA:**

El Dr. Leslie R. Holdridge, ecólogo norteamericano, clasificó las zonas de vida en la República Dominicana, y esta área (Litoral Sur) cae dentro de la zona de vida del

**Bosque Húmedo Subtropical (bh-S)** caracterizada la misma por una alta pluviometría.

**ALTITUD Y GEOLOGIA:**

La zona está ubicada al nivel medio del mar formada también por arrecifes de coral y acantilados; el área desde la línea que asciende a la pleamar ocupa unos 75 metros.



## PARQUE NACIONAL CABO FRANCES VIEJO

### UBICACION:

Está situado en la costa Norte del país, en la provincia de María Trinidad Sánchez (Nagua), bordeada por el océano Atlántico; se aproxima a la carretera Cabrera-Río San Juan. Sus coordenadas geográficas son: 19º 40' latitud Norte y 69º 56' longitud Oeste.

### EXTENSION:

Posee una superficie de 5 (cinco) kilómetros lineales entre costas, arrecifes y playas, esto es equivalente a 1.25 kms<sup>2</sup>, 125 hectáreas y 2,000 tareas. Sus límites incluyen el Cabo Francés Viejo y su playa adyacente El Bretón.

En la actualidad, dicha área fue delimitada e hiteada lo que define claramente su extensión y límites geográficos.

### ACCESO:

A este parque nacional se llega partiendo desde Santo Domingo tomando la autopista Duarte, pasando por San Francisco de Macorís y llegando a Nagua para de aquí seguir a Cabrera que es donde está el parque nacional.

### BASE LEGAL:

Fue creado mediante la ley 654 del 2 de mayo del año 1974, inscrita en la Gaceta Oficial número 9335 de mayo

de 1974, actualmente se están dando los pasos para iniciar su protección mediante la incorporación de personal técnico.

## RECURSOS NATURALES:

### FLORA:

La flora presente en esta unidad no ha sido inventariada ni clasificada botánicamente, pues al no manejarse, no ha sido posible realizar estos estudios, pero en términos generales, la vegetación corresponde al Bosque Muy Húmedo Subtropical (bmh-S), las especies más relevantes son: Uva de playa (*Coccoloba uvifera*), Uva de sierra (*Coccoloba diversifolia*), manglares de las especies Mangle Rojo (*Rizosphora mangle*), y Mangle Blanco (*Laguncularia racemosa*).

### FAUNA:

La fauna de este parque nacional está asociada al bosque muy húmedo subtropical; se presenta variada, y sus ejemplares más conspicuos están representados por los playeritos, alcatraz, pelícano, tijereta, etc.; hace falta también inventariar la fauna de esta unidad protegida.

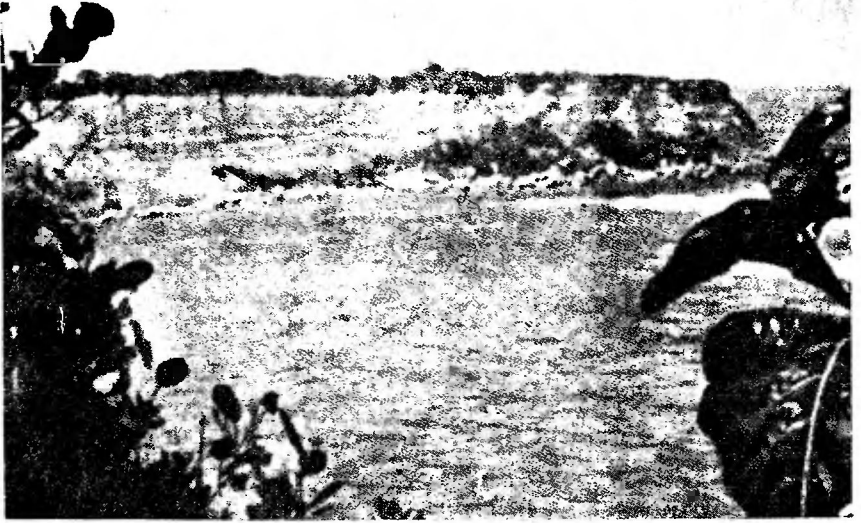
### ZONAS DE VIDA:

Está ubicada dentro del (bmh-S); la temperatura, pluviometría, hidrología, no han sido estudiadas determinadamente.

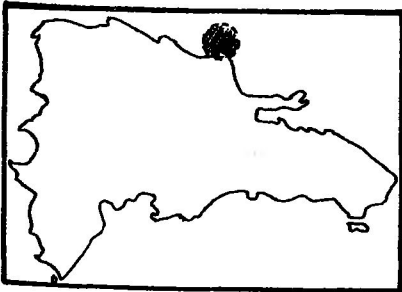
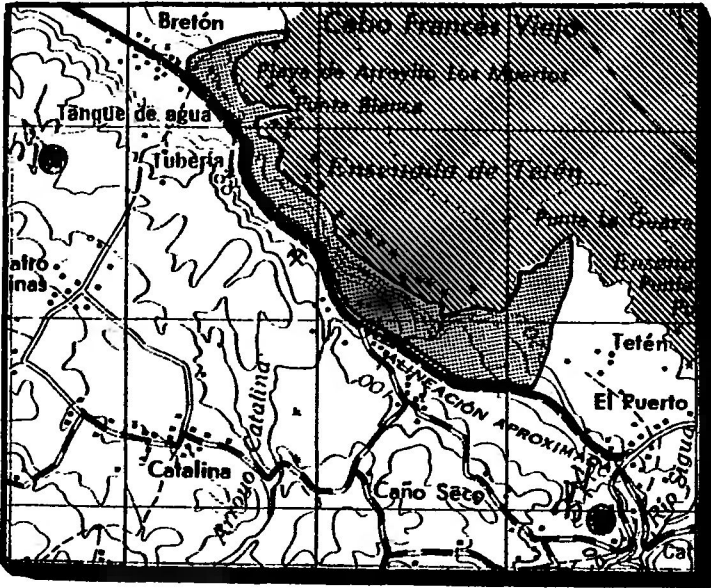
### ALTITUD Y RELIEVE:

Está conformada esta área por una meseta costera que da acceso a playas y acantilados, de gran belleza escénica; prácticamente a nivel del mar.





Parque Nacional cabo Francés Viejo.



<b>PARQUE NACIONAL CABO FRANCES VIEJO</b>
LATITUD N 34°40'
LONGITUD W 59°55'
AREA: 1.25 Km <sup>2</sup>

## PARQUE NACIONAL DEL ESTE

### UBICACION Y/O LOCALIZACION:

Esta unidad está localizada en el extremo sureste del país, tiene forma de una península trapezoidal, cuya base mayor la constituye una línea imaginaria que une los poblados de Boca de Yuma y Bayahíbe, de una longitud de 25 km. y su base menor por la costa Sur tiene unos 11 kms. El parque tiene una extensión total de 310 kms<sup>2</sup> (31,000 Has.). Además incluye la isla Saona, ubicada al sur de la península separada por el Canal de Catuano, orientada de Este a Oeste; la isla presenta una forma alargada con un área total de 110 kms<sup>2</sup> (11,000 Has.), distribuidas así: 22 kms de largo por 5 a 6 kms de ancho; cabe entonces afirmar que el área global del parque es de 420 kms<sup>2</sup> aproximadamente.

### ACCESO AL PARQUE:

El acceso al parque desde Santo Domingo se hace a través de la autopista de Las Américas y carretera Mella, llegando primero a San Pedro de Macorís, luego a La Romana, desde este último pueblo se llega al cruce de Bayahíbe donde a través de un camino de tierra (no pavimentado) se puede incursionar al sector de Guaraguao, en su parte Oeste.

Por otro lado, siguiendo la carretera (desde el cruce de Bayahíbe) que va a Higüey se encontrará una bifurcación que conduce al poblado de Boca de Yuma, desde donde

se llega al centro de administración del parque que está ubicado a 1 km. aproximadamente de dicho poblado.

#### A LA ISLA SAONA:

El viaje a esta isla, que es parte integral del parque, se hace necesariamente por agua, existiendo tres puntos a partir de los cuales se puede salir, a saber: Desde Bayahíbe, La Romana y Boca de Yuma; los más usados son los dos primeros.

#### BASE LEGAL:

La declaración de esta unidad se llevó a cabo mediante el Decreto No. 1311 del 16 de septiembre de 1975.

#### RECURSOS NATURALES Y/O RASGOS BIOFISICOS:

##### FLORA:

Dentro del Parque Nacional del Este se distinguen tres (3) zonas de vida según la clasificación Holdrige: Bosque Húmedo Subtropical, Bosque Seco Subtropical y un Bosque de Transición entre los dos anteriores, aunque la diferencia en el bosque no es tan significativa, por lo que se puede afirmar que se trata de un "Bosque Húmedo en Transición a Bosque Seco".

En término general, la vegetación luce con una amplia cobertura vegetal poco alterada (en algunos lugares) y en su mayor parte sin ninguna injerencia humana.

Las especies más representativas, entre otras, son:

- Guáyiga (*Zamia debilis*)
- Copey (*Clussia rosea*)
- Almácigo (*Bursera simaruba*)
- Bayahonda (*Prosopis juliflora*)
- Uva de Playa (*Coccoloba uvifera*)

- Gri-Gri (*Bucida buceras*)
- Caoba (*Swietenia mahogani*)

#### FAUNA:

El estado natural que presenta el bosque del parque proporciona los hábitats con todo el equilibrio necesario para proporcionar el buen desarrollo y perpetuación de las especies terrestres. Esta área boscosa en conjunción con los hábitats marinos adyacentes puede constituirse en la reserva faunística más importante del país.

1.- Aves: Se han registrado 112 especies de aves dentro de los límites del parque, correspondiendo a la mitad de las especies existentes en el país. De este total, 8 especies son endémicas de la isla, y 11 especies endémicas del área del Caribe, como es el caso de la Paloma Coronita (*Columba leucocephala*), declarada en extinción por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

Podemos citar entre otras:

- \* Cotorra (*Amazona ventralis*)
- \* Pelicano (*Pelecanus occidentalis*)
- \* Bubi (*Sula sula*)
- \* Tijereta (*Fregata magnificens*)
- \* Lechuza (*Tyto alba*)
- \* Gaviota (*Larus argentatus*)

2.- Mamíferos: Aquí podemos resaltar:

- Solenodonte (*Solenodon paradoxus*), mamífero endémico amenazado de extinción.
- Jutía (*Plagiodonia aedium*).
- Manatí (*Trichechus manatus*), es un mamífero marino también en peligro de extinción; también se destaca la presencia del delfín (*Turisops truncatus*).

3.- **Reptiles:** Aparte de otras especies de lagartos y culebras, se destacan: 2 especies de tortugas marinas, una especie de iguana (C. cornuta).

#### **GEOLOGIA:**

La parte Este del país, donde se encuentra el parque, es una superficie solevantada de varias mesetas escalonadas formadas por la acción de las olas del mar Caribe; la altura de esta meseta oscila entre 3 y 4 metros.

La topografía de la península en general es plana, constituida por rocas de origen marino; siendo la parte sur patanosa (entre Saona y el Canal de Catuano).

#### **HIDROLOGIA:**

Una de las características del parque es la falta de aguas dulces superficiales, esto como consecuencia de la alta porosidad que presenta el substrato rocoso de origen marino, encontrándose tan solo pequeños manantiales producto de huecos rocosos con agua salobre o que se cargan de agua con la precipitación.

#### **SUELO:**

Este es escaso debido a la constitución rocosa del substrato, concentrándose pequeños huecos y espacios con cierta materia orgánica.

#### **RECURSOS CULTURALES E HISTORICOS:**

El territorio que hoy es el Parque Nacional del Este, fue visitado por Cristóbal Colón durante su segundo viaje, después de tratar de evadir una tempestad. Fue una de las personas que le acompañaban el savonés Michelle de Cuneo, que detectó la Saona; en honor a este savonés se le puso Saona a la isla cuyo nombre indígena es Adamanay.

Dentro del parque existen una serie de cavernas, sobre todo en el sector de Guaraguao, las cuales contienen importantes pictografías y petroglifos.

#### AREAS DE USO PUBLICO:

El Parque Nacional del Este presenta dos áreas principales para la recreación al aire libre, que son las más frecuentadas, se trata del sector de Guaraguao en la parte oeste, próximo a Bayahibe, donde existe un sendero auto-guiado, que conduce a un sistema de encavernamiento; y además la isla Saona, con lo exuberante de sus playas de arena blanca y la expectativa que representa su estado.

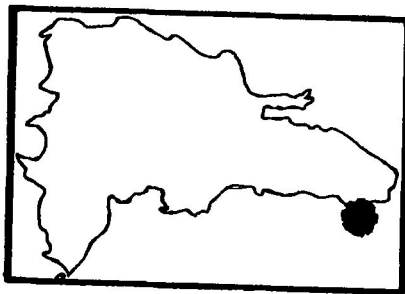
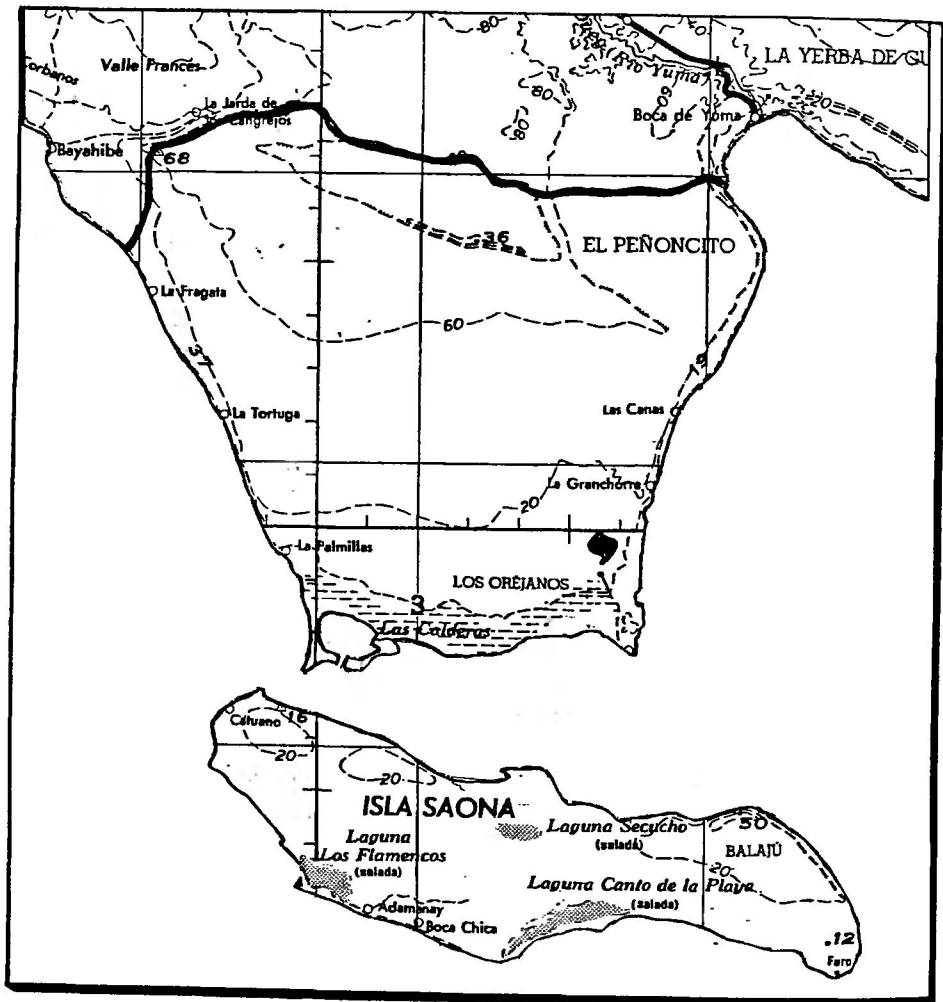


Panorámica de la isla Saona. Poblado de Mano Juan en primer plano.



**Actividades de educación ambiental e interpretación. En la Isla Saona. Parque Nacional del Este.**





<b>PARQUE NACIONAL DEL ESTE</b>
LATITUD N 18°07' - 18°24'
LONGITUD W 68°34' - 68°51'
AREA: 420 Km <sup>2</sup>



Presencia del *pinus occidentalis*

## PARQUE NACIONAL SIERRA DE BAHORUCO

### UBICACION:

Está comprendido en una gran parte del sistema montañoso del macizo La Selle-Bahoruco, ubicado política-territorialmente entre las provincias Independencia, Pedernales y una parte de la provincia de Barahona; está localizado entre las coordenadas  $18^{\circ} 15' 00''$  de latitud Norte y  $71^{\circ} 35' 00''$ , longitud Oeste.

### EXTENSION:

Abarca una superficie de unos 800 kms<sup>2</sup>, equivalentes a 80,000 hectáreas aproximadamente, comprende el sistema montañoso de la Sierra del Bahoruco, que es la parte dominicana correspondiente al macizo La Selle, en Haití.

**ACCESO:**

Para llegar al Parque Nacional Sierra del Bahoruco hay varias formas: Una es partiendo desde la ciudad de Santo Domingo, y tomando la carretera del sur del país que conduce desde San Cristóbal pasando por Barahona y continuando la marcha hasta Pedernales para desde aquí subir por Los Arroyos y Mencía para salir al Aguacate en el Parque; otra vía es desde Santo Domingo para llegar hasta el Cruce de Cabral y desde aquí seguir hasta Duvergé subiendo desde aquí a Puesto Escondido y llegar al Parque buscando al sur para salir hasta Pedernales, y por el oeste para tomar por la Carretera Internacional hasta El Aguacate para desde aquí pasar por Mencía y La Altagracia hasta finalmente entrar a Pedernales, recorriendo todo el parque.

**BASE LEGAL:**

Este parque nacional fue declarado por medio del decreto 1315 del 8 de agosto de 1983 y fue modificado mediante el decreto número 155-86 del 26 de febrero de 1986; la mayor parte de los terrenos son de propiedad estatal y muy pocos son de particulares; está siendo protegido en la actualidad por acciones conjuntas de la Dirección Nacional de Parques, quien lo administra y la Dirección General de Foresta, que ha asignado personal de vigilancia.

**RECURSOS NATURALES:****FLORA:**

La vegetación del Parque Nacional Sierra del Bahoruco posee un interesante atractivo científico y botánico, la flora se presenta muy variada desde vastas superficies de pinares y grandes bosques de árboles de hojas anchas (latifoliadas) y muestras de bosques mixtos de interés ecológico excepcional.

Dentro de este Parque Nacional se encuentra representado el 52% de las orquídeas existentes en el país, se han señalado 32 especies de orquídeas endémicas de la Sierra del Bahoruco, suponiendo esto un 10% de todas las especies endémicas de la isla.

Las especies más características de esta área protegida son: pino criollo (*Pinus occidentalis*, s.w.), Almendro (*Prunus occidentalis*, s. w.), Sabina (*Juniperus gracilior*) Sabina endémica de la Sierra del Bahoruco (*Juniperus ekmanii*), Mala Mujer (*Brumellia comocladifolia*), Palo de viento o Tembladera (*Dydimopanax tremulum*), Caoba (*Swietenia mahogani*, s.w.), Yagrumo (*Cecropia peltata*), Manacla (*Prestoea montana*), Guayuyo (*Piper aduncum*) y Aceituno (*Prunus mirtifolia*).

#### FAUNA:

Tomás Vargas y Annabelle de Dod, en prospecciones efectuadas a la Sierra del Bahoruco, en abril del año 1987, reportaron unas 49 especies de aves, 19 de ellas endémicas, considerando al Cuervo (*Corvus leucognaphalus*) también endémico aunque existía en Puerto Rico, pero hoy solo aparece en la isla; las especies endémicas más características detectadas en ese entonces son: Zorzal de la Selle (*Turdus swalesi*), Chirrí (*Calyptophilus frugivorus*), Chicuí (*Todus angustirostris*), Cigüita Aliblanca (*Xenoligea montana*), Canario (*Carduelis dominicensis*), Cotorrita de Sierra (*Priotilius roseigaster*), Maroíta cañosa (*Elaenia fallax*); otras especies detectadas del bosque seco fueron: Paloma Coronita (*Columba leucocephala*), Paloma Turca (*Columba squamosa*), Tórtola Aliblanca (*Zenaida asiática*), Rolita (*Columbina passerina*), Cotorra (*Amazonas ventralis*), Perico (*Aratinga chloroptera*), Pájaro Bobo (*Saurothera longirostri*), otras especies detectadas tanto en el bosque seco como en el húmedo fueron: Cernícalo (*Falco sparverius*), Codorniz

(*Colinus virginianus*), Zumbadorcito (*Mellisuga minima*), Barrancolí (*Todus subulatus*), Manuelito (*Myarchus stolidus*), Maroíta (*Contopus caribaeus*), Jilguero (*Myadestes genibarbis*). En total la avifauna estudiada hasta el momento presenta 49 especies, 19 endémicas, 2 migratorias y 28 residentes.

#### **CLIMA:**

La temperatura prevaleciente dentro del Parque Nacional Sierra del Bahoruco es variada debido a las diferentes zonas de vida presentes en dicha área, de ahí que la temperatura promedio para la parte baja sea alta y la temperatura de las partes más altas donde hay predominio de las zonas húmedas sea baja oscilando entre 15° C y 20° C.

#### **PLUVIOMETRIA:**

Las caídas más importantes de lluvia se registran en el Hoyo de Pelempito donde existen miradores magníficos desde los cuales se contempla un paisaje único que concluye en el Lago Enriquillo y la Sierra de Neiba, a 25 Kms. de Puesto Escondido.

Se asume que deben caer más de 4000 mms. de lluvia al año, lo que le da una característica de monte pluvial.

#### **HIDROLOGIA:**

Los principales cursos de agua comprendidos dentro del parque que corren hacia el Sur son: cañada La Ceiba, Cañada de Robinson, río Pedernales y río Bonito; los cursos que corren hacia el norte son: Río Arriba, arroyo Colorado, cañada El Cañaveral, río Las Damas, arroyo Las Cuevas y todos sus afluentes.

### ZONAS DE VIDA:

Este parque nacional constituye un ejemplo de estabilidad climática en el suroeste árido de la Española, y esto tiene su expresión en la gran variedad de formaciones vegetales que van desde bosque seco a nivel del mar hasta Bosque Húmedo en el centro del parque, las zonas de vida presentes en esta unidad son: Bosque Seco Subtropical (bs-S), Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB), Bosque Muy Húmedo Subtropical (bmh-S), Bosque Muy Húmedo de Transición a Bosque Pluvial Montano Bajo (bmh-MB bp-MB).

### ALTITUD Y RELIEVE:

Este parque nacional, como se ha establecido en párrafos anteriores, comprende el sistema montañoso de la Sierra de Bahoruco que es la continuación en territorio dominicano del macizo de La Selle de la república haitiana; la altitud máxima está ubicada a unos 2,367 metros en una sierra abrupta.

### GEOLOGIA:

La formación geológica de la Sierra del Bahoruco está cimentada en un sustrato carbonatado; las calizas sobre las que reposa son de carácter sedimentarios y contienen importantes especies de algas pertenecientes al período de Eoceno Medio (40 millones de años), tales como son: los géneros Melobesiel, Lepidocyndinas, Globorotatis, Fabiana, Heterosteginas y sifonales.

### RECURSOS CULTURALES:

La Sierra del Bahoruco constituye un espectáculo maravilloso de los rasgos culturales e históricos del país, ya que fue asiento de una amplia cultura indígena que prevaleció en tiempos remotos; existen algunas muestras fehacientes de la presencia de dicha cultura.



**Muestra del bosque Latifoliado o de hojas anchas a una altitud de 1,800 metros**



Presencia del *Pinus occidentalis*





## PARQUE NACIONAL MONTECRISTI

### UBICACION Y/O LOCALIZACION:

Esta unidad se encuentra en la región noroeste del país en la provincia de Montecristi, colindando parte de sus terrenos con la hermana República de Haití. Se encuentra ubicado entre las coordenadas geográficas 19º 48' 00" latitud Norte y 71º 45' 00" longitud Oeste.

El parque tiene una extensión de 530 kms<sup>2</sup> equivalente a 53,000 Has., igual a 848,000 tareas, incluye áreas marinas y laguna costera (Laguna de Saladillo), Los Cayos 7 Hermanos. La mayoría de estos terrenos son de propiedad estatal, siendo una cantidad mínima de propiedad privada.

### ACCESO AL PARQUE:

Para llegar al mismo desde Santo Domingo hay que tomar la autopista Duarte, llegar a Santiago, pasando por Bonao, La Vega, luego tomando la carretera que lleva a Montecristi. Los movimientos en el parque, exceptuando El Morro y el llegar a la Laguna de Saladillo, se efectúan a través del agua del océano Atlántico.

### BASE LEGAL:

Este parque fue creado junto con otras áreas por un decreto común en 1983, el 11 de agosto. Se trata del No. 1315, el cual fue modificado después que los estudios que establecieron los límites del área, lo que se hizo a través del decreto 156-86 del 26/2/86.

**RECURSOS NATURALES (RASGOS BIOFISICOS):**

**FLORA:**

La vegetación que constituye el parque es propia del tipo de zona de vida en el cual se encuentra enclavado el mismo, se trata del Bosque Seco Sub-tropical. Entre otras, estas son las especies que aparecen:

- Cambrón (*Prosopis juliflora*)
- Aroma (*Acacia farnesiana*)
- Salvia de Montecristi (*Salvia montecristina*).
- Uva de playa (*Coccoloba uvifera*).
- Mangle Rojo (*Rhizophora mangle*), el cual aparece en las ensenadas de Estero Balsa, Bahía de Manzanillo.

**FAUNA:**

Este aspecto del parque es muy diverso e interesante; se han reportado 163 especies de aves, 11 especies de reptiles, 3 especies de anfibios, 107 especies de moluscos, etc.

**AVIFAUNA:**

- Tijereta (*Fregata magnificens*)
- Pelícano (*Pelecanus occidentalis*).
- Cuervo (*Corvus leuconophalus*)
- Garza Real (*Egretta alba*)
- Bubí (*Sula sula*)

En la Laguna de Saladillo existe la presencia del cocodrilo americano (*Crocodylus acutus*). A sus costas llegan ballenas, delfines, etc.

### TOPOGRAFIA:

En general es plana, encontrándose tan solo pequeños promontorios que no alcanzan los 300 mts. sobre el nivel del mar, encabezado por un promontorio en forma de camello, conocido como El Morro de Montecristi.

### HIDROLOGIA:

Existe un sistema de laguna formada cerca de la desembocadura del río Dajabón, incluyendo la Laguna de Saladillo, la cual abastece de agua al pueblo de Pepillo Salcedo.

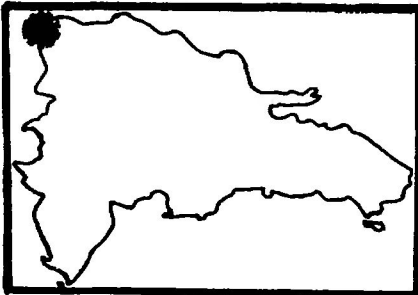
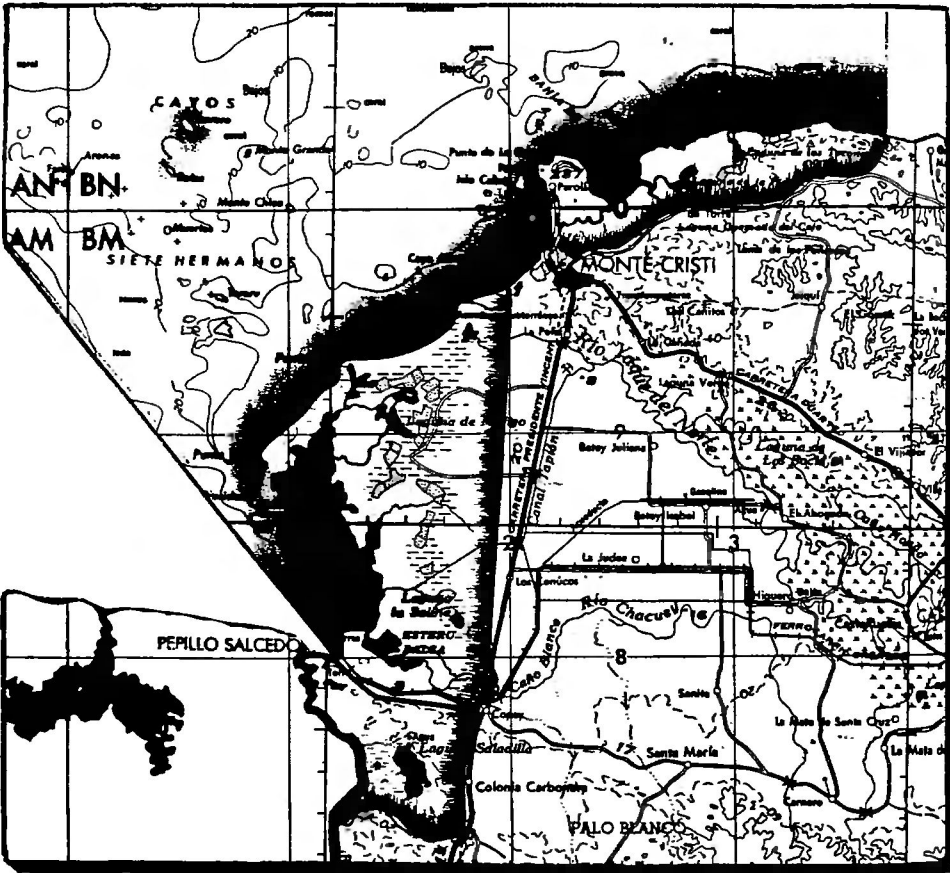
### PLUVIOMETRIA Y TEMPERATURA:

Estos factores climáticos están muy asociados a la zona de vida de la región en que se encuentra el parque, el promedio de lluvia anual es de 600 mms. y temperatura de 28.5° C.

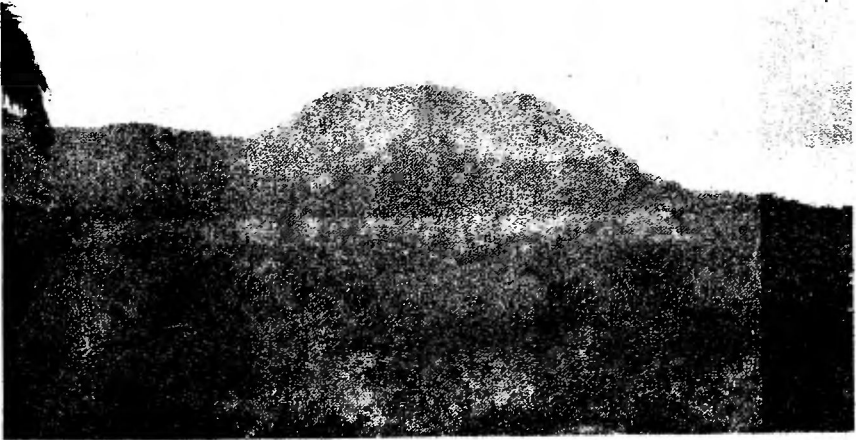
### AREAS DE USO PUBLICO Y ADMINISTRACION

En la actualidad la oficina de administración del parque está ubicada en un local de la gobernación provincial, donde tiene aciento el encargado de esta unidad protegida.

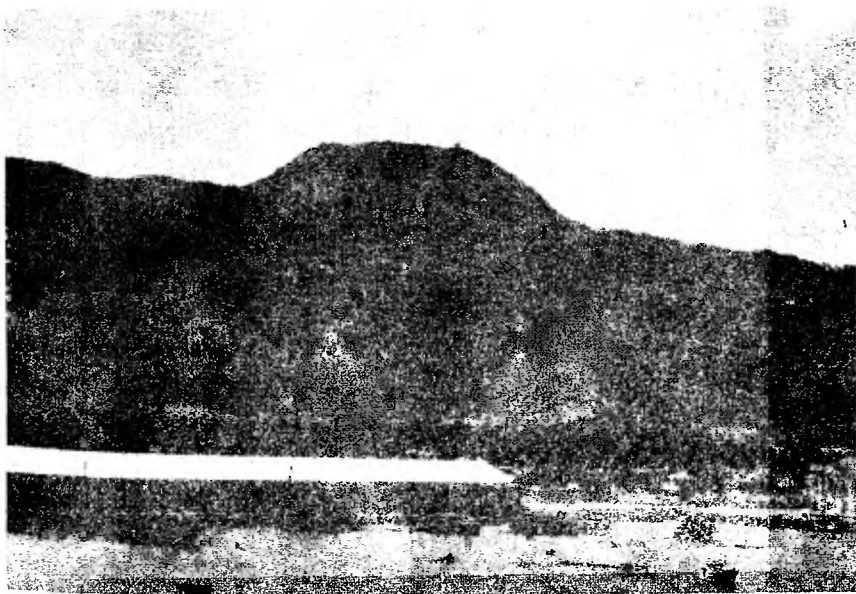
El parque cuenta con áreas de gran belleza escénica para la recreación, interpretación, educación ambiental, etc., que no han sido explotada, pero que en un futuro serán de mucha importancia para estas actividades. Dentro de las posibles zonas de uso público podemos citar: ensenadas, manglares, cayos y el morro, etc.



<b>PARQUE NACIONAL MONTE CRISTI</b>
LATITUD N 18°38' - 18°58'
LONGITUD W 71°31' - 71°47'
AREA: 630 Km <sup>2</sup>



Formación geológica característica del área del Parque.



Area del Parque Nacional relacionada con el ambiente marino.

## PARQUE NACIONAL JARAGUA

### UBICACION:

El Parque Nacional Jaragua está ubicado en el Suroeste del país, ocupando la porción sur del procurrente de Barahona, e incluye las islas Beata y Alto Velo.

Los límites del parque por el Norte corresponden a la carretera Juancho-Cabo Rojo y al Este, Oeste y Sur consiste en la línea imaginaria situada sobre el mal territorial, aproximadamente a 5 kms. de la costa Este y Oeste del procurrente y a 3 kms. del litoral sur de la Isla Beata. Las comunidades aledañas al parque son: Juancho, Oviedo, Pedernales; esta última un poco más retirada.

### ACCESO AL PARQUE:

Partiendo de Santo Domingo se llega a través de la carretera Sánchez a la ciudad de Barahona, pasando por San Cristóbal, Baní, Azua, Cruce de Palo Alto, teniendo luego que tomar la carretera Barahona-Pedernales, que permite llegar a Oviedo, en donde se encuentra la oficina de administración.

### BASE LEGAL:

Esta área protegida fue declarada como Parque Nacional en 1983, mediante decreto 1315 del 11 de agosto. Es el parque más grande del sistema de áreas protegidas del país, pues incluye una vasta área marina, además de la

isla Beata. Esto, unido a la parte terrestre en total, tiene 1374 kms<sup>2</sup>, igual a 137,400 hectáreas.

## RECURSOS NATURALES:

### FLORA:

La vegetación del parque es muy diversa y mayormente está formada por árboles de bosque seco, propio de la zona de vida que cubre toda esta unidad. A grandes rasgos se destaca una población alta de cactus y vegetación de regeneración lenta, adaptada a la alta variación solar, y a la reducida precipitación.

He aquí una muestra de la vegetación más común:

- Almácigo (*Bursera simaruba*)
- Uva de Playa (*Coccoloba uvifera*).
- Caoba (*Swietenia mahogani*)
- Mangle Rojo (*Rhizophora mangle* )
- Guayacán (*Guaicun officinales*)
- Roble (*Catalpa longisima*)
- Guasábara (*Cylindropuntia Caribaea*).

### FAUNA:

El parque presenta una gran diversidad en el contexto general de lo que es su fauna. La fauna terrestre es sin duda uno de los atractivos, tanto para el investigador como para el visitante, se destaca un elevado porcentaje de especies endémicas. Aproximadamente el 60% de las aves reportadas en el país pueden observarse en su interior.

#### a) REPTILES :

Entre los reptiles más llamativos se destacan las iguanas: *Cyclura Cornuta* y *Cyclura ricordi*, ambas endémicas de la isla.



A las playas del parque salen a desovar las siguientes especies de tortugas:

- Carey (*Eretmochelys imbricata*)
- Tinglar (*Dermochelys coreacea*)
- Caguamo (*Caretta caretta*), y
- Tortuga Verde (*Chelonia mydas*).

#### b) AVES:

De la avifauna en total se han detectado 130 especies, de las cuales 76 son residentes, 10 endémicas y 47 migratorias. Aproximadamente la mitad de las especies están asociadas al ambiente acuático, y entre estas se destaca la presencia de las mayores poblaciones en el país de flamenco (*Phoenicopterus ruber*), principalmente en la Laguna de Oviedo.

Entre otras, estas son las más comunes:

- Cuchareta (*Ajaia ajaja*)
- Coco Blanco (*Eudocimus albus*)
- Garza Real (*Egretta alba*)
- Garza Azul (*Florida caerulea*)
- Paloma Coronita (*Columba leucocephala*).
- Gaviota (*Sterna fuscata*).

#### c) MAMIFEROS:

Los mamíferos en la isla de la Española son reducidos y raros, sin embargo la mayoría de ellos están representados en el parque, a saber:

- Solenodonte (*Solenodom paradoxus*), mamífero insectívoro de cuerpo menudo y alargado, hábitos nocturnos, vive en cuevas pequeñas o en troncos de árboles secos, además de insectos se suele alimentar de frutas y de vegetales.

—Jutía (*Plagiodontia aedium*), mamífero roedor de tamaño mediano, de hábito nocturno, habita en pequeñas cuevas y troncos de árboles, magnífico trepador.

—Murciélagos: de 18 especies reportadas en el país, 11 están representadas en el área del parque.

### GEOLOGIA:

La geología del procurrente sur ha sido interpretada por diversos autores como emersión de territorios surgidos en el Mioceno. Se considera el procurrente junto a la península Tiburón de Haití, como una unidad que habría permanecido separada del resto insular hasta época reciente.

La parte terrestre del parque está constituida por roca caliza de origen marino, siendo los fenómenos kársticos ampliamente desarrollados, en general estas calizas presentan amplias fracturas, rellenas por óxido férrico que dan colores rojizos.

La hidrología del parque presenta la característica de que no existen corrientes superficiales de agua en todo el área, existiendo el flujo de aguas subterráneas hacia las costas oriental y occidental del procurrente, su dirección está condicionada por la topografía.

### ZONAS DE VIDA:

En términos generales las zonas de vida representadas en todo el parque son: Bosque Seco Subtropical, Monte Seco Espinoso Subtropical (bs-S-Me-S).

### RECURSOS CULTURALES E HISTORICOS:

Dentro de los terrenos del parque existen un número apreciable de cavernas, que guardan en su interior pictografías, petroglifos, y vasijas, etc. que delatan la

existencia pasada de nuestros aborígenes de lo que fue el cacicazgo de Jaragua.

He aquí algunos de los sitios en donde existen sistemas de encavernamientos.

—El Guanal

—Cueva La Poza

—Cueva Mongó

—Otras (Ver Plan de Manejo del Parque).

#### AREAS DE USO PUBLICO:

El parque recién empieza a desarrollarse con la colocación de personal de protección, en términos de áreas de uso público el parque presenta vastas zonas en su programa de desarrollo, que no han sido ejecutados, pero que al momento de hacerlo sin duda constituirán un gran despegue para todas las comunidades aledañas, una de ellas la que constituye la Playa de la Bahía de las Águilas, de exuberante belleza escénica y de playas de arena blanca.

#### INFRAESTRUCTURAS:

Dentro del desarrollo del programa de protección y administración en esta unidad, se ha implementado la construcción de una caseta-oficina de administración en el sector del Cajuil, la que sirve a su vez como asiento del personal de guardaparques, y una caseta de vigilancia en el sector de Trudillé.

Del mismo modo, y para favorecer el resguardo de los materiales y equipos que se han asignado, se ha levantado una depensa contigua a dicha oficina y además se han adquirido botes y motores fuera de borda para fortalecer los patrullajes.

Todo esto ha sido posible gracias a los aportes que ha hecho el Fondo Mundial para la Vida Silvestre (WWF).

Con los aportes de AID-Pronatura del proyecto parques en peligro se han construido dos casetas de vigilancia en los puntos conocidos como Bahía de las Aguilas y Fondo Paradisi, y el embarcadero de la laguna de Oviedo, así como la redefinición de los límites del parque.



La iguana Cornuda (*Cyclura cornuta*), una de las dos especies de iguanas endémicas de nuestra isla.

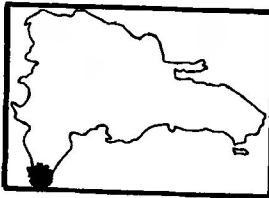
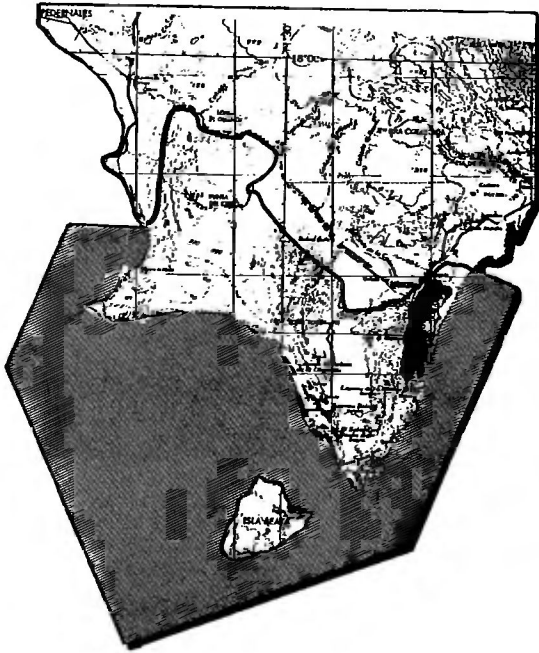
Foto tomada en el Parque Nacional Jaragua.



Melón espinoso (*Melocactus lemairei*).



Panorámica Laguna de Oviedo



<p><b>PARQUE NACIONAL JARAGUA</b></p>
<p>LATITUD N 17°20' - 17°55'</p>
<p>LONGITUD W 71°18' - 71°44'</p>
<p>AREA: 1,374 Km<sup>2</sup></p>

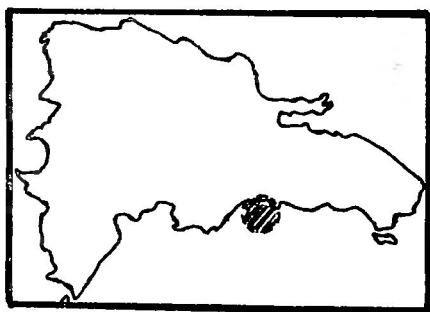
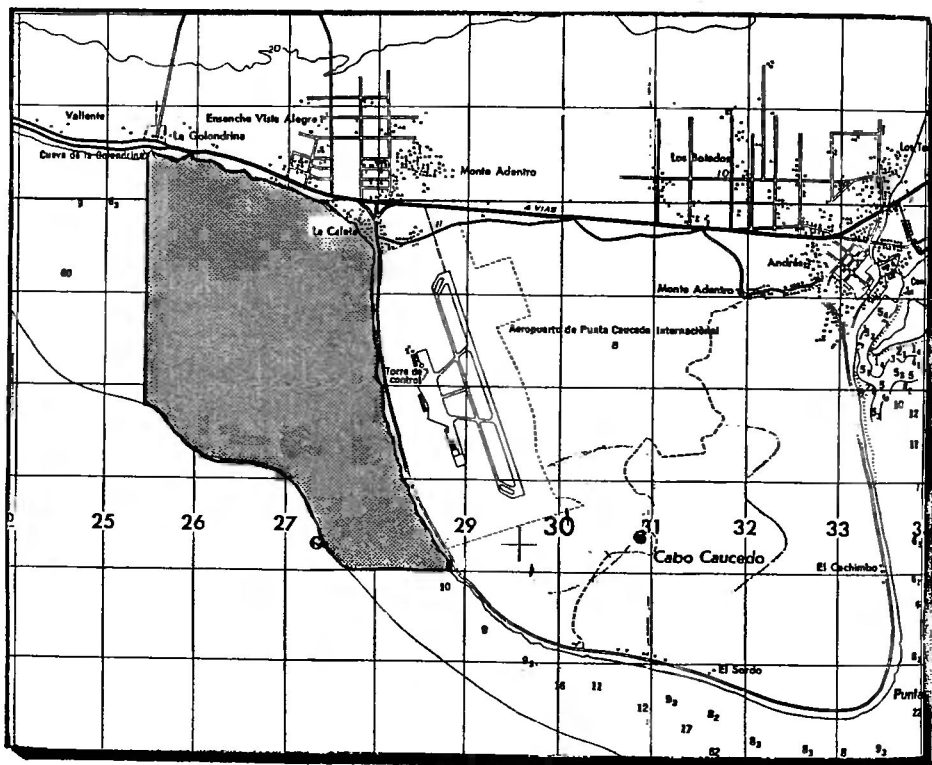
## PARQUE NACIONAL SUBMARINO "LA CALETA"

El área de La Caleta constituye el primer parque submarino en la República Dominicana. Se sitúa a unos 20 kms. al Este de Santo Domingo, alcanzando una profundidad máxima de 180 metros. El parque tiene una topografía irregular con 3 terrazas bien definidas, extendiéndose estas paralelas a la línea costera. En los diferentes niveles del fondo alcanzan profundidades de 10 a 50 mts. encontrándose comunidades de arrecifes en estado de recuperación y una gran cantidad de peces multicolores que utilizan las colonias coralinas como refugio de fuente de alimentos.

La Caleta es el área contigua al parque etnológico y arqueológico. El principal atractivo turístico es el barco HICKORY, hundido expresamente en 1984 por el grupo de Investigadores Submarinos (GIS).

Esta área marina ofrece un potencial inestimable en el desarrollo de programas de uso público e interpretación submarina, para el cual la Dirección Nacional de Parques está actualmente investigando.

Tiene un área aproximada de 10 kms<sup>2</sup>., sus límites comienzan en la Cueva de las Golondrinas y se extienden en una línea Norte-Sur hasta los 180 mts. de profundidad continuando esta isobata hasta Punta Caucedo. Fue creado mediante el decreto No.249 del 25 de septiembre de 1986.



<b>PARQUE NACIONAL SUBMARINO LA CALETA</b>
LATITUD N 18°25' - 18°27'
LONGITUD W 69°41' - 69°43'
AREA: 10 Km <sup>2</sup>

## RESERVA CIENTIFICA DE VILLA ELISA

### UBICACION:

Se encuentra localizada 8 kilómetros al norte del poblado de Villa Elisa, provincia de Montecristi, sus coordenadas geográficas están determinadas por los paralelos 19° 30' 12" latitud Norte y 71° 30' 15" longitud Oeste aproximadamente.

### EXTENSION:

Esta unidad protegida posee una extensión de 113.4 tareas, no se conocen las razones por las cuales fueron excluidas unas 11.6 tareas, pues el decreto número 1863 del 6 de abril de 1976, establece que el área tiene 225 tareas.

### ACCESO:

Para llegar a esta Unidad Protegida, se parte de varias vertientes; desde Santo Domingo, pasando por Santiago y siguiendo hacia Montecristi, deteniéndose unos 40 kms. antes de llegar a esta provincia, se llega al poblado de Villa Elisa; una vez aquí, 8 kms. al Norte de esta comunidad se encuentra la Reserva Científica del mismo nombre; el otro acceso es partiendo desde Santiago hacia Montecristi, deteniéndose en Villa Elisa, ubicado en el Noroeste del país.



### BASE LEGAL:

La reserva científica de Villa Elisa fue declarada como tal mediante el decreto presidencial No. 1863 del 6 de abril de 1976, posteriormente se le designó con el nombre de "Dr. Orlando Cruz Franco", por virtud del decreto 176-86 del 13 de marzo de 1986; aunque se denominó con este último nombre, la mayoría de las personas la conocen como Reserva Científica de Villa Elisa.

### RECURSOS NATURALES:

#### FLORA:

La flora de la Reserva, según estudios realizados por Ricardo García y José Pimentel B. del Jardín Botánico Nacional, establece la existencia de 138 especies, 28 de las cuales son endémicas de la isla Española, 104 son nativas y tres son introducidas y/o naturalizadas.

El estrato arbóreo está conformado por las especies Almácigo o Indio desnudo (*Bursera simaruba*), Frijolillo (*Capparis cynophallophora*), Alpargata (*Opuntia moniliformis*), Cayuco (*Pilosocereus polygonus*), Orquídea (las *Orchidaceae*), y las Bromeliáceas (*Bromeliaceae*), son dominantes dentro del grupo de las epífitas; se incluyen siete (7) especies de orquídeas entre las cuales se destaca una de las más raras de nuestra flora que es la *Oncidium henekenii*, popularmente denominada "Cacatica". El estrato inferior está formado por hierbas siendo los géneros más comunes: *Setaria*, *Acaleypha* y *Spermacoce*.

La parte Nordeste de la Reserva está cubierto por una vegetación secundaria, en donde se destacan el Cambrón (*Prosopis juliflora*), el Guayacán (*Guaicum officinalis*), estos últimos señalan el restablecimiento del bosque original; otras cactáceas importantes son Bombillito (*Mammillaria prolifera*, Mill Haul), y Tuna Brava (*Opuntia dillenii* Kergawl Haw), aparecen además las siguientes especies:

*Leucaena leucocephala* (Lam.) de Wit. Palo de hierro, o quiebra hacha (*Krugiodendrum ferreum* (Vaw) DC.) , Saona (*Ziziphus rignonii* Delp), Baitoa (*Phyllostylion brasiliensis* Cap) y Vera (*Guaiacum santum* L).

#### FAUNA:

La avifauna asociada a la vegetación de la Reserva Científica de Villa Elisa, está caracterizada por la presencia de ciertas especies tales como: Rey Congo (*Nycticorax nycticorax*), Cuyaya o Cernícalo (*Falco sparverius*), Tórtola (*Zenaida macroura*), Petigre (*Tyrannus dominicensis*), Zumbador (*Mellisuga mínima*), Barrancolí (*Todus subulatus*), Canario (*Carduelis dominicensis*), Rolita (*Columbina passerina*), Manuelito (*Mejarchus stolidus*), y Cotorra (*Amazona ventralis*).

#### CLIMA:

**Temperatura:** Aunque no hay estudios definidos sobre los rangos de temperatura prevalecientes en el área en los últimos diez años, las experiencias locales del Encargado de dicha Unidad Protegida y de los datos que hemos recogido en los alrededores indican que hay una temperatura promedio de 26-30°C.5º, con muy pocas variaciones estacionales.

#### PLUVIOMETRIA:

Los datos de caída de lluvias, no han sido recogidos dentro del área pues no hay existencia de estimaciones meteorológicas, pero según datos de técnicos consultados, la cantidad total de lluvias anuales debe rondar por los 500 milímetros, pues dicha unidad protegida está incluida dentro de la clasificación climática o zona de vida del Bosque Seco Subtropical (bs-S), del ecólogo norteamericano Leslie R. Holdrige.

En la actualidad y por gestiones del Dr. Donald Dod, se han instalado algunos dispositivos meteorológicos para recoger la cantidad de precipitación o lluvia caída anualmente.

#### **HIDROLOGIA:**

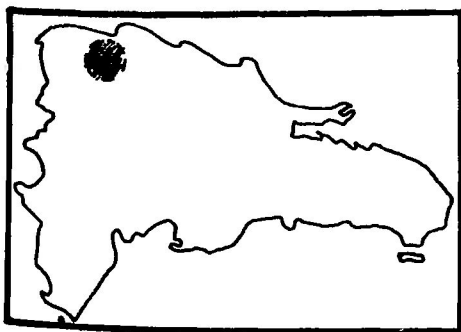
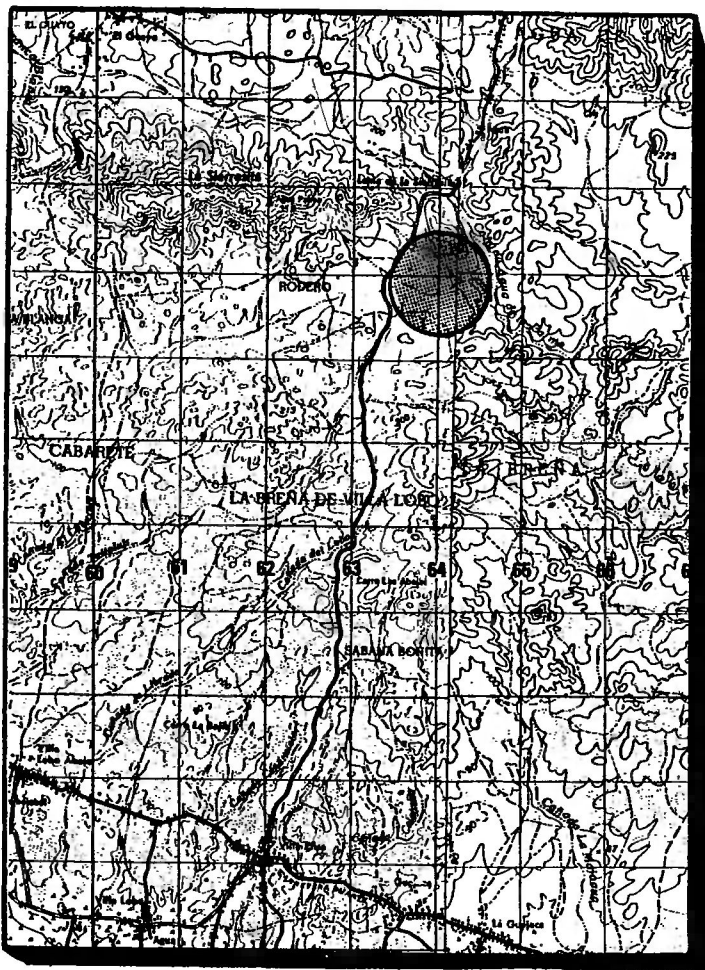
Dentro del territorio que comprende esta unidad, no existen corrientes superficiales de agua.

#### **ZONA DE VIDA:**

La Reserva Científica de Villa Elisa está ubicada dentro de la zona de vida del Bosque Seco Subtropical (bs-S), clasificación establecida por el científico norteamericano Leslie R. Holdrige; esta (la zona de vida), se caracteriza por el tipo de especies (xerofíticas) adaptadas a condiciones de extrema deficiencia hídrica y de pobreza del suelo.

#### **ALTITUD:**

El área en donde se encuentra ubicada la Reserva es bastante llana, con una pequeña elevación en el lado noroeste.



<p><b>RESERVA CIENTIFICA VILLA ELISA</b></p>
<p><b>LATITUD N 19°45' - 19°48'</b></p>
<p><b>LONGITUD W 71°15' - 71°18'</b></p>
<p><b>AREA: 78.50 Km<sup>2</sup></b></p>

## RESERVA CIENTIFICA NATURAL ISABEL DE TORRES

### UBICACION:

Se encuentra localizada al Sur de la ciudad de Puerto Plata, geográficamente los paralelos que determinan su ubicación son los 19º 42' 40" de latitud Norte, y los 70º 43' 10" de longitud Oeste.

### EXTENSION:

Abarca una superficie de unos 22 kilómetros cuadrados, equivalente a 2,200 hectáreas aproximadamente. En la actualidad dicha área ha sido redelimitada, estableciéndose hitos, que definen el perímetro que abarca la unidad.

### ACCESO:

Se llega a la Reserva Científica Natural Loma Isabel de Torres, por dos vías; la primera partiendo desde la ciudad de Santo Domingo y tomando la autopista Duarte para continuar hasta Santiago de los Caballeros y seguir camino hacia Navarrete, pero tomando el cruce hacia Puerto Plata que hay antes de llegar a Navarrete; desde este cruce tras recorrer unos 50 kilómetros se llega a Puerto Plata desde donde dirigidos hacia el sur, se arriba a la unidad protegida; la segunda vía para acceder a esta área es partiendo desde Santiago de los Caballeros

camino a Navarrete, pero al igual que lo anterior, tomando el cruce que está antes de este municipio, y desde el cual tras recorrer 50 kilómetros, se llega a Puerto Plata; es bueno aclarar que es dirigiéndose al Oeste desde este cruce que se arriba a Puerto Plata.

#### BASE LEGAL:

Esta área protegida fue declarada como tal, mediante el decreto No. 1315 del 11 de agosto del año 1983; en épocas pretéritas había sido designada como zona vedada con la emisión del decreto 607 del día 15 de noviembre de 1966; los terrenos que forman esta unidad en su mayoría son de propiedad privada, por lo que la Dirección Nacional de Parques está dando los pasos para comenzar la Administración de esa categoría de manejo.

#### RECURSOS NATURALES:

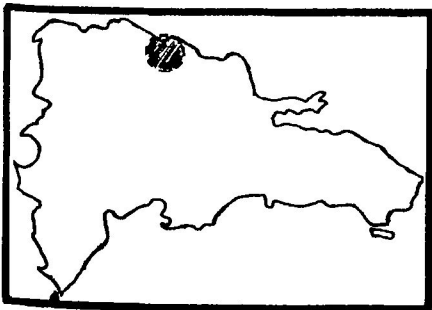
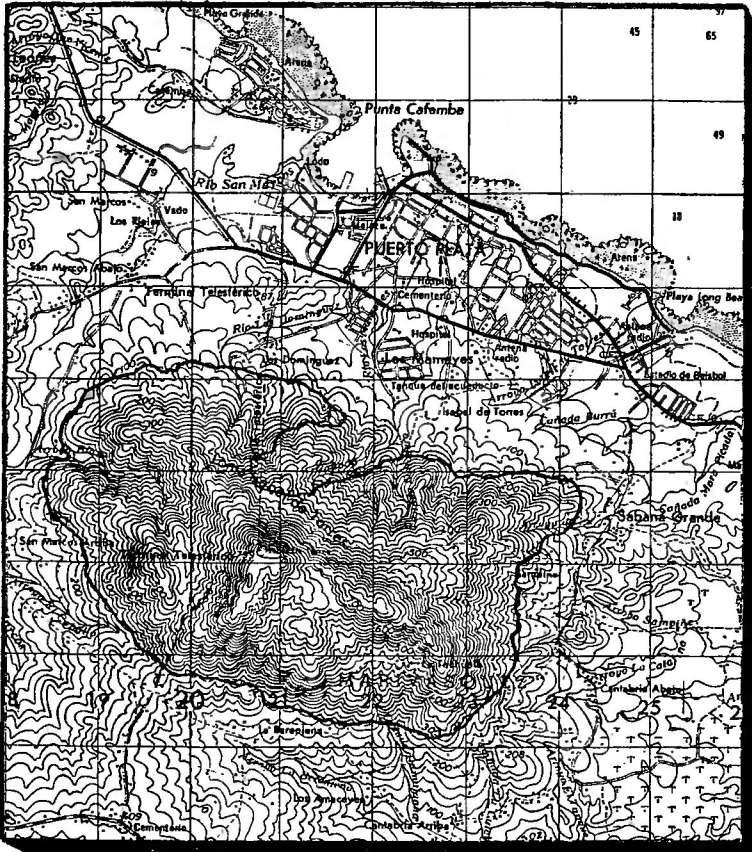
##### FLORA:

Estudios realizados por el Dr. Alain Liogier arrojaron el inventario de 583 especies vegetales distintas dentro del área de la Reserva; posteriormente, investigaciones realizadas por el Dr. Eugenio de Jesús Marcano y esposa, reportaron once (11) nuevas especies más, totalizando unas 594. Las especies características ubicadas en la cima están conformadas por árboles de porte bajo cubiertas de musgos, helechos, orquídeas y bromeliáceas. En las zonas más húmedas se encuentra la presencia de la Manacla (*Enterpe globosa*; actualmente denominada *Prestoea montana*), helecho arbóreo (*Cyathea arborea*), el bosque latifoliado deciduo ubicado en las laderas bajas presenta especies pertenecientes a las familias gramíneas y ciperáceas, entre éstas se pueden citar: Pajón (*Andropogon bicornis*), Yerba de Guinea (*Cynodon dactylon*), Caramaná (*Scleria hirtella*), Palma Real (*Roystonea hispaniolana*),

Zapaticó o tratra (Philodendron angustatum), Tinaja (Guzmania berteriana), maya cimarrona (Pitcairnia fuertesii); estas últimas especies, a excepción del pajón, y la yerba guinea, pertenecen a las familias Araceae, Bromeliaceae, Palmaceae, se estima según los estudios, la presencia de unas 90 familias de plantas.



Vista parcial de la Reserva



<b>RESERVA CIENTIFICA ISABEL DE TORRES</b>
<b>LATITUD N 19°46' - 19°47'</b>
<b>LONGITUD W 79°41' - 79°44'</b>
<b>AREA: 22 Km<sup>2</sup></b>



## RESERVA CIENTIFICA NATURAL DE VALLE NUEVO

### LOCALIZACION GEOGRAFICA:

La Reserva de Valle Nuevo está localizada en el mismo centro geográfico de la República Dominicana y en el mismo centro de la Cordillera Central, en el municipio de Constanza, provincia La Vega. El Paralelo 18° 47' 30" latitud Norte que perpendiculariza con el Meridiano 70° 38' 00" longitud Oeste, forma el punto céntrico de la Reserva.

### EXTENSION:

409 kilómetros cuadrados (40,900 Has.)

### CARACTERISTICAS Y RECURSOS:

La región de Valle Nuevo es una especie de meseta alpina, elevada a 2,200 metros sobre el nivel del mar aproximadamente. Es una morada casi exclusiva para las coníferas (*Pinus occidentalis*) principalmente y algunos ejemplares de Sabina, (*Juniperus gracilior*). Actualmente, un tercio aproximado del área se recupera después de haber sido azotada por uno de los más grandes incendios forestales registrados en el país (a mediados de febrero de 1983). Esta es una zona declarada históricamente como Area de Peligro de incendios forestales.

Hacia el occidente de la Reserva (Pinar Parejo), se

encuentran algunas manchas de latifoliadas muy bien conservadas, principalmente de Ebano (*Magnolia pallescens*), especie endémica de la Hispaniola en vías de extinción. Su madera es de gran valor entre las maderas preciosas y todavía no se ha estudiado debidamente. Nadie ha podido germinar su semilla en un vivero o por otros medios artificiales, lo cual constituye un enigma para los silvicultores.

Estudios de reconocimiento de la flora en un tercio aproximadamente de la Reserva arrojan la presencia de 249 especies diferentes de plantas repartidas en 65 familias de las 162 que existen en la República Dominicana. Un 39% de las especies estudiadas (97 en total) son endémicas o exclusivas de la isla de Santo Domingo y esos ambientes.

La fauna ha sido pobremente estudiada dentro de la Reserva, sin embargo, se conoce una lista de 64 especies de aves allí presentes; el Conejo Silvestre (*Oryctolagus cuniculus*) encuentra allí su óptimo ecológico y las jaibitas de Valle Nuevo, las cuales constituyen un verdadero fenómeno, pues no han sido aún identificadas y se les observa medrando tanto en las corrientes fluviales como en lugares pantanosos y húmedos.

Dentro de la Reserva se encuentran tres zonas de vida, según la clasificación de Holdrige.

- a) Bosque muy húmedo Montano Bajo (bmh-MB).
- b) Bosque muy húmedo Montano (bmh-M), y
- c) Bosque pluvial Montano Bajo (bp-MB)

Esto nos dice, en otras palabras, que estamos ante la presencia de uno de los ecosistemas más frágiles de nuestro medio insular y en uno de los lugares que producen y aportan más agua al sistema hidrológico nacional.

**CLIMA:**

No disponemos actualmente de estadísticas climáticas, empero, las isoyectas indican que la pluviometría puede sobrepasar los 2,500 milímetros de lluvia al año. La temperatura oscila alrededor de los 17º C, pudiendo llegar a 5º C por debajo de cero presentándose escarchas en los meses más fríos del año.



Valle Nuevo  
constituye una  
fuente apreciable de  
suministro de agua y  
belleza escénica.

### GEOLOGIA:

La geología del área es sumamente interesante y con los recientes datos de volcanismo pleistocénico y evidencia de glaciación, el sector de Valle Nuevo puede ser la clave para solucionar el rompecabeza de la evolución de la Hispaniola y las Antillas Mayores (es la conclusión de los estudios geológicos realizados en Valle Nuevo).

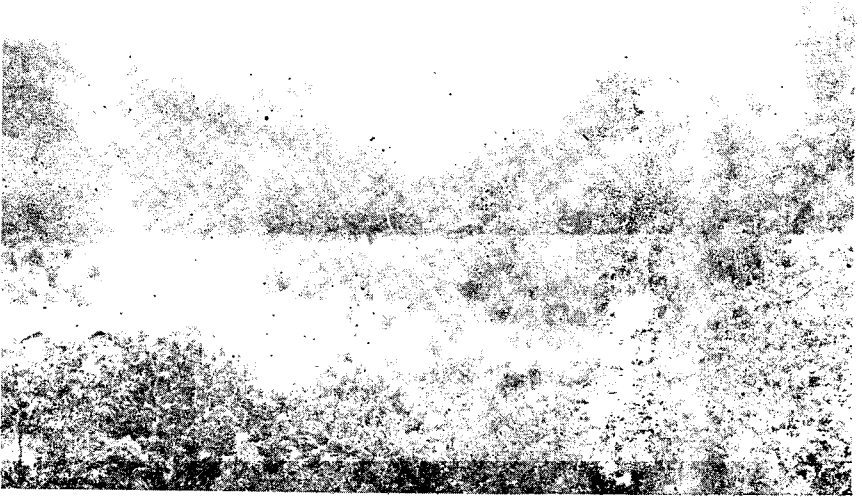
### HIDROLOGIA:

Desde el punto de vista hidrológico indudablemente que Valle Nuevo juega un papel importantísimo. Dos de los cuatro grandes y más importantes ríos del país (Yuna y Nizao), tienen sus cabeceras dentro de la Reserva. Cinco micro-cuencas definen el régimen hídrico de esta Reserva.

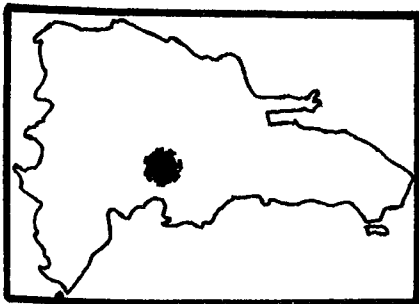
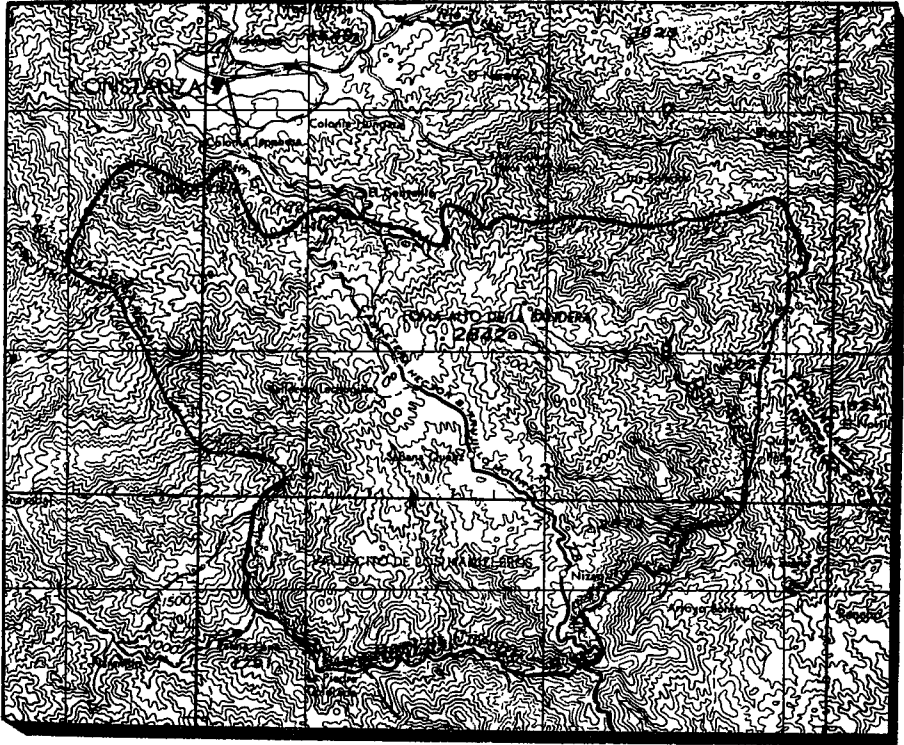
1. Río Las Cuevas
2. Río Grande                      Afluentes del Yaque del Sur
3. Río Nizao
4. Río Tireo
5. Río Blanco

### IMPORTANCIA DEL REGIMEN HIDRICO DE LA RESERVA:

- a) Fuente de agua para el Acueducto de Constanza.
- b) Fuente de agua para la irrigación del Valle de Constanza.
- c) Fuente de agua para la presa de Sabana Yegua.
- d) Fuente de agua para la presa de Valdesia.
- e) Fuente de agua para la irrigación del Valle del Yuna (región oriental del Valle del Cibao).
- f) Fuente de agua para la irrigación de las presas Jigüey y Aguacate.



Ramal hidrográfico



<p><b>RESERVA CIENTIFICA VALLE NUEVO</b></p>
<p><b>LATITUD N 18°41' - 18°52'</b></p>
<p><b>LONGITUD W 70°32' - 70°49'</b></p>
<p><b>AREA: 408 Km<sup>2</sup></b></p>

## RESERVA CIENTIFICA NATURALLAGUNAS REDONDA Y LIMON

### UBICACION Y/O LOCALIZACION:

Estos dos cuerpos de agua interiores se encuentran en el nordeste del país, a unos 17 y 27 kms. del pueblo de Miches respectivamente; sus coordenadas geográficas son: 18º 59 Norte y 68º 58 Oeste.

### EXTENSION:

Entre estos dos cuerpos de aguas interiores tienen 10 kms<sup>2</sup> equivalentes a 10,100 Has, igual a 161,600 tas.

### ACCESO:

La ruta más adecuada en la actualidad es de Santo Domingo, tomando la carretera Mella, llegando a San Pedro de Macorís, luego pasar a Hato Mayor, de allí a Sabana de la Mar, luego a Miches y desde aquí seguir la ruta a las dos lagunas.

### BASE LEGAL:

Esta área fue declarada como Reserva Científica en 1983 mediante el decreto 1315 del 11 de agosto.

### RECURSOS NATURALES Y RASGOS BIOFISICOS:

El área corresponde a una zona de vida de Bosque

Húmedo, ambas lagunas se encuentran bordeadas de manglar en su orilla más próxima.

La Redonda es la única con comunicación con el mar a través del Caño Celedonio. Sirven de albergue a especies de la fauna tales como cangrejos y las especies (róbalo, tilapia) las cuales son aprovechadas a través de la pesca por las comunidades aledañas a las mismas.

La profundidad de la Laguna Redonda es de 2.10 mts. con una media de 1.43 mts., valores estos que coinciden con el promedio de la Laguna Limón. El sedimento del fondo es de textura lodosa como consecuencia de la descomposición de los elementos orgánicos, producto del manglar próximo a la orilla.

#### RELACION DE LAS AVES QUE SUELEN APARECER EN LOS ALREDEDORES DE LAS LAGUNAS:

1. Zaramagullón (*Polymbus podeceps*).
2. Gallareta Pico Rojo (*Gallinula chloropus*).
3. Madam Sagá (*Ploceus cucullatus*)
4. Garza Azul (*Florida caerulea*).
5. Garza Ganadera (*Bubulcus ibis*).
6. Cigua palmera (*Dulus dominicus*).

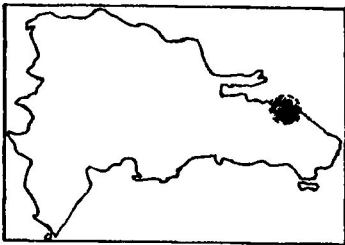
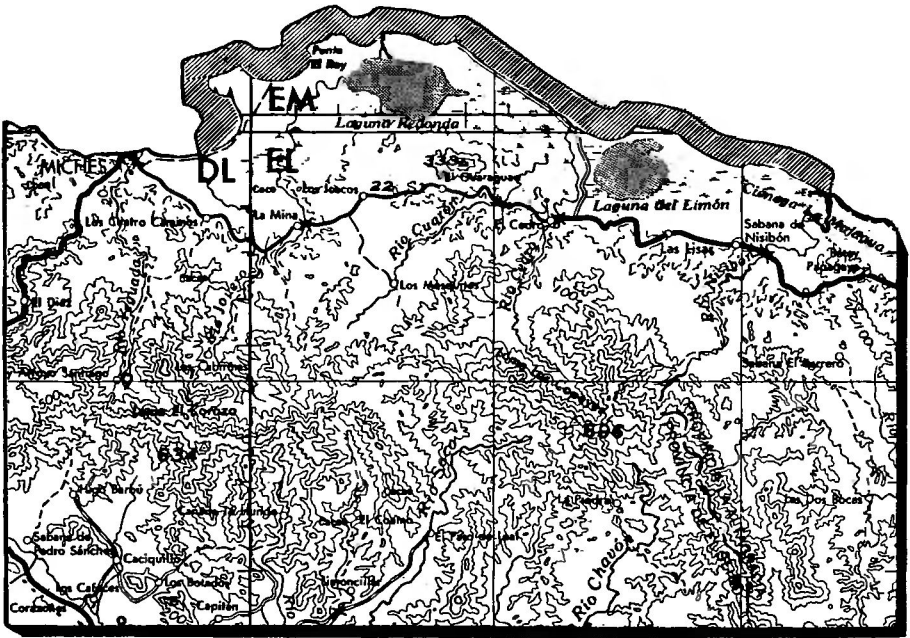
#### CLIMA:

Las variables de temperatura y pluviometría correspondientes a la zona en donde se encuentra enclavada esta unidad es de 26° C y unos 1,800 ml. promedio anual, respectivamente.

#### ZONA DE VIDA:

Ambas lagunas se encuentran ubicadas dentro de la zona de bosque húmedo sub-tropical.





<p><b>RESERVA CIENTIFICA LAGUNAS REDONDA Y LIMON</b></p>
<p>LATITUD N 18°58' - 18°02'</p>
<p>LONGITUD W 88°48' - 89°01'</p>
<p>AREA: 101 Km<sup>2</sup></p>

## RESERVA CIENTIFICA NATURAL LAGUNA RINCON O CABRAL

### UBICACION:

Se encuentra localizada entre las provincias de Barahona e Independencia en el Suroeste del país y en el Valle de Neyba; se ubica entre las coordenadas geográficas 18° 17' 00" latitud Norte y 71° 15' 00" longitud Oeste.

### EXTENSION:

Posee unos 47 kilómetros cuadrados equivalentes a 4,700 hectáreas, constituyendo el segundo cuerpo de aguas interiores y el más grande de agua dulce del país.

### ACCESO:

Se llega a esta área partiendo desde la carretera troncal de Santo Domingo que conduce hacia el Sur del país hasta llegar al Cruce de Cabral y desde aquí seguir a Cabral para llegar finalmente a la Laguna.

### BASE LEGAL:

Fue declarada como tal mediante el decreto 1315 del 11 de agosto de 1983, en la actualidad está siendo protegida por la Dirección Nacional de Parques a través de un administrador y varios guardaparques (3), los terrenos en su mayor parte son estatales.

**RECURSOS NATURALES:****FLORA:**

Existe una flora de importancia excepcional en los Cerros de Peñón Viejo, la cual no ha sido muy deteriorada, pero el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales es sostenido por la flora acuática predominante.

**FAUNA:**

Es importante destacar la presencia del pato criollo (*Oxyura dominica*), los flamencos (*Phoenicopterus ruber*), y la mayor población de la Jicoteca endémica de la Española (*Pseudemys decorata*), esta solo se encuentra en el Valle de Neyba, península de Barahona y el Cul-de-Sac en Haití; otras especies de la fauna son: Iguanas (*Cyclura cornuta* y *ricordi*).

Algunas de las especies marinas de este ecosistema lacustre son el camaroncito de río (*Palaemon pandaliformis*), y los peces pequeños de los géneros *Limia* y *Gambusia*.

**CLIMA:**

**TEMPERATURA:** La temperatura promedio anual reportada por las estaciones climatológicas existentes en los alrededores del área protegida es de unos 26.8° C.

**PLUVIOMETRIA:**

El balance hidrológico de esta laguna es negativo y se mantiene principalmente por los aportes recibidos de fuera de su cuenca de recepción, debido a las crecidas del río Yaque del Sur; se estima una pluviometría media anual de 871.2 milímetros.

**ZONA DE VIDA:**

La Reserva Científica Natural Laguna Rincón o de Cabral, se encuentra ubicada dentro de la zona de vida denominada Bosque Seco Sub-tropical (bs-S), en donde hay un

registro de 1000 milímetros de lluvias al año; esta es la clasificación del ecólogo norteamericano Leslie R. Holdrige.

#### ALTITUD:

Esta área fue clasificada por Idelissa Bonnelly de Calventy y García en el grupo V de lagunas grandes; se encuentra a unos 10 (diez) metros sobre el nivel del mar y tiene profundidades máximas de 5 (cinco) metros.

#### GEOLOGIA:

El área donde se encuentra enclavada la Reserva Científica Laguna Rincón o Cabral constituye una de las partes bajas, que quedaron con agua, a raíz del origen de la formación de la isla, en que emergieron del mar lo que hoy son sus montañas más altas, quedando los fondos con características de valle, con depresiones cargadas de agua, que al pasar el tiempo, aún no teniendo comunicación con el mar, mantienen cierto nivel de agua, producto de abastecimientos de canales de la zona y de la precipitación.





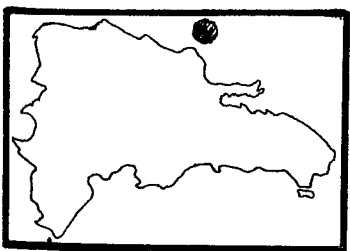
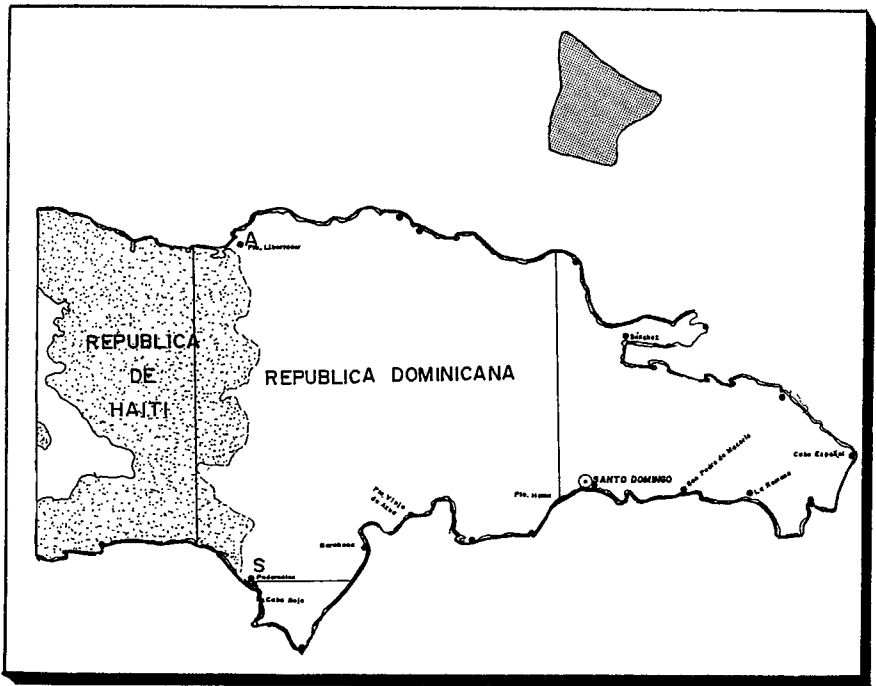
## SANTUARIO DE BALLENAS JOROBADAS DEL BANCO DE LA PLATA

El Banco de la Plata queda a unos 148 kilómetros al Norte de la costa de la República Dominicana y tiene un promedio de 20 mts. de profundidad. En el Nordeste del área existe un arrecife a proteger al Noroeste del banco, cerca del cual se concentran las ballenas. Por resultar peligroso para la navegación esta zona no es muy frecuentada por barcos y naves. En estas aguas tranquilas las ballenas encuentran un ambiente adecuado para reproducirse y cuidar de sus crías durante la época invernal. Después de una corta temporada en el banco, las ballenas regresan con sus crías a las aguas frías del Atlántico Norte. Un estimado hecho indica que durante los meses de noviembre hasta abril unas 2,500-3,000 ballenas vienen al banco, lo que constituye un 80% de todas las poblaciones de estas ballenas del Atlántico Norte. El Banco de La Plata es una zona crítica para esta especie por lo que debe protegerse, a fin de garantizar la supervivencia de la misma.

La Ballena Jorobada (*Megaptera novaeangliae*) es la segunda más rara de las grandes ballenas y gusta de vivir cerca de las aguas no muy profundas próximas a las islas, razón por la cual las poblaciones han sido explotadas irracionalmente. Desde un estimado de 50,000 ejemplares, hoy día se considera que existen menos de 10,000. Solo en 1966 se tomaron cuotas internacionales para

protegerlas. Además aparecen en el banco una gran cantidad de peces diferentes así como bastantes formaciones coralinas.

También existen reptiles marinos como las tortugas, encontrando un refugio seguro para defenderse de sus depredadores, siendo esto último factor de primer orden en la conservación de esta área protegida. Fue creado mediante el decreto 319 del 14 de octubre de 1986, tiene una extensión de 600 millas cuadradas.



<p><b>SANTUARIO BANCO DE LA PLATA</b></p>
<p>LATITUD N 20°10' - 21°00'</p>
<p>LONGITUD W 69°26' - 70°06'</p>
<p>AREA: 8,748 Km<sup>2</sup></p>



## RESERVA CIENTIFICA EBANO VERDE

### LOCALIZACION:

Esta reserva se encuentra localizada en el paraje Loma de la Sal, Sección Paso Bajito, Municipio de Jarabacoa, provincia de La Vega. Corresponde su ubicación a las coordenadas 19° 01' y 19° 06', Latitud Norte y 70° 31' y 70° 35' Longitud Oeste perteneciente al cuadrante 334-341 y 2104-2112 coordenadas UTM de la hoja topográfica 6073-II, Jarabacoa.

### ADMINISTRACION:

Por especificaciones del decreto 417-89, la administración, la protección y desarrollo de la reserva están bajo la responsabilidad de Fundación para el Mejoramiento Humano —PROGRESSIO—, basado en un acuerdo con la Dirección Nacional de Parques. Este sistema de administración para áreas silvestres protegidas es único en el país y pretende demostrar la factibilidad de cooperación institucional entre la Dirección Nacional de Parques y una organización privada sin fines de lucro.

La Fundación PROGRESSIO está ubicada en la Ave. Máximo Gómez esq. 27 de Febrero, Piso 3, Santo Domingo, R.D. Teléfono 685-9562.

### PROTECCION LEGAL:

El día 26 de octubre de 1989 se emite el decreto

presidencial No. 417-89, el cual crea la Reserva Científica Ebano Verde.

#### PROTECCION DEL AREA:

Antes de declararse esta área reserva científica existía en la zona un corte y comercio ilegal de madera de ébano verde y otras especies, así como una cacería indiscriminada de la fauna. Esta situación y el avanzado estado de degradación que existía en algunas zonas, nos obligó a establecer como prioritario el programa de protección (vigilancia) y concientización de los habitantes de los alrededores.

Para ser efectivo este programa se contrató un técnico como Encargado de Medio Ambiente y Protección; así como 10 vigilantes, los cuales son habitantes de la comunidad más cercana a la reserva.

Este personal se dotó de uniformes y equipos necesarios para desarrollar una labor de vigilancia y protección en toda el área que permitió eliminar todo tipo de intervención humana dentro de la reserva.

Hasta hoy día, las labores de protección han sido muy buenas y tratando de complementar este trabajo se están preparando obras de infraestructura dentro del área, con la finalidad de ofrecer mayores facilidades a los vigilantes y de que puedan permanecer en el área todo el tiempo, basado en una programación para la rotación de los vigilantes por sectores.

#### LIMITE DE LA RESERVA:

Los límites de la reserva funcionaron como un marco alrededor de esta y al mismo tiempo serán la base legal de la reserva. Dicho límite comprende el punto más alto de la carretera que conduce del paraje El Abanico a Constanza,

donde está localizada La Ermita (Virgen); esta área forma parte de la Loma de Casabito, en ese lugar se encuentra la propiedad del señor Cuqui Medrano, partiendo del Límite Norte de esta propiedad y continuando al Norte, todo el firme parte agua que deslinda la cabecera del río Camú en el firme de la loma de Casabito, continuando el deslinde de la cuenca del río Camú pasando a la Loma Nueva, la loma El Col hasta llegar a la loma La Meseta, teniendo este firme unos 10 kms. de longitud.

En la loma de la Meseta se desciende al Oeste por un gajo que llega al río Camú, justamente donde se hace la confluencia de la cañada La Mata y el río Camú. Se continúa en el Firme de la Sal. En este punto se sigue un viejo camino de aserradero ubicado en el Firme de la Loma de la Sal, el camino sigue bordeando El Arroyo del señor Cuqui Medrano, que es el lugar donde se cierra el área de la reserva científica. A esta área de la reserva se le suman todos los terrenos de la parcela No.155 del Distrito Catastral No. 3 de Jarabacoa, tierras que son propiedad del Estado Dominicano.

### ASPECTOS FISICOS DEL AREA:

Las características biofísicas que conforman la Reserva Científica Ebano Verde es una muestra representativa del ecosistema que conforma toda esta zona.

La preservación de estas características son una garantía para la supervivencia de la especie de ébano verde y todas las demás especies vegetales y animales de importancia que exclusivamente se desarrollan con esas condiciones biofísicas. Esta zona es una de las pocas que todavía conserva las características naturales principales para facilitar la propagación de esta especie y que comparada con otras conserva su flora y fauna con la menor intervención humana.

### ZONAS DE VIDA:

Esta área está clasificada como "Bosque muy húmedo montano bajo", según Holdridge.

### HIDROGRAFIA:

Toda la superficie de la reserva es muy buena productora de agua. Dentro de la misma nace el río Camú, que abastece de agua a la ciudad de La Vega, al igual que otras comunidades; además, el agua del río Camú contribuye a la producción arroceras y otros vegetales en el Valle de La Vega. También nacen algunos afluentes importantes del río Jimenoa que produce la energía eléctrica del pueblo de Jarabacoa y parte de la electricidad de otros pueblos. A su vez, el río Jimenoa es el principal afluente del río Yaque del Norte que es el que abastece de agua el complejo hidroeléctrico e Tavera y que más abajo sule de agua varios pueblos y además contribuye significativamente con la producción agrícola de las regiones Norte y Noroeste.

### TOPOGRAFIA:

Toda la reserva está conformada por una topografía abrupta, con una pendiente sobre el 30% de inclinación.

### SUELO:

Esta zona se caracteriza por suelos de textura arcillosa, pendiente mayor de 30%, bien drenados, moderadamente ácidos, baja saturación de bases y permeabilidad lenta. El uso de estos suelos está limitado por la pendiente, profundidad, acidez y muy susceptible a la erosión.

### ALTURA SOBRE EL NIVEL DEL MAR:

El área de la reserva cuenta con un rango de altitud

mínima de 1,000 MSNM y una altura máxima de 1,560 MSNM.

#### TENENCIA DE LA TIERRA:

El área declarada como reserva científica tiene una extensión de 23.1 km<sup>2</sup> equivalente a 2,310 has. (36,960 tareas). La tenencia de los terrenos al momento de declararse reserva corresponde en un 40% a propiedad del Estado Dominicano y el 60% restante pertenece a propietarios particulares.

El decreto que crea la reserva en su artículo 4to. dice: "Del área mencionada en el artículo 1ro., el Estado Dominicano a través de la Dirección Nacional de Parques, aportará en fideicomiso a la Fundación PROGRESSIO los terrenos de su propiedad. Del resto la Fundación PROGRESSIO adquirirá aquellos que previa presentación de su documentación legal demuestren ser de propiedad privada".

Con esta disposición los terrenos de propiedad privada serán aportados por la Fundación PROGRESSIO al Estado Dominicano, a través de la Dirección Nacional de Parques y estos a su vez serán entregados en fideicomiso a PROGRESSIO. De esta forma toda el área de la reserva será patrimonio nacional.

#### BIODIVERSIDAD:

Una de las características de mayor relevancia de los bosques húmedos tropicales es su riqueza biológica y la reserva representa un "Bosque muy Húmedo Montano Bajo", de acuerdo a la clasificación de Holdridge.

La vegetación de la reserva está compuesta por un gran número de árboles, arbustos, bejucos y hierbas. Las

principales especies de árboles que se encuentran dentro de la reserva son:

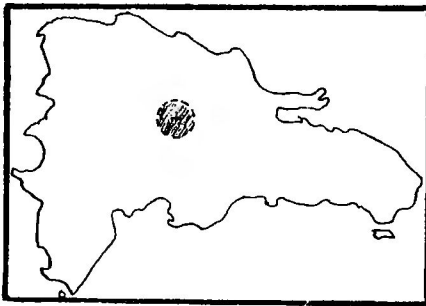
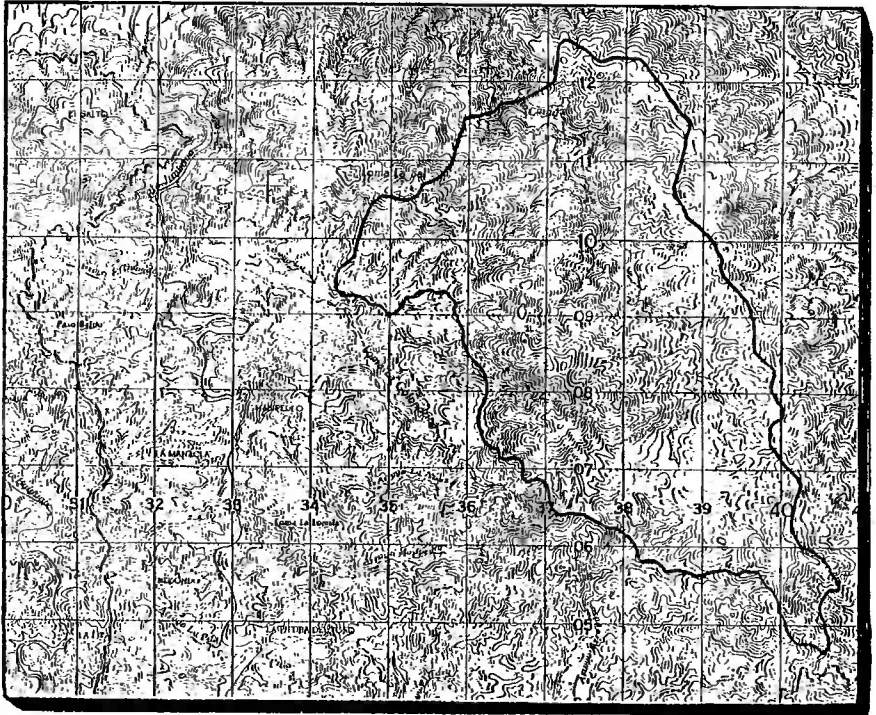
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Ebano verde	<i>Magnolia pallescens</i>
Pino criollo	<i>Pinus occidentalis</i>
Córbano	<i>Pseudalbizia berteriana</i>
Palo Santo	<i>Myrsine magnolifolia</i>
Aguacatillo	<i>Bailschmiedia pendula</i>
Palo Prieto	<i>Cyrtia racemifolia</i>
Copey	<i>Clusia rosea</i>

**FAUNA:**

A continuación una relación de las especies más comunes:

Entre las aves están:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Cotorra	<i>Amazona ventralis</i>
Paloma	<i>Columba sp.</i>
Jilguero	<i>Myadestes genibarbis</i>
Pájaro carpintero	<i>Melanerpes striatus</i>
Barrancolí	<i>Todus subulatus</i>
Cigua palmera	<i>Dulus dominicus</i>
Cuatro ojo	<i>Phaenicophilus palmarum</i>
Cigüitas	<i>Dendroica spp</i>



<p><b>RESERVA CIENTIFICA EBANO VERDE LAS GOLONDRINAS</b></p>
<p><b>LATITUD N 19°01' - 19°05'</b></p>
<p><b>LONGITUD W 70°31' - 70°35'</b></p>
<p><b>AREA: 23.10 Km<sup>2</sup></b></p>

Informe de los resultados  
de la encuesta  
de opinión pública  
sobre el tema  
de la reforma  
de la ley de  
procedimiento  
penal

# ANEXOS



**ANEXO 1:**  
**Ley No. 67. que crea la Dirección Nacional de  
Parques.**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**NUMERO 67**

CONSIDERANDO que nuestra República fue uno de los primeros países que en fecha 12 de octubre de 1950 firmó en la Unión Panamericana, ahora Organización de Estados Americanos, la Convención para la Protección de la Naturaleza y la Preservación de la Vida Salvaje en el Hemisferio Occidental.

CONSIDERANDO que en fecha 5 de octubre de 1948 fue firmada por nuestro país la Constitución de la Unión Internacional para la Protección de la Naturaleza, la cual tiene por objeto, entre otras cosas, animar y facilitar la cooperación internacional entre los gobiernos y las organizaciones nacionales e internacionales y las personas interesadas en la Protección de la Naturaleza; favorecer cualquier acción referente a la salvaguardia de la vida salvaje y de los suelos, aguas y bosques, animales, y plantas que presenten un interés económico, científico, histórico o estético, acción que se ejercerá por medidas legislativas encaminadas a crear parques nacionales e instituir reservas;

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Art. 1.—** Se crea la Dirección Nacional de Parques, organismo autónomo con personalidad jurídica, encargado de desarrollar, administrar, ordenar y cuidar un sistema de Areas Recreativas,

Históricas, Naturales e Indígenas, que tendrá como objetivo fundamental la conservación y perpetuación de la herencia natural y humana de nuestro país, que será mantenida en forma inalterada para beneficio, provecho y disfrute de las actuales y futuras generaciones de dominicanos.

**Art. 2.—** Las Areas Recreativas estarán formadas por los Parques Recreativos Nacionales, los Jardines Zoológicos Nacionales, los Acuarios y las Carreteras Panorámicas. Las Areas Históricas estarán formadas por los Monumentos Nacionales. Las Areas Naturales estarán formadas por los Parques Nacionales, los Jardines Botánicos y las Reservas Científicas Naturales.

**Párrafo.—** El Poder Ejecutivo, por medio de un reglamento, hará la definición de cada uno de esos tipos de parques y reservas.

**Art. 3.—** Para ser consideradas como unidad a incluir en el sistema, un propuesto parque o reserva, deberá poseer importancia nacional por sus valores científicos, culturales, escénicos, históricos, prehistóricos, arqueológicos o indígenas, o tener un gran potencial para suministrar servicios de recreación al aire libre a un gran número de visitantes. Además, deberá ser de suficiente tamaño para conservar las formaciones naturales completas, y especies individuales de flora y fauna.

**Párrafo.—** El Poder Ejecutivo determinará mediante decreto, y después de haber oído el parecer del Comité Asesor, las porciones del territorio nacional y sus islas adyacentes, que serán incluidas en el sistema. El Comité Asesor y el Director Nacional de Parques, de común acuerdo, podrán recomendar al Poder Ejecutivo nuevas áreas para su inclusión dentro del sistema.

**Art. 4.—** Los parques y reservas ya creados y los que sean creados en virtud de esta ley, podrán ser visitados por cualquier persona, sin distinción de ninguna clase, y para fines de recreación, investigación, educación, cultura e inspiración. Todo visitante estará obligado a cumplir con lo estipulado por esta ley y por las regulaciones que rijan el funcionamiento de cada parque o reserva, y asumirá los riesgos que puedan presentarse durante su permanencia en los mismos.

Art. 5.— La Dirección Nacional de Parques estará a cargo de un Director y un Subdirector, los cuales, al igual que el resto de los funcionarios y empleados, serán designados por el Poder Ejecutivo.

Párrafo I.— Tanto el Director como el Subdirector deberán tener especialización en parques nacionales.

Párrafo II.— Para el mejor desempeño de sus labores, la Dirección contará con una división propia, encargada de los aspectos legales, de proveeduría, de contaduría y de topografía. Para el mismo fin, cualquier institución del Estado podrá asignarle a la Dirección Nacional de Parques en forma transitoria o permanente, personal especializado que le sea de necesidad.

Art. 6.— La Dirección Nacional de Parques contará, además, con un Comité Asesor, formado por el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, o su representante, quien lo presidirá; por el Encargado de la Dirección Nacional de Turismo, o su representante; por los Rectores de las universidades Autónoma de Santo Domingo, Nacional Pedro Henríquez Ureña y Madre y Maestra, o sus respectivos representantes; y por un representante de una organización nacional privada, interesada en la conservación de los recursos naturales del país.

Párrafo.— Las funciones y organizaciones del Comité Asesor, serán reguladas mediante reglamento del Poder Ejecutivo.

Art. 7.— Los objetivos y actividades de la Dirección Nacional de Parques, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1ro. de esta ley, se fijarán por reglamento del Poder Ejecutivo.

Art. 8.— Para sufragar los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, la Dirección Nacional de Parques contará con las partidas que anualmente se le asignen en la ley de Gastos Públicos de la Nación.

Art. 9.— La Dirección Nacional de Parques contará, además, con el Fondo Nacional de Parques, formado con los siguientes recursos: 1) Las donaciones de sumas, bienes o recursos que queden facultadas a dar personas físicas o jurídicas, asociaciones e instituciones nacionales o extranjeras, los municipios y todas las demás instituciones del Estado; 2) Los ingresos por cuotas de entrada, concesiones, venta de publicaciones y otros artículos, y por cualquier acto que realice la

Dirección para aumentar sus ingresos, dentro o fuera de los parques o reservas; 3) El producto de la venta de un sello de Rentas Internas de un valor de veinticinco centavos (RD\$0.25), que por esta ley se crea, y que se denominará "Sello pro Parques". Dicho sello será emitido y vendido directamente por la Dirección General de Rentas Internas, la cual remitirá mensualmente a la Dirección Nacional de Parques lo recaudado por tal concepto.

Art. 10.— Será obligatoria la aplicación del "Sello pro Parques", por el funcionario encargado de la expedición de los documentos que se indican a continuación, quien lo requerirá a la persona interesada: a) Licencias o permisos de caza y pesca; b) Solicitud de licencia o permiso para porte o tenencia de armas de fuego; c) Todo escrito, copia, certificación o fotocopia certificada, expedido por las oficinas de la administración pública y por las instituciones autónomas y semiautónomas del Estado; ch) Las certificaciones de avalúo expedidas por la Dirección General del Catastro Nacional; d) Todo acto judicial o extrajudicial que deba ser inscrito, transcrito o registrado en la Dirección del Registro Civil y en las Conservadurías de Hipotecas; e) Todo acto de cualquier naturaleza que deba ser inscrito o transcrito en el Registro de Títulos; f) Las licencias para manejar vehículos de motor, los permisos para aprender a conducir y la revisión de vehículos de motor; g) Los documentos de traspaso de vehículos sujetos a inscripción en la Dirección General de Rentas Internas; h) Las solicitudes de permiso para abrir clubes o firmas que hagan el Departamento Consular de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y la Procuraduría General de la República; j) Los pasaportes que se expidan para viajar al exterior; k) Las certificaciones en cualquier area del Sistema Nacional de Parques.

Párrafo.— El Contador de la Dirección Nacional de Parques será en funcionario encargado de velar por la correcta recaudación y empleo de los ingresos anteriormente mencionados.

Art. 11.— El Fondo Nacional de Parques será administrado por la Dirección Nacional de Parques, conforme a presupuestos anuales aprobados por la Contraloría General de la República.

Fondo será depositado en una cuenta especial en el Banco de Reservas de la República Dominicana. La Contraloría General de la República supervisará que los dineros del Fondo sean empleados única y exclusivamente en el cumplimiento de lo estipulado por esta ley.

**Art. 12.—** La Dirección Nacional de Parques queda facultada para efectuar la compra directa de terrenos a particulares, para cumplir con los fines de esta ley. Igualmente, todos aquellos terrenos rurales pertenecientes al Estado, a sus instituciones autónomas o semiautónomas, o a los municipios, que queden afectados por el establecimiento de un parque o reserva, deberán ser traspasados a la Dirección Nacional de Parques por la institución propietaria, sin compensación de ninguna especie.

**Art. 13.—** Dentro de la demarcación de los parques y reservas citados en el Artículo 2 de esta ley, queda absolutamente prohibido: 1) Talar árboles y extraer plantas o cualquier otro tipo de productos forestales, salvo que se trate de recolección de pequeñas muestras de plantas para fines científicos, debidamente autorizada por la Dirección; 2) Cazar o Capturar animales silvestres o recolectar o extraer cualquiera de sus productos o despojos, excepto cuando sea para fines científicos, autorizados por la Dirección; 3) Cazar tortugas marinas de cualquier especie o recolectar o extraer sus huevos o cualquier otro producto o despojo; 4) Rayar, marcar, manchar o provocar cualquier tipo de daño o deterioro a plantas, edificios históricos, instalaciones de edificios públicos o administrativos, o a cualquier otro objeto, equipo o inmueble; 5) Pescar deportiva o comercialmente, excepto cuando sea permitido por la Dirección, previas investigaciones científicas que demuestren que no se presentará alteración ecológica alguna; 6) Realizar cualquier tipo de excavaciones o recolectar o extraer cualquier objeto de interés histórico, prehistórico, sin permiso expreso de la Dirección; 7) Recolectar o extraer corales, conchas, rocas o cualquier otro producto o desecho del mar, excepto con permiso expreso de la Dirección; 8) Recolectar o extraer rocas, minerales, soluciones, fósiles o cualquier otro producto geológico; 9) Portar armas de fuego, machete, arpones, o cualquier otro instrumento que pueda ser usado para cacería; 10) Hacer fuego fuera de las áreas asignadas y provocar incendios; 11) Introducir animales o

plantas exóticas, excepto en las áreas recreativas; 12) Pastorear ganado o criar abejas; 13) Provocar cualquier tipo de contaminación; 14) Construir presas y otras instalaciones hidroeléctricas; 15) Extraer piedras, arenas, grava y productos semejantes, excepto para construir edificios o carreteras, dentro o hacia el parque; 16) Proporcionar comida o bebidas a los animales; 17) Dar en concesión objetos, curiosidades o maravillas naturales de modo que interfiriera con el libre acceso del público; 18) Construir líneas de conducción eléctrica o telefónica, acueductos o carreteras y vías férreas, excepto cuando estas dos últimas tengan al parque como su destino final y/u objeto hacer accesible el mismo a los visitantes; 19) Construir aeropuertos, salvo pequeñas pistas para avionetas, cuando el parque sea inaccesible por otros medios; 20) El paso de cualquier tipo de vehículo aéreo a alturas inferiores a mil metros sobre el parque, excepto en casos de emergencias u otros autorizados por la Dirección; 21) Ceder tierras o permitir el establecimiento de instalaciones a personas, grupos u organizaciones privadas u oficiales; 22) Realizar actividades de recreación tipo urbanas, excepto en las áreas recreativas; 23) Establecer hoteles o instalaciones semejantes de hospedaje, cuando exista una población con idénticas facilidades, accesible del parque y a menos de cincuenta kilómetros del mismo; 24) La existencia de servidumbres, excepto para fincas enclavadas, y de caminos públicos; 25) Realizar cualquier tipo de actividad comercial (excepto la de servicios al público) agrícola o industrial.

Art. 14.— No se permitirá la construcción de aeropuertos comerciales privados a distancias menores de cinco kilómetros.

Art. 15.— Una vez creados los parques y reservas, sus límites no podrán ser modificados sin la aprobación del Congreso Nacional.

Art. 16.— Las violaciones a la presente ley serán sancionadas con prisión correccional de seis días a dos meses, o multa de cinco a quinientos pesos, o ambas penas a la vez. Será aplicable el artículo 463 del Código Penal.

Art. 17.— La presente ley deroga cualquier otra ley o parte de ley le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

Angel Salvador Méndez Félix,  
Secretario Ad-Hoc

Florentino Carvajal Suero,  
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,  
Secretario.

Mirian Marte Montes de Oca,  
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGC la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del mil novecientos setenta y cuatro, años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

COPIA FIEL DE LA LEY CONTENIDA EN LA GACETA OFICIAL  
NO. 9349 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1974.



## ANEXO II

### Decreto No. 1311 que crea el Parque Nacional del Este y el Comité Especial para asesorar y colaborar con la Dirección Nacional de Parques en la organización, Financiamiento y Mantenimiento del Parque Nacional del Este

CONSIDERANDO que es deber del Estado garantizar un control efectivo sobre los recursos renovables, en forma que se puedan obtener de los mismos beneficios permanentes de investigación, recreación y educación pública, para bienestar, provecho y disfrute de las actuales y futuras generaciones de dominicanos;

CONSIDERANDO que la creación y manejo de parques nacionales constituye una solución a los problemas de explotación destructiva, de los recursos naturales renovables, que se presentan como consecuencia de las colonizaciones espontáneas, de daños al régimen hídrico por falta de protección de cuencas y áreas de infiltración y de carestía de áreas accesibles para recreación pública, turismo e investigación científica;

CONSIDERANDO que el establecimiento de un parque nacional en la zona de alrededor de cuatrocientos treinta kilómetros cuadrados (430 Km<sup>2</sup>), incluyendo el territorio de la isla Saona, que se encuentra ubicada en la costa Sudeste de la República, en el extremo Este de la provincia de la Altagracia, y se extiende al sur de una línea recta imaginaria que une las secciones de Bayahíbe y Boca de Yuma del Distrito Municipal de San Rafael del Yuma, permitirá la conservación en esa región de los recursos naturales renovables, evitará los daños al sistema hidrográfico y proveerá áreas accesibles a la recreación pública, al turismo, y a la investigación científica:

CONSIDERANDO que los estudios sobre recursos físicos realizados últimamente demuestran que la región señalada que se desea convertir en parque nacional, no presenta condiciones adecuadas para un desarrollo agrícola;

VISTA la ley No. 67, de fecha 8 de noviembre de 1974, sobre Parques Nacionales;

VISTA la opinión del Comité Asesor de la Dirección Nacional de Parques;

VISTA la opinión del Comité Asesor de la Dirección Nacional de Parques;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 35 de la Constitución de la República, dicto el siguiente Decreto:

No. 1311

Art. 1.— Se declara Parque Nacional del Este con fines científicos, recreativos, culturales, históricos y de protección a la naturaleza, la zona de alrededor de cuatrocientos treinta kilómetros cuadrados (430 Km<sup>2</sup>), incluyendo el territorio de la isla Saona, que forma la península de Yuma, ubicada en la costa sudeste de la República, en el extremo este de la provincia de la Altagracia, y se extiende al sur de una línea recta imaginaria que une las secciones de Bayahíbe y Boca de Yuma, del Distrito Municipal de San Rafael del Yuma;

Art. 2.— Se crea un Comité Especial que integrarán como miembros ex-officio, el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, el Secretario de Estado de Obras Públicas, el Director Nacional de Turismo e Información, el Director General de Foresta, el Director de la Oficina de Fiscalización de Obras e Inversiones del Estado y los señores Ventura Barnés, Alberto Bonetti Burgos, Arq. José Antonio Caro Alvarez y Alvaro L. Carta, cuya misión consistirá en asesorar y colaborar con la Dirección Nacional de Parques en todo lo concerniente a la organización, financiamiento y mantenimiento del Parque Nacional del Este.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de septiembre del mil novecientos setenta y cinco, años 132 de la Independencia y 113<sup>o</sup> de la Restauración.

Joaquín Balaguer.

## ANEXO III:

**Ley No. 654, que declara Zona Reservada o Parque Nacional el Cabo Francés Viejo y su adyacente playa El Bretón, en la costa Norte del territorio nacional.**

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**NUMERO 654**

**CONSIDERANDO** que el Cabo Francés Viejo y su adyacente playa El Bretón, en la costa norte del territorio nacional, constituyen sitios de extraordinaria belleza natural, que es necesario preservar en su estado primitivo para recreo y admiración de todos cuantos tienen el privilegio de disfrutar de sus atractivos:

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Art. 1.—** Se declara Zona Reservada o Parque Nacional el Cabo Francés Viejo y su adyacente playa El Bretón, en la costa norte del territorio nacional.

**Art. 2.—** En el área del Parque Nacional que se declara mediante el artículo 1 de la presente ley, se prohíbe todo tipo de construcción y tala de árboles, sin importar su especie o naturaleza.

**Art. 3.—** Las violaciones a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas con penas de dos meses a un año de prisión

o con multas de RD\$200.00 a RD\$1,000.00. o con ambas penas a la vez, según la gravedad del caso. La sentencia que intervenga al efecto ordenará, si es necesario, la demolición de las construcciones hechas, a expensas del infractor.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131<sup>º</sup> de la Independencia y 110<sup>º</sup> de la Restauración.

**Adriano A. Uribe Silva,**  
Presidente.

**Josefina Portes de Valenzuela**  
Secretaria.

**Víctor Castellanos,**  
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131<sup>º</sup> de la Independencia y 110<sup>º</sup> de la Restauración.

**Atilio A. Guzmán Fernández**  
Presidente.

**José Eligio Bautista Ramos,**  
Secretario.

**Jesús María García Morales,**  
Secretario.

**JOAQUIN BALAGUER**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del mil novecientos setenta y cuatro, años 131<sup>º</sup> de la Independencia y 111<sup>º</sup> de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

## ANEXO IV

### Ley No. 409, que crea el Parque Nacional Los Haitises.

EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República

#### NUMERO 409

CONSIDERANDO que como consecuencia directa de los planes implantados por el Gobierno Nacional para la protección de la naturaleza y la preservación de la vida salvaje, ha adquirido trascendencia la creación de Parques Naturales Nacionales para la conservación y perpetuación de la herencia natural y humana de nuestro país;

CONSIDERANDO que los Haitises es el único remanente boscoso de las mejores latifoliadas en la República Dominicana, de acuerdo a estudios preparados por las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO que las características geomorfológicas y escénicas de Los Haitises poseen belleza singular y están consideradas como de las más raras del mundo;

VISTA la Ley No. 67, de fecha 8 de noviembre de 1974, que crea la Dirección Nacional de Parques.

#### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se modifican los artículos 1, 4 y 5 de la Ley No. 244, de fecha 10 de enero de 1968, para que rijan del siguiente modo:

"Art. 1.— Se declara Parque Nacional con fines científicos, recreativos, culturales, históricos y de protección a la naturaleza, la zona de Los Haitises".

"Art. 4.— Queda prohibido también en el Parque Nacional de Los Haitises hacer excavaciones, terraplenes, extracción de materiales y cualquier otro trabajo que modifique el aspecto y afecte la conservación del suelo o de la vegetación, de conformidad con el artículo 13 de la Ley No. 67, de fecha 8 de noviembre de 1974, que crea la Dirección Nacional de Parques".

"Art. 5.— Se declara de utilidad pública la adquisición por el Estado de las porciones de terreno que no le pertenezcan dentro del perímetro señalado en el artículo 2 de esta ley. La adquisición de estas porciones de terreno se hará de conformidad con la disposición contenida en el artículo 12 de la Ley No. 67, de fecha 8 de noviembre de 1974".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 113 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente

Miguel A. Acta Fadul  
Secretario Ad-Hoc

Ernesto Arias,  
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 13 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,  
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,  
Secretaria.

**JOAQUIN BALAGUER**  
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis, años 133 de la Independencia y 113 de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER.**



## ANEXO V

**Ley No. 5066, que crea una Reserva Forestal para preservar las cabezadas de los ríos Yaque del Sur, San Juan y Mijo, y la denominada Parque Nacional "José del Carmen Ramírez"**

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

### NUMERO 5066

**Art. 1.— Se crea una Reserva Forestal con fines científicos y de protección de la naturaleza, muy especialmente para preservar las cabezadas de los ríos Yaque del Sur, San Juan y Mijo, incluyendo sus afluentes, la cual se denomina Parque Nacional "José del Carmen Ramírez".**

**Art. 2.— Esta Reserva Forestal está comprendida dentro de los siguientes límites: comenzando en un punto de la loma de los Aparejos donde se dividen los Municipios de San Juan y Elías Piña siguiendo hacia el Este por el firme de dicha loma hasta un punto donde ésta se une al firme de la Cordillera Central; de este punto siguiendo por el firme de la Cordillera Central hacia el Este hasta el Pico Trujillo; de este punto continuando por el firme de la Cordillera Central hasta la cabezada del río Yaque del Sur; de este punto siguiendo por el mismo firme hasta el Alto de Felipe; de este punto a la cabezada de los Camarones; de este punto siguiendo por la vereda de Pino de Rayo hasta un punto en la vereda donde colinda la Parcela No. 1 del Distrito Catastral**

No. 1 del Municipio de San Juan con la Parcela No. 673 del Distrito Catastral No. 2 del Municipio de Constanza; siguiendo por el lindero Este de la Parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5 del Municipio de San Juan en su colindancia con la Parcela No. 673 mencionada hasta un punto en el mismo lindero donde comienza el río Yaquecito; siguiendo por el curso de este río hacia el Sur siempre por el lindero Este de la Parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5 del Municipio de San Juan hasta un punto donde se deja el río; de este punto donde atraviesa el río Yaque del Sur en colindancia con la Parcela No. 13 del Distrito Catastral No. 4 del Municipio de San Juan; de este punto siguiendo por el lindero Sur de esta Parcela por los firmes de la Loma de la Laguna y la Loma de la Viuda hasta un punto donde atraviesa el río Mijo en colindancia con la Parcela No. 39 del mismo Distrito; de este punto siguiendo por el lindero Sur de esta Parcela hasta un punto en colindancia con la Parcela No. 37 del mismo Distrito; de este punto siguiendo por el lindero Sur de esta Parcela hasta un punto en colindancia con la parcela No. 36 del mismo Distrito; de este punto siguiendo por el lindero Sur de esta Parcela hasta un punto en colindancia con la Parcela No. 35 del mismo Distrito; de este punto siguiendo por los linderos Sur y Oeste de esta Parcela hasta un punto donde atraviesa el río San Juan, en colindancia con la Parcela No. 27 del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de San Juan; de este punto siguiendo por el lindero Oeste de esta Parcela hasta el punto de partida.

Art. 3.— Esta Reserva Forestal está integrada por los terrenos comprendidos en las Parcelas Nos. 13, 35, 36, 37 y 39 del Distrito Catastral No. 4 del Municipio de San Juan, porciones de los sitios de Charcas de Garabitos, Hato Nuevo, Guazumal, Juan de Herrera y Gavilán; la Parcela No. 27 del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de San Juan, porción del sitio de la Higuera; y la Parcela No. 1 del Distrito Catastral No.5 del Municipio de San Juan, porción del Sitio y de Yaque.

Párrafo.— En toda la extensión del perímetro general que comprende la zona vedada se hará el replanteo de la línea y se colocarán hitos especiales cada 500 metros, pudiendo modificar esta distancia cuando las circunstancias lo requieran; del mismo

modo se hará una trocha de ocho metros de ancho, excepción hecha de aquellos casos en que la línea del perímetro sigue por el curso de un río o de un arroyo de importancia.

Art. 4.— Queda prohibido cortar, mutilar, arrancar, destruir, quemar y resinar árboles y plantas en este Parque Nacional, así como hacer o continuar cualquier clase de agricultura o crianza de animales. Sin embargo, el Gobierno podrá disponer la utilización científica de los bosques, previa reglamentación que al efecto se dictare.

Art. 5.— Queda también prohibido en este Parque Nacional, molestar, espantar, perseguir, capturar, cazar o destruir especie animal salvaje alguna, y recoger o destruir huevos o nidos de aves salvajes.

Art. 6.— Tan pronto entre en vigor la presente ley el Abogado del Estado con el consejo y cooperación de la Secretaría de Estado de Agricultura procederá a activar las medidas que deban tomarse para la ejecución de los trabajos; procederá también a determinar el derecho de propiedad en el saneamiento de esos terrenos, y cuando esto sea hecho, el Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, siempre con el consejo y cooperación de la Secretaría de Estado de Agricultura procederá a la compra de los derechos de propiedad de esos terrenos y sus mejoras a sus respectivos dueños, o iniciará respecto de los mismos, el procedimiento de expropiación de acuerdo con las leyes de la materia.

Art. 7.— El Poder Ejecutivo dispondrá las medidas necesarias para el traslado de las familias que vivan dentro del perímetro del Parque Nacional.

Párrafo.— Una vez hecho el traslado de una familia, ésta no podrá bajo ningún pretexto volver a establecerse dentro del perímetro de la zona vedada so pena de multa de cincuenta a dos mil pesos o prisión de seis meses a dos años.

Art. 8.— Queda a cargo de la Secretaría de Estado de Agricultura la conservación y mantenimiento de las trochas y la reposición de los hijos especiales cuando por la acción del tiempo o de los elementos naturales se hayan destruido.

Art. 9.— Las disposiciones contenidas en los párrafos I y II, del

Artículo 14 de la Ley No. 1688 del 16 de abril de 1948, son aplicables en los casos de infracción a la presente ley.

Art. 10.— Los infractores a esta ley serán juzgados por el Tribunal de Primera Instancia correspondiente y sancionados con multa de cincuenta a dos mil pesos y prisión de un mes a dos años. En caso de reincidencia, se aplicará el doble de la sanción aplicada anteriormente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115<sup>º</sup> de la Independencia, 96<sup>º</sup> de la Restauración y 29<sup>º</sup> de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez  
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario.

Augusto Peignand Cestero,  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96<sup>º</sup> de la Restauración y 29<sup>º</sup> de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,  
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,  
Secretario.

144

Julio A. Cambier,  
 Secretario.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

**En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º, de la Constitución de la República.**

**PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.**

**DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.**

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

**ANEXO VI:**

**Ley No. 644, que declara Zona Reservada o Parque Nacional la Isla Cabritos del Lago Enriquillo, Provincia Independencia.**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**NUMERO 664**

**CONSIDERANDO que la Isla Cabritos, en el Lago Enriquillo de la Provincia Independencia, por su aislamiento y la exuberancia de su flora, es refugio para muchas de las especies que conforman la fauna nacional;**

CONSIDERANDO que gran parte de las especies que habitan la Isla Cabritos son autóctonas en nuestra fauna, algunas de las cuales se encuentran en vías de extinción, por lo que se hace necesario la adopción de medidas de protección.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se declara Zona Reservada o Parque Nacional la Isla Cabritos del Lago Enriquillo, Provincia Independencia.

Art. 2.— En el área del Parque Nacional que se declara mediante el Artículo 1ro. de la presente Ley, se prohíbe todo tipo de construcción, la tala de árboles sin importar su naturaleza, así como la caza y la pesca de cualquier tipo de especies.

Art. 3.— Las violaciones a las disposiciones de la presente Ley serán sancionadas con penas de dos (2) meses a un (1) año de prisión, o con multa de RD\$200.00 a RD\$1,000.00 o con ambas penas a la vez, según la gravedad de los casos. La sentencia que intervenga al efecto ordenará, si es necesario la demolición de las construcciones hechas, a expensas del infractor.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131<sup>º</sup> de la Independencia y 111<sup>º</sup> de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela  
Secretaria

Florentino Carvajal Suero.  
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131<sup>º</sup> de la Independencia y 111<sup>º</sup> de la Restauración.

**Atilio A. Guzmán Fernández**  
Presidente

**José Eligio Bautista Ramos.**  
Secretario.

**Jesús María García Morales,**  
Secretario

**JOAQUIN BALAGUER**  
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131<sup>º</sup> de la Independencia y 111<sup>º</sup> de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**



## ANEXO VII:

### Ley No. 95, que declara "Parque Nacional" una zona de la ciudad de Puerto Plata.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

#### NUMERO 95

Art. 1.— Se declara "Parque Nacional" la zona comprendida dentro de los siguientes límites: Al Norte, el Océano Atlántico; al Oeste y al Sur, la Bahía de Puerto Plata; y al Este, la antigua muralla, situada en la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Provincia de Puerto Plata.

Art. 2.— En el área del Parque Nacional que se declara mediante el Artículo 1 de la presente ley, se prohíbe todo tipo de construcción, excepto instalaciones portuarias, faros y otras edificaciones necesarias para la defensa nacional o para fines turísticos, a juicio del Poder Ejecutivo. En estos últimos casos será necesario la recomendación previa de la Oficina de Patrimonio Cultural.

Art. 3.— Las violaciones a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas con penas de dos (2) meses a un (1) año de prisión, o con multa de RD\$200.00 a RD\$1,000.00, o ambas penas a la vez, según la gravedad de los casos. La sentencia que intervenga al efecto ordenará, además, la demolición de las edificaciones hechas, a expensas del infractor.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,



Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente.

Jacqueline Chain de Cornielle  
Secretaria.

Caridad R. de Sobrino,  
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y un años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.

Elías Serraff Eder,  
Secretario Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del mil novecientos setentiuno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

## ANEXO VIII :

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 417-89

CONSIDERANDO que las actividades del hombre han provocado un desequilibrio en la biosfera a nivel nacional, han reducido la capacidad productiva de los recursos naturales del territorio dominicano, poniendo en peligro importantes especies de la flora y fauna nativa y endémica del país;

CONSIDERANDO que es de alto interés nacional la protección y manejo adecuado de nuestros recursos naturales, siendo prioritarios los ecosistemas frágiles y de características únicas;

CONSIDERANDO que corresponde al Estado Dominicano garantizar la protección de las áreas que forman el sistema hidrográfico nacional y dada la incidencia directa que ejercen las zonas de Loma la Sal, la Golondrina, Cazabito y otras áreas adyacentes en el mantenimiento de los regímenes hídricos del Cibao;

CONSIDERANDO que las áreas mencionadas, constituyen una de nuestras mejores exposiciones de la formación bosque pluvial subtropical (Bp-S), siendo hábitat de importantes especies de la fauna y de la flora nativa endémica de la Hispaniola y observando los remanentes de poblaciones de muchas de esas especies de trascendental importancia ecológica como El Ebano Verde (*Magnolia pallescens*) que de no protegerse pueden ser colocadas en extinción.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

## DECRETO

**Artículo 1.—** Se declaran las áreas descritas a continuación, Reserva Científica de Ebano Verde (*Magnolia pallescens*):

En el punto más alto de la carretera que conduce del Paraje El Abanico a Constanza está localizada la ermita (Virgen); esta área forma parte de la Loma de Cazabito, en ese lugar se encuentra la propiedad del señor Cuqui Medrano, partiendo del límite de esta propiedad y continuando al norte todo el firme parte agua que deslinda la cabecera del río Camú en el firme de la Loma Cazabito, continuando el deslinde de la cuenca del río Camú pasando a la Loma Nueva, la Loma El Col hasta llegar a la Loma la Meseta, teniendo este firme unos 10 kilómetros de largo.

En la Loma de la Meseta se desciende al oeste por un gajo que llega al río Camú, justamente donde se hace la confluencia de las cañada La Mata y el río Camú. Se continúa firme de la Sal (conocido como el Bombillo). En este punto se sigue un viejo camino de aserradero ubicado en el firme de la loma de la Sal, el camino que sigue bordeando el arroyo La Sal aguas arriba cruzando la falda de la loma La Golondrina hasta llegar a Arroyo El Arroyazo.

En esta parte del límite el camino y el arroyo El Arroyazo continúan paralelos hasta llegar a una cañada que cruza detrás de la propiedad del general García Tejada hasta colindar con la finca del señor Ricardo Hernández. Esta finca tiene su límite en la loma Cazabito hasta llegar a la propiedad del señor Cuqui Medrano que es el lugar donde se cierra el área de la reserva científica.

A esta área de la reserva se le suman todos los terrenos de la Parcela No. 155 del Distrito Catastral No. 3 de Jarabacoa, tierras que son propiedad del Estado Dominicano.

La zona delimitada para la reserva científica de Ebano Verde tiene un área aproximada de 23.1 kilómetros cuadrados, encontrándose ubicada en las coordenadas 70° 31' y 70° 35' longitud oeste y 19° 01' y 19° 06' latitud norte y localizada en el cuadrante 334-341 y 2104-2112 coordenadas UTM, correspondiente a la hoja topográfica 6073 II Jarabacoa.

Los ríos y arroyos que nacen dentro de la reserva científica son:

Río Camú	Arroyo la Sal
Arroyo La Gata	Arroyo La Nuez (afluente
Arroyo El Nuez	del Río Jimenoa)
Cañada La Mata	Arroyo El Arroyazo

Artículo 2.— Se dispone el cese inmediato de cualquier actividad humana dentro de la Reserva Científica Natural, incluyendo el corte de árboles, el levante y transporte de madera, la captura de especies de la fauna silvestre y cualquier otra actividad que se considere lesione los recursos naturales dentro del área.

Artículo 3.— Se confiere a la Dirección General del Catastro Nacional, la parcelación y traspaso de los títulos de propiedad de terrenos que sean propiedad del Estado en estas áreas, a la Dirección Nacional de Parques.

Artículo 4.— Del área mencionada en el artículo 1, el Estado Dominicano a través de la Dirección Nacional de Parques, aportará en fideicomiso a la Fundación Progressio los terrenos de su propiedad. Del resto la Fundación Progressio adquirirá aquellos terrenos que previa presentación de su documentación legal demuestren ser de propiedad privada. La administración, manejo y desarrollo del área de la reserva científica estará a cargo de la Fundación Progressio, basado en los términos de un acuerdo que firmarán la Dirección Nacional de Parques y dicha Fundación, quedando esta última facultada a la publicación del presente decreto, a dar los pasos necesarios para la fiel ejecución de lo establecido en el Artículo 2 del presente decreto.

Artículo 5.— Envíese a la Dirección Nacional de Parques, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve, año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

El Suscrito Dr. Jottin Cury, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, CERTIFICA: que la presente copia es fiel y exacta a su original.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

*[Faint, illegible text, likely a signature or official stamp]*

## ANEXO IX

**SALVADOR JORGE BLANCO**

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 157-86

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado Dominicano el garantizar la conservación de los Recursos Naturales del país como integrante del Patrimonio Nacional, manteniendo para ello los procesos ecológicos esenciales, preservando la diversidad genética de su flora y de su fauna y salvaguardando muestras representativas de los ecosistemas naturales bajo un Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas, así como el velar por el aprovechamiento racional y sostenido en los recursos para el beneficio de las generaciones presentes y futuras.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 5 de octubre de 1948 fue firmada por nuestro país la Constitución de la Unión Internacional para la Protección de la Naturaleza, la cual tiene por objeto entre otras cosas: animar y facilitar la cooperación internacional entre los gobiernos y las organizaciones nacionales e internacionales y personas interesadas en la Conservación de la Naturaleza, y miembro de la Asociación para la Conservación del Caribe, cuyos objetivos son idénticos y en correspondencia con los de este Parque Nacional,

**CONSIDERANDO:** Que la región Sur del Procurrente de Barahona y la de su plataforma insular comprendiendo a las islas de Beata y de Alto Velo, así como a sus cayos adyacentes y zonas marítimas circundantes poseen valores naturales de excepción en el ámbito nacional, representados por una amplia

gama de ecosistemas terrestres y marinos, donde proliferan comunidades bióticas únicas en su género y habitan gran número de especies autóctonas, endémicas y en peligro de extinción. Además es un lugar importante en la reproducción, alimentación y cría de especies marinas de valor económico relativas al aprovechamiento de los recursos pesqueros nacionales, constituyendo sus paisajes inalterados, un atractivo de belleza singular tanto para el uso público como para el turístico y conteniendo importantes yacimientos arqueológicos cuyo estudio contribuirá sin duda a esclarecer vastos episodios de la Historia Nacional.

VISTA la Resolución 654 del 5 de enero de 1942.

VISTA la Ley 654 del 8 de octubre de 1973, para la Protección y Preservación de los Objetos Etnológicos y Arqueológicos Nacionales.

VISTA la Ley 67 del 8 de noviembre de 1974, que crea la Dirección Nacional de Parques,

VISTO el Decreto 1315 del 11 de agosto de 1983.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

## DECRETO

Artículo 1.— Se declaran como áreas de utilidad pública e interés social para fines de la conservación de los ecosistemas naturales y de los lugares históricos y arqueológicos, de la investigación, de la educación y de la recreación, como la categoría de Parque Nacional Jaragua, los territorios y zonas marítimas inscritos en los límites siguientes:

Tomando como punto de partida la Bahía Regalada a un kilómetro al sur del poblado de Juancho, se proyecta una línea recta hacia el Oeste hasta dos kilómetros al Este de la Colonia de Juancho y desde aquí hacia el Suroeste a un kilómetro al Este de la Carretera de Barahona-Pedernales hasta la Laguna de Oviedo, la cual es bordeada por el Norte para excluir los asentamientos humanos y los terrenos del Instituto del Algodón,



luego se sigue hacia el Oeste en línea recta hasta el punto geográfico  $17^{\circ}46'30''N/71^{\circ}20'50''W$  y desde aquí continúa en línea recta hacia el Oeste hasta el punto  $17^{\circ}46'10''N/71^{\circ}26'30''W$  que dista unos 5 kilómetros al Sur de la carretera Barahona-Pedernales, para excluir los terrenos utilizados actualmente en cultivos agrícolas.

Desde este punto se sigue en línea recta en dirección Noroeste hasta la depresión Hoyo de Mení (3 kilómetros aproximadamente al Sur de la carretera) y desde aquí en línea recta hacia el Oeste y al Sur de la Sabana de Sansón hasta los farallones de rocas calizas denominadas Quemados de Basilis los cuales se toman como límites en dirección Noroeste hasta encontrar de nuevo la carretera Barahona-Pedernales, la cual también sirve de límites hacia el Oeste hasta el Oeste de la Sabana de Guaranten.

Partiendo desde este punto se sigue hacia el Sur por los farallones que conducen a Las Cuevas y desde aquí se proyecta una línea imaginaria hacia el Oeste por la Bahía de Las Águilas que penetra 5 kilómetros al mar. Desde aquí continúa (siempre en segmentos de línea recta) hacia el Sur, pasando 5 kilómetros al Oeste de Cabo Falso y a la misma distancia hacia el Oeste del Cayo Los Frailes hasta bordear al Sur la Isla de Alto Velo a una distancia de 5 kilómetros. Luego se continúa prolongando la línea hacia el Noroeste pasando 5 kilómetros al Este de la Isla Beata y guardando esta misma separación hacia el Este de la península de Barahona se llega hasta 5 kilómetros al Este de la Bahía Regalada de donde se pasa hacia el Oeste hasta tocar el punto de partida.

**Párrafo.** La superficie enmarcada dentro de estos límites alcanza aproximadamente 1,400 kilómetros cuadrados entre áreas marinas, insulares, esturianas, lacustres y terrestres.

**Artículo 2.—** Se conoce a la Dirección Nacional de Parques como el único organismo responsable y encargado de la ordenación, administración y manejo de este Parque Nacional sin que pueda desarrollarse actividad alguna sobre su superficie sin el debido permiso de esta Dirección según se dispone en los Artículos 1, 3, 4, 13, 15, y 17 de la Ley No. 67 del 8 de noviembre

de 1974, quedando sin efecto cualquier competencia adquirida por organismos estatales o privados sobre el mismo.

**Artículo 3.—** Se comisiona a la Dirección General de Catastro Nacional la parcelación y traspaso de los títulos de propiedad referidos a los territorios delimitados en el Artículo 1 del presente decreto, a la Dirección Nacional de Parques, así como al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, la adquisición de aquellos terrenos que fuesen de propiedad privada en el momento en que este Parque Nacional se declara, según las leyes vigentes.

**Artículo 4.—** Se dispone el cese inmediato de cualquier actividad contraria al Artículo 13 de la Ley 67 del 8 de noviembre de 1974, que crea la Dirección Nacional de Parques. Las actividades pesqueras quedan sujetas a las normas, reglamentos y control que la Dirección Nacional de Parques elaborará y ejecutará al efecto.

**DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142 de la Independencia y 123 de la Restauración.**

**SALVADOR JORGE BLANCO**

## ANEXO X:

Decreto N° 1315, del 11 de agosto de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

CONSIDERANDO que las actividades del hombre, han reducido progresivamente la capacidad productiva de los recursos naturales renovables de nuestro territorio, y que al mismo tiempo el aumento de nuestra población impone mayores demandas de esos recursos para satisfacer las necesidades crecientes:

CONSIDERANDO que es interés del Gobierno de Concentración Nacional tomar decisiones que permitan preservar los recursos naturales existentes en nuestro país;

CONSIDERANDO que una de las formas más adecuadas de contribuir eficazmente a la conservación de los recursos naturales, es el establecimiento de un conjunto de Parques Nacionales y otras categorías de áreas protegidas, que sean representativas de las diferentes zonas ecológicas existentes en el territorio nacional;

VISTA la Ley No. 67, de fecha 8 de noviembre de 1974, sobre Parques Nacionales;

OIDA la opinión del Comité Asesor de la Dirección Nacional de Parques;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dictó el siguiente

## DECRETO:

**Artículo 1.—** Se declaran Parques Nacionales, con las denominaciones que se expresan, las siguientes áreas.

a) El Parque Nacional "Jaragua" que ocupa el área de la Península de Barahona, ubicada al Sur de la Carretera que une el poblado de Juancho y Cabo Rojo, incluyendo completamente la Laguna de Oviedo, las Islas Beatas y Alto Velo y una faja marina adyacente a dichos territorios.

b) El Parque Nacional "Montecristi", correspondiente al área de los Manglares de la Bahía de Manzanillo, el Morro con los caños y Manglares adyacentes, ubicados al Este de dicho promontorio y los Cayos Siete Hermanos con parte de la zona marina que los rodea.

c) Parque Nacional "Sierra de Bahoruco", dentro del área que comprende las vertientes de la Cordillera Bahoruco con Bosque Seco, ubicada entre Laguna Limón y Puerto Escondido y la Zona de Bosque Húmedo en la cercanía del Aguacate y el Hoyo de Pelempito.

**Artículo 2.—** Se declaran Reservas Científicas Naturales, con las denominaciones que se expresan, las siguientes áreas:

a) La Reserva Científica Natural "Laguna de Rincón" incluyendo su zona litoral.

b) La Reserva Natural "Laguna Redonda y Laguna Limón" y su zona litoral.

c) La Reserva Científica Natural "Isabel de Torres".

d) La Reserva Científica Natural "Valle Nuevo".

**Artículo 3.—** La Dirección Nacional de Parques, queda encargada de realizar en un plazo no mayor de seis (6) meses, los estudios necesarios para establecer los límites precisos de las áreas declaradas como Parques Nacionales y Reservas Científicas Naturales.

**Artículo 4.—** Se crea una Comisión integrada por el Secretariado Técnico de la Presidencia, por el Secretario Administrativo de la Presidencia y el Director Nacional de

Presupuesto, la cual queda encargada de tomar las medidas necesarias para que la Dirección Nacional de Parques sea dotada de los fondos y equipos necesarios para la conservación efectiva de las áreas mencionadas en los artículos 1 y 2 de este Decreto.

**DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres, años 140 de la Independencia y 120 de la Restauración.**

**SALVADOR JORGE BLANCO**

## ANEXO XI

**SALVADOR JORGE BLANCO**

**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 156-86**

**CONSIDERANDO** que es deber del Estado garantizar un control efectivo sobre los recursos renovables, en forma que se puedan obtener de los mismos beneficios permanentes de investigación, recreación y educación pública, para bienestar, provecho y disfrute de las actuales y futuras generaciones de dominicanos;

**CONSIDERANDO** que la Laguna de Saladilla es la única fuente de agua para el Municipio de Pepillo Salcedo, y además constituye el hábitat natural de un gran número de especies de aves migratorias y animales acuáticos;

**CONSIDERANDO** que los Manglares, el sistema de caños, las sabanas de halófitas que se encuentran en la ensenada de Estero Balsa, la Bahía de Icalquitos, la Bahía de Manzanillo, y la desembocadura del río Yaque del Norte, brindan el ambiente adecuado para el desarrollo de especies animales marinas en vías de extinción como el manatí (*Trichechus manatus*) protegido por la comunidad internacional;

**CONSIDERANDO** que el Morro es un promontorio natural de gran belleza escénica y que junto a las playas, las áreas coralinas y ecosistemas de mangle de la costa norte de Montecristi, es necesario protegerlo para el disfrute de las presentes y futuras generaciones de dominicanos y extranjeros:

**CONSIDERANDO** que los Cayos Siete (7) Hermanos constituyen el nicho ecológico para la reproducción del Babí

(*Sula leucogaster*), especie de ave migratoria de gran valor ecológico y protegida por la comunidad internacional;

VISTA la Ley 67 del 8 de noviembre de 1974, que crea la Dirección Nacional de Parques;

VISTO el Decreto No. 1315 del 11 de agosto de 1983;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se declara como Parque Nacional Montecristi las áreas terrestres, estuarianas, pantanosas, lacustres y marítimas que se inscriben dentro de los siguientes límites:

Partiendo del punto geográfico 71° 45' 30"W/19° 41' 00"N ubicado al Sur de Pepillo Salcedo y en el río Masacre, se sigue hacia el Sur aguas arriba compartiendo la frontera Dominico-Haitiana hasta los límites interprovinciales entre Montecristi y Dajabón (Punto 71° 44' 58"W/19° 37' 30"N). Desde aquí los límites se dirigen hacia el Este siguiendo la división entre estas dos provincias hasta el río Cañonguito y desde este punto se sigue en línea recta hacia el Norte (pasando a un kilómetro de distancia al Este la Laguna Saladilla y a 800 metros al Oeste de la Colonia Carbonera) hasta la Carretera que conduce desde Copey a Pepillo Salcedo (1,500 metros al Oeste de Copey); desde este punto se pasa en línea recta hacia el Noreste hasta el puente de la Carretera Montecristi-Dajabón sobre el río Chacuey.

Desde este punto la Carretera Montecristi-Dajabón sirve de límites hacia el Norte en un tramo de tres kilómetros y medio (3,500 metros) y desde aquí, los límites siguen hacia el Norte paralelo a la Carretera retirados a un kilómetro al Oeste de la misma hasta el río Yaque del Norte, el cual sirve de límites hacia el Oeste hasta su desembocadura quedando protegido el Sistema de caños a ambos lados de su curso. Luego se toma la costa como límites hacia el Norte en el nivel de la pleamar, pasando por la playa Juan de Bolaños, hasta el Puente sobre el Caño proveniente de la Bahía de Icaquitos.

Desde el Puente, los límites se dirigen en línea recta hacia el Este hasta la carretera que va desde Montecristi hasta la Isabela, la cual sirve de límites hasta el punto geográfico  $71^{\circ} 31'00''\text{W}/19^{\circ}54'00''\text{N}$ . Desde aquí los límites se dirigen en línea recta hacia el Norte hasta cinco (5) kilómetros alejado de la costa y luego hacia el Oeste hasta cinco kilómetros y medio al Noroeste de Cayo Arenas. Desde aquí se sigue hacia el Sur en un segmento de ocho (8) kilómetros y a un kilómetro al Oeste de Cayo Arenas y desde aquí en línea recta hacia el Sur-Este hasta el Puerto de Manzanillo y desde este punto se toma la Costa hacia el Este hasta Estero Balsa en gráfico  $71^{\circ} 44' 25''\text{W}/19^{\circ} 41' 00'' \text{N}$  y desde aquí hacia el Oeste hasta el punto geográfico  $71^{\circ} 45' 30''\text{W}/19^{\circ} 41' 00''\text{N}$  (Punto de Partida.).

**PARRAFO:** La superficie antes descrita tiene una extensión aproximada de 550 kilómetros cuadrados entre mar y tierra.

**Artículo 2.—** Se dispone el cese inmediato de cualquier actividad humana dentro del Parque Nacional que sea incompatible con los objetivos del Sistema de Parques Nacionales de la República Dominicana.

**PARRAFO I:** La recreación, el turismo y la práctica de deportes acuáticos pueden realizarse en las épocas más propicias, observándose siempre las normas de protección al ambiente y a los recursos de la naturaleza que se establecen en esta categoría de Area Protegida.

**PARRAFO II:** Las salinas, los proyectos camaroneros y cualquier otro proyecto de desarrollo existente dentro del área declarada Parque Nacional al momento de la publicación de este Decreto, podrán seguir funcionando siempre y cuando los mismos no amenacen la existencia de los recursos y valores del parque; dando por entendido que cualquier expansión no sería posible sin una previa evaluación del impacto ambiental que conllevaría.

**Artículo 3.—** La Dirección Nacional de Parques queda encargada de la administración de este Parque Nacional, acatando todas las disposiciones contenidas en este Decreto y en la Ley 67 del 8 de noviembre de 1974.



**Artículo 4.—** Envíese a la Dirección Nacional de Parques, para los fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 142<sup>º</sup> de la Independencia y 123<sup>º</sup> de la Restauración.

**Salvador Jorge Blanco**

## ANEXO XII

**SALVADOR JORGE BLANCO**

Presidente de la República Dominicana

**NUMERO 155-86**

**CONSIDERANDO** que es deber del Estado Dominicano garantizar un control efectivo sobre los recursos renovables, en forma que se puedan obtener de los mismos beneficios permanentes de Investigación, Recreación y Educación Pública, para bienestar, provecho y disfrute de las actuales y futuras generaciones de dominicanos;

**CONSIDERANDO** que la Sierra de Bahoruco es una de las muestras más representativas de los bosques latifoliadas de altura y bosques de coníferas únicas sobre un substrato calizo en el país;

**CONSIDERANDO** que ésta es una de las áreas del país con mayor diferenciación endémica, tanto en elementos de la flora como de la fauna;

**CONSIDERANDO** que los estudios sobre recursos físicos realizados últimamente demuestran que la región que se señala más adelante como Parque Nacional, no presenta condiciones adecuadas para un desarrollo agrícola;

**VISTA** la Ley No. 67, de fecha 8 de noviembre de 1974, que crea la Dirección Nacional de Parques;

**VISTO** el Decreto No. 1315, de fecha 11 de agosto de 1983;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

## DECRETO:

Artículo 1.— Se crea un Parque Nacional, con fines de protección a la Naturaleza, el cual se denominará Parque Nacional Sierra de Bahoruco.

Artículo 2.— Este Parque Nacional está situado en la Sierra de Bahoruco y sus límites serán:

Partiendo del extremo Noroeste del Parque, se toma como referencia la Loma de Casimiro (562 msnm.) y desde allí se desciende por la cañada Río Viejo (incluyendo ambas vertientes) hasta la Laguna Limón, la cual es bordeada por el Norte hasta el extremo Sureste. Desde este punto se toma como referencia la Loma de los Charcos (961 msnm.) en la curva de nivel de los 500 msnm. (vertiente norte) y desde allí se sigue esta cota topográfica hasta coincidir con la carretera Puerto Escondido-El Aguacate, la cual sirve de límite hasta la Cañada de Yerba rejanal. Luego aguas arriba, cubriendo ambas vertientes por esta misma cañada hasta el punto  $71^{\circ}36'30''$  O/ $18^{\circ}06'30''$ N en Pedro Bello, pertenecientes a la cota de 500 msnm, la cual sirve de límite, siguiendo al Este hasta el punto geográfico  $71^{\circ}34'07''$ O/ $18^{\circ}18'00''$ N en El Bejucal.

A partir de este punto se toma como límite en ambas vertientes la Cañada del Diablo hacia el Sureste siguiendo la vertiente Este de la Cañada hasta el punto de cota topográfica de los 1740-msnm cerca del sitio denominado Charco de la Paloma, punto geográfico  $71^{\circ}32'00''$ O/ $18^{\circ}11'00''$  -N, desde aquí se sigue en línea recta al sureste hasta la depresión de 718 msnm ubicada en los  $71^{\circ}24''$  O/ $18^{\circ}06'30''$ N. Desde aquí se sigue en línea recta hacia Sur-Oeste hasta la Colina de 582 msnm (punto  $71^{\circ}26'$  O/ $18^{\circ}03'45''$  N) y desde aquí en la misma dirección hasta el nacimiento de la Cañada Los Melones en la cota topográfica de los 800 msnm, la cual se toma como límite hacia el Oeste hasta una gran falla geológica situada en el occidente de los Cerros de Guadome. En este punto se desciende a la cota topográfica de los 600 msnm. y se sigue en dirección oeste hasta la carretera Cabo Rojo-Aceitillar (antigua carretera de la Alcoa Exploration Company).

Desde este punto se sigue en línea recta hacia el Norte hasta el punto  $18^{\circ}-10'-00''N/71^{\circ}-38'-45''O$  que coinciden con la cota de 1,500 msnm, la cual sirve de límite hacia el Noroeste hasta la Loma de Manigua. Desde allí (por la misma cota) hasta la carretera que va desde los Arroyos al Puesto Militar de El Aguacate, tomando la misma como límite al oeste del Parque. Luego se sigue la línea fronteriza Haití-República Dominicana hasta cerrar el perímetro con la Loma de Casimiro.

**PARRAFO:** Este Parque Nacional tiene una extensión de aproximadamente seiscientos kilómetros cuadrados (600 km.2) entre los Municipios de Duvergé y Jimaní (Provincia Independencia), Polo y Enriquillo (Provincia Barahona) Oviedo y Pedernales (Provincia Pedernales).

**Artículo 3.—** La Dirección Nacional de Parques queda encargada de la administración de este Parque Nacional, con todos los atributos y prerrogativas que le confiere la Ley No. 67, de fecha 8 de noviembre de 1974.

**Artículo 4.—** Envíese a la Dirección Nacional de Parques para los fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis (1986), año 142<sup>o</sup> de la Independencia y 23<sup>o</sup> de la Restauración.

Salvador Jorge Blanco.

## ANEXO XIII

**SALVADOR JORGE BLANCO**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 159-86**

**CONSIDERANDO** que es responsabilidad del Estado Dominicano salvaguardar las áreas naturales de gran belleza escénica y con vistas panorámicas únicas que se presenten para el desarrollo del turismo de montaña;

**CONSIDERANDO** que es un deber de los Poderes Públicos proporcionar a las generaciones presentes y futuras de dominicanos, todas las oportunidades recreativas posibles al aire libre, en un ambiente natural sin perturbaciones;

**VISTA** la Ley No. 67 del 8 de noviembre de 1974, que crea la Dirección Nacional de Parques;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### DECRETO:

**Artículo 1.—** Se declara Vía Panorámica con fines de Recreación, Educación Ambiental y de Protección a la Naturaleza a la Carretera Aceitillar-Cabo Rojo, antigua Carretera de la Alcoa Exploration Company, con una extensión longitudinal de 33 kilómetros.

**Artículo 2.—** Queda totalmente prohibido talar o mutilar árboles, cazar o capturar animales silvestres, hacer excavaciones, construcciones y cualquier otra actividad que

pueda malograr el ambiente físico y desnaturalizar el paisaje natural en una extensión mínima de 10 kilómetros a ambos lados de esta Carretera.

**Artículo 3.—** La Dirección Nacional de Parques queda encargada del cumplimiento de estas disposiciones haciendo uso de la autoridad que le asiste según la Ley No. 67 del 8 de noviembre de 1974, que crea la Dirección Nacional de Parques..

**Artículo 4.—** Envíese a la Dirección Nacional de Parques, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, años 142<sup>o</sup> de la Independencia y 123<sup>o</sup> de la Restauración.

Salvador Jorge Blanco

## ANEXO XIV

**Ley No. 4389 que crea una Reserva Forestal con fines científicos y de protección a la naturaleza, denominado Parque Nacional "Armando Bermúdez".**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**NUMERO 4389.**

**CONSIDERANDO:** que la obra de defensa, conservación y reproducción de los recursos naturales del país, realizada por el gran estadista dominicano Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, ha sido de extraordinario resultado y de alto interés nacional y que esa obra de eminente patriotismo debe ser continuada con perseverancia y entusiasmo por las generaciones presentes y futuras;

**CONSIDERANDO:** las finalidades de la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, aprobada por Resolución del Congreso Nacional No. 654, del 5 de enero de 1942;

**CONSIDERANDO:** las finalidades de la Ley No. 3107, de fecha 22 de octubre de 1951;

**CONSIDERANDO:** que la parte superior de la cuenca de los Ríos Yaque del Norte, Jagua, Bao, Amina, Mao y Guayubín, amenazada por la erosión, necesita ser protegida con el fin de conservar los bosques, suelos, aguas, flora, paisajes y otros recursos naturales de esa región; evitar las inundaciones y

agotamiento de esos ríos y preservar adecuada y oportunamente la obra de irrigación y las represas alimentadas por dichos ríos, las cuales constituyen factores vitales para la estabilidad de nuestra agricultura;

**CONSIDERANDO:** que fuera de la zona vedada existen extensiones de terrenos que sólo son aptas para la industria maderera, la cual es vital para la economía nacional, y que la utilización de esos terrenos en explotaciones agrícolas diferentes de la indicada equivale a su destrucción como factor económico;

**CONSIDERANDO:** que existen ya industrias madereras establecidas en la mayor parte de esos terrenos, y que la conservación de los suelos en aquellas regiones depende de la manera racional en que se exploten los bosques utilizados por aquellas industrias;

**CONSIDERANDO:** Que hay personas que dentro de esta zona tienen establecidas pequeñas explotaciones agrícolas desde hace muchos años, cuya supresión podría crear dificultades y un problema de carácter social;

**CONSIDERANDO:** Que existen extensas zonas apropiadas para el cultivo del café en los diversos sitios enumerados más adelante, que por lo accidentado del terreno necesitan métodos apropiados para que se pueda obtener la permanencia de dicho cultivo con una producción eficiente,

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY;**

**Art. 1.—** Se crea una Reserva Forestal, con fines científicos y de protección de la naturaleza, muy especialmente para preservar las cabezadas de los ríos Yaque del Norte, Jagua, Báo, Amina, Mao y Guayubín, incluyendo sus afluentes, la cual se denomina Parque Nacional "Armando Bermúdez".

**Art. 2.—** Esta Reserva Forestal está comprendida dentro de los siguientes límites: comenzando en las cabezadas del río Guayubín, en la Cordillera Central, siguiendo el lindero de las parcelas Nos. 2 y 3 del sitio de Higüerito hasta el río Mao; siguiendo por el río Mao, aguas abajo, hasta el lugar llamado Bajada de Mao; de este punto siguiendo a la Loma de Copey, de



ahí la Cidrita, de este punto al cerro de Tomás, hasta la Manacla Gorda; de este punto a la Loma Senobí y de ahí a la Sierrecita, siguiendo el lindero que separa los Distritos Catastrales Nos. 8 y 9 de San José de Las Matas, sitio de Jicomé, hasta el Cerro Blanco; de este punto al cerro de los Alzafrases, de ahí a la Loma de Cabizmal; de este punto al río Magua, hasta la desembocadura del arroyo de Las Siete Palmas, siguiendo este arroyo, aguas arriba, hasta el cerro de Los Bañaderos; de este punto al firme Piquito; de la cumbre de este cerro bajando hacia el Norte, hasta el río Amina, río Amina arriba, hasta la desembocadura del arroyo del Dajao, por el arroyo Dajao, aguas arriba, hasta sus cabezadas, y de éstas al Alto de Dajao, de este punto hasta bajar a Antón Zape Bueno, este arroyo, aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Bao, río Bao arriba hasta la subida de la Loma Larga siguiendo el firme de esta loma hasta su empalme con la Loma Prieta, de ahí hasta la loma Jamamucito; de este punto mirando al arroyo Donaja; de ahí mirando al Este hacia la Loma del Toro; de este punto hasta la bajada al río Jagua, siguiendo este río hasta la desembocadura del arroyo Serrazo de la izquierda; de ahí mirando al Pico del Gallo; de este pico hacia el Noroeste a bajar por la Loma de la Guajaca, cubriendo las cabezadas del río Gurabo y del arroyo la Guajaca, bajando el arroyo Grande, y de este punto hasta bajar al río Guanajuma; de este punto al Este hasta empalmar con el lindero de la Provincia de La Vega, siguiendo este lindero hasta el firme de la Cordillera Central, siguiendo ahora todo el firme de la Cordillera Central hasta encontrar el punto inicial, en la cabezada del río Guayubín.

Está integrada por terrenos comprendidos en los Distritos Catastrales No. 2 del Municipio de Santiago Rodríguez, sitio de Higüerito y Toma: No. 9 del Municipio de San José de Las Matas, que incluye los sitios de Jicomé, Manacla y Diferencia; No. 143 del Municipio de San José de Las Matas, sitio de los Montones; N<sup>o</sup> 113 del Municipio de San José de Las Matas, sitios de Jamamú, Las Carreras, y Pico Alto; No. 122 del Municipio de Jánico, sitio de Pico Alto y Jagua.

**Párrafo.**—Esta línea deberá ser deslindada catastralmente y cerrado el perímetro de toda la zona vedada. Se colocarán hitos

especiales cada 500 metros, pudiendo modificar esta distancia según lo exijan las circunstancias de cada caso.

Art. 3.— Queda prohibido cortar, destruir, mutilar, arrancar, incendiar y resinar árboles y plantas en este Parque Nacional, así como continuar cualquier clase de agricultura y crianza de animales. Sin embargo, el Gobierno podrá disponer la utilización científica de los bosques, previa reglamentación que al efecto se dictare.

Art. 4.— Queda prohibido también en este Parque Nacional molestar, espantajar, perseguir, capturar, cazar o destruir especie animal salvaje alguna, y recoger o destruir huevos o nidos de aves salvajes.

Art. 5.— Tan pronto entre en vigor la presente ley, el Abogado del Estado, con el consejo y cooperación de la Secretaría de Estado de Agricultura, procederá a activar el saneamiento catastral de los derechos de propiedad de estos terrenos y cuando este saneamiento esté terminado, el Administrador General de Bienes Nacionales, con el mismo consejo y cooperación de la Secretaría de Estado de Agricultura, procederá a la compra de los derechos de propiedad de esos terrenos y sus mejoras a sus respectivos dueños, o iniciará, respecto de los mismos, el procedimiento de expropiación de acuerdo con las leyes de la materia.

Art. 6.— El Poder Ejecutivo dispondrá las medidas necesarias para el traslado de las familias que vivan dentro de este perímetro.

Párrafo.— Una vez hecho el traslado de una familia, ésta no podrá, bajo ningún pretexto, volver dentro del perímetro de la zona vedada so pena de multa de cincuenta a dos mil pesos o prisión de seis meses a dos años.

Art. 7.— Dentro de las zonas que se establecerán más adelante y que colindan con el Parque Nacional "Armando Bermúdez", se prohíbe el desmonte de pinos para fines agrícolas.

Art. 8.— Se consideran zonas madereras y, en consecuencia, podrán ser explotadas con fines de aprovechamiento de la riqueza maderera, dentro de las regulaciones de la presente ley y de las que dicte la Secretaría de Estado de Agricultura, las

partes de pinares comprendidas dentro de los siguientes sitios; sitio de Higüerito y Toma, en la Provincia de Santiago Rodríguez; sitios de Jicomé, Manacla o la Jagua; Diferencia, Yerba Buena, Cañafistol o el Rubio, Los Montones, Jamamí, Las Carreras, Pico Alto, Jagua y Guanajuma dentro de la Provincia de Santiago de los Caballeros y dentro de los Distritos Catastrales Nos. 2, 3, 5, 7 y 9 de Santiago Rodríguez; No. 2 de Monción; Nos. 1, 2, 7, 8, 9 y 143 de San José de Las Matas; No. 113 y N<sup>o</sup> 122 Jánico, todos estos sitios en la parte fuera de la zona vedada, indicada en el artículo 2 de esta ley.

Art. 9.— Se consideran zonas cafetaleras y, en consecuencia podrán ser destinadas a esos cultivos, dentro de las regulaciones de la presente ley y de las que dicte la Secretaría de Estado de Agricultura, las partes que sirvan para el cultivo del café de las secciones de la Cidra, Diferencia, Yerba Buena, Las Piedras, Carrizal, Mata Grande, Los Limones, Las Placetas, Juncalito Arriba, Juncalito Abajo, Franco Bidó y Lora; todas estas secciones en su parte fuera de la zona vedada, indicada en el artículo 2 de esta ley.

Art. 10.— Toda esta industria maderera estará obligada a presentar a la Secretaría de Estado de Agricultura, dentro de un plazo de un año, después de la publicación de esta ley, los planos catastrales de los pinares que poseen dentro de dichas zonas, y la sección de foresta de dicha Secretaría, llevará un registro de ella.

Párrafo I.— Sólo podrán tener aserraderos o industrias madereras, las entidades o personas que sean absolutas propietarias de los terrenos donde están ubicados los montes a explotar, siempre que se comprometan a conservar científicamente las monterías bajo explotación tomando las medidas que la técnica aconseja a ese respecto.

Párrafo II.— El Secretario de Estado de Agricultura, por intermedio de su personal al servicio de la conservación de las selvas, indicará a los aserraderos o industrias madereras, cuales son los troncos que podrán ser objeto de corte y les fijará el plazo para el mismo.

Art. 11.— Todos los agricultores que tengan parcelas de cultivo

dentro de las zonas madereras deberá probar su calidad de propietarios a fin de que les sea permitida su permanencia en ellas.

Art. 12.— La Secretaría de Estado de Agricultura determinará las partes que sean apropiadas para el cultivo del café, dentro de los lugares anteriormente mencionados y según los reglamentos apropiados para dicho cultivo.

Art. 13.— Se necesitarán permisos especiales de la Secretaría de Estado de Agricultura para la siembra del café, previo al examen del suelo por el personal especializado de dicha Secretaría.

Art. 14.— Es obligatorio para el agricultor, según las reglamentaciones que dicte especialmente para esa zona, la Secretaría de Estado de Agricultura, bajo las sanciones establecidas por esta ley.

Art. 15.— Dentro de las zonas cafetaleras, se prohíbe toda clase de agricultura que no conlleve la siembra intercalada de café, teniendo este cultivo como objetivo final.

Art. 16.— Se crea un cuerpo de policías forestales. Estos policías serán comandados por un policía especial, y llevarán el uniforme que disponga la Secretaría de Estado de Agricultura.

Art. 17.— Las disposiciones contenidas en los párrafos I y II, del artículo 14 de la Ley No.1688 del 16 de abril de 1948, son aplicables en los casos de infracción a la presente ley.

Art. 18.— Los infractores a esta ley serán juzgados por el Tribunal de Primera Instancia correspondiente, y sancionados con multa de cincuenta a dos mil pesos y prisión de un mes a dos años. En caso de reincidencia, se aplicará el doble de la sanción aplicada anteriormente.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis; AÑO DEL BENEFECTOR DE LA PATRIA; Años 112 de la Independencia, 93º de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,  
Presidente.

176

Manuel Joaquín Castillo C.,  
Secretario,

Julio A. Cambier,  
Secretario interino.

**DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis; AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA, años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.**

Francisco Prats-Ramírez,  
Presidente.

Pablo Otto Hernández,  
Secretario.

Rafael Uribe Montás  
Secretario.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 64 inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.**

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**



## ANEXO XV

**Ley N<sup>o</sup>. 305, que modifica el artículo 49 de la Ley N<sup>o</sup>. 1474, sobre Vías de Comunicación, de fecha 22 de febrero de 1938.**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
En Nombre de la República

### NUMERO 305

**CONSIDERANDO** que se ha comprobado que la anchura de la zona marítima, fijada actualmente en 20 metros, resulta en la práctica insuficiente para que el Estado pueda cumplir los fines para los cuales la misma ha sido creada;

**CONSIDERANDO** que las construcciones y edificaciones de cualquier tipo que se elijan o levanten en el litoral de nuestras costas, atentan a la belleza del paisaje natural que forma parte de las atracciones turísticas con que cuenta nuestro país, y por tanto, deben ser conservadas;

**CONSIDERANDO** que, en consecuencia, en dicha zona sólo deben ser levantadas aquellas construcciones apropiadas y necesarias para el alojamiento de veraneantes y turistas que excepcionalmente autorice el Poder Ejecutivo;

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Art. 1—** Se modifica el artículo 49 de la Ley N<sup>o</sup>. 1474 sobre Vías de Comunicación, de fecha 22 de febrero de 1938, modificado últimamente por la Ley N<sup>o</sup>. 4733, de fecha 1ro. de agosto de 1957, para que rija del modo siguiente:

"Art. 49.— Está sujeta a la navegación marítima, así como a cualquier otro uso público que fijen los reglamentos del Poder Ejecutivo, la faja de terreno denominada zona marítima, o sea la que se halla paralela al mar de sesenta metros de ancho, medidos desde la línea a que asciende la pleamar ordinaria hacia la tierra y que abarca, salvo los derechos de propiedad que al presente existan, todas las costas y playas del territorio dominicano. Dicha zona comprende los ríos y corrientes, lagunas y lagos navegables y flotables bajo la acción de las mareas. La zona marítima forma parte del dominio público, así como también la zona de las mareas o sea la faja de tierra que existe entre la línea de la pleamar y la bajamar".

Art. 2.— Como consecuencia de la disposición anterior se prohíbe todo tipo de construcciones, aún cuando sean de carácter provisional, en la zona marítima, salvo aquellas que excepcionalmente autorice el Poder Ejecutivo para fines turísticos y otros de utilidad pública.

Art. 3.— Se declara PARQUE NACIONAL una zona de 75 metros en el litoral sur de Distrito de Santo Domingo, medida desde la línea que asciende la pleamar ordinaria.

Dicha zona comprenderá el área en que las avenidas George Washington, 30 de Mayo y Las Américas corren paralelas al Mar Caribe, hasta el cruce de la 30 de Mayo con la Carretera Sánchez, por el Oeste y el cruce de la Avenida Las Américas con la entrada al poblado de la Caleta, por el Este.

Art. 4.— En el área del PARQUE NACIONAL se prohíbe todo tipo de construcción, excepto instalaciones portuarias, faros y otras edificaciones necesarias para la defensa nacional o para fines turísticos, a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 5.— Se concede un plazo de un año para que sean removidas todas las construcciones levantadas por particulares dentro de los límites indicados en el artículos 3 de esta Ley. Este plazo podrá ser ampliado en un año más cuando el Poder Ejecutivo considere que haya razones válidas para prorrogar el plazo.

Art. 6.— Las violaciones a las disposiciones de la presente Ley serán sancionadas con penas de dos meses a un año, o con multa de RD\$ 200.00 a RD\$ 1,000.00, o ambas penas a la vez,

según la gravedad de los casos. La sentencia que intervenga al efecto ordenará, además, la demolición de las edificaciones hechas, a expensas del infractor.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125<sup>º</sup> de la Independencia y 105<sup>º</sup> de la Restauración.

Patricio Badía Lara,  
Presidente

Domingo Porfirio Rojas Nina,  
Secretario.

Ramón Emilio Noboa Sención,  
Sec. Ad—Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125<sup>º</sup> de la Independencia y 105<sup>º</sup> de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,  
Vicepresidente en funciones.

Yolanda Pimentel de Pérez,  
Secretaria

Fernando Hernández Pérez,  
Secretario Ad—hoc.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana



## **BIBLIOGRAFIA**

**1. BONNELLY DE CALVENTY, I. 1986**

Informe sobre los Recursos Marinos de la República Dominicana, con énfasis en los Mamíferos Marinos y su Protección. Centro de Investigación de Biología Marina (CIBIMA).

**2. DIRECCION NACIONAL DE PARQUES, 1985.**

Plan de Manejo y Conservación del Parque Nacional Jaragua. Santo Domingo, República Dominicana.

**3. DIRECCION NACIONAL DE PARQUES, 1980.**

Plan de Manejo Parque Nacional del Este. Santo Domingo, República Dominicana.

**4. DIRECCION NACIONAL DE PARQUES. 1988.**

Revista Parques Nacionales, No. II, junio de 1988.

**5. DOMINGUEZ, T./FELIZ, MARIA E. 1986.**

Aspectos Ecológicos de la Comunidad de Aves Terrestres del Parque Nacional Isla Cabritos, República Dominicana. Tesis de Licenciatura en Biología. Santo Domingo, 1986.

**6. GARCIA, R./PIMENTEL, J., 1986.**

Flora de la Reserva Científica "Dr. Orlando Cruz Franco", provincia Montecristi, República Dominicana. Revista Moscosoa. Vol. 4, 1986.

7. HERASME, ODALIS, 1985.

Plan Operativo Parque Nacional Isla Cabritos,  
Dirección Nacional de Parques, Santo Domingo.

8. SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, 1986.

Inventario de los Recursos Naturales. Sub-Secretaría  
Recursos Naturales.

9. MATEO, JOSE MANUEL, 1987.

Plan Operativo Parque Nacional Los Haitises.  
Dirección Nacional de Parques. Santo Domingo,  
República Dominicana.

10. MARTINEZ, E/CRUZ, R. 1986.

Síntesis del Sistema de Parques Nacionales de la  
República Dominicana. Dirección Nacional de  
Parques, Santo Domingo, República Dominicana.

11. ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA  
ALIMENTACION Y LA AGRICULTURA (FAO). 1980.

Manejo de Areas Costeras Protegidas Tropicales.

12. SERRANO, D. 1985.

Plan Operativo Parque Nacional José del Carmen  
Ramírez.

Dirección Nacional de Parques. Santo Domingo, D.N

13. VALDEZ, GABRIEL, 1980.

Plan Operativo Parque Nacional José del Carmen  
Ramírez. Dirección Nacional de Parques. Santo  
Domingo, D.N.

14. VARGAS, T. et. al. 1984.

Informe de los estudios realizados en el pico Isabel de Torres. Dirección Nacional de Parques.

15. PARQUES NACIONALES. ¿QUE SON? ¿POR QUE SE PROTEGEN? 1982.

Folleto de la Dirección Nacional de Parques, Santo Domingo, D. N.

16. FOSTER J., ROBERT.

Geología. Editorial Labor, S.A. 1973  
Barcelona, España. 185 págs.

17. MILLER, KENTON

Planificación de Parques Nacionales para el Ecodesarrollo. 1981.

18. FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO HUMANO (Progressio). - 1990.

19. DEPARTAMNTO DE INVENTARIO.

Secretaría de Agricultura, Sistema de Mapas de las Areas Protegidas. 1991.

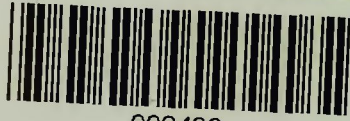
20. ESTUDIO DE BIODIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Departamento de vida silvestre, Secretaría de Estado de Agricultura, 1991.

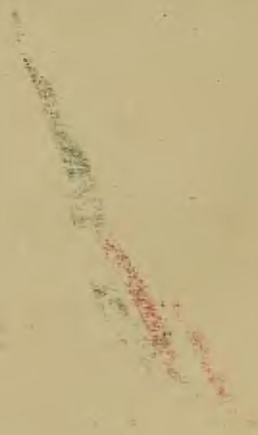
#### COLOFON

**Esta edición de 1,000 (un mil) ejemplares de SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS DE REPUBLICA DOMINICANA, se terminó de imprimir en Editora Taller, Isabel la Católica 309, Santo Domingo, República Dominicana, en el mes de abril de 1992.**

Hemeroteca-Biblioteca



002496



33

AGN